ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

N°219-2023

Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, a las dieciocho horas del siete de febrero del dos mil veintitrés. Asisten las señoras y los señores regidores propietarios: Alfonso Víquez Sánchez quien preside, Marco Arias Samudio, Carlos Halabí Fauaz, Nancy Solano Avendaño, Marcos Brenes Figueroa, Beleida Madriz Jiménez, Andrea Guzmán Castillo, Jonathan Arce Moya y Sonia Marcela Torres Céspedes. Las señoras y señores regidores suplentes: Gretel Quesada Moya, Diego Meneses Valverde, Vera Bejarano Rojas, Yahaira Arias Alfaro, Marvin Villegas Bejarano, José David Mitta Albán, Mariana Muñiz Gómez, Pedro Villalobos Peralta y Andrea Granados Acuña. Asisten también las síndicas y síndicos propietarios y suplentes, en ese orden, del distrito Oriental Evelyn Ledezma Quirós; del distrito Occidental Elvira Rivera Taborda y Rodolfo González Brenes; del distrito de Guadalupe Eduardo Robles Navarro y Vera Bejarano Marín; del distrito San Nicolás María Cecilia Sandí Barahona; del distrito San Francisco Milena Fuentes Araya y Jorge Morales Zúñiga; del distrito del Carmen Vinicio Alvarez Morales; del distrito de Dulce Nombre Roberto Solano Ortega y Lucrecia Chaves Cortés; del distrito Tierra Blanca José Carlos Víquez Gómez y Maureen Garita Córdoba; del distrito de Quebradilla Rafael Ángel Cerdas Trejos y Francela Molina Rojas; del distrito de Corralillo José Manuel Morales Valverde y Hellen Castro Navarro; del distrito de Llano Grande Greivin Fernández Monge. – Ausentes: José René Campos Fuentes. - Se encuentran en la sesión el Alcalde Mario Redondo Poveda, la Secretaria del Concejo Guissella Zúñiga Hernández, y la asesora legal Génesis Bermúdez Campos.----------

---

ARTÍCULO 1º. -ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

El presidente Víquez Sánchez indica: Yo voy a proponer una alteración al orden del día, para conocer en primer término los documentos que tienen que ver con asuntos de los trabajadores municipales, básicamente. hay un oficio AM-INF-029-2023, sobre lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago en sesión ordinaria celebrada el 24 ene 2023, que se refiere a una consulta a la Procuraduría General de la República. El oficio 002-23 de ANEP sobre ajuste salarial para el primer semestre; el oficio 003- 2023 de ANEP relacionado con el apoyo de la población municipal; oficio 001 2023, el oficio 004 2023 de ANEP, y dos mociones que también tiene relación con esto. Que son la moción de la fracción del PLN número 8-2023, que se refiere a la convención colectiva y la moción firmada y presentada por Jonathan Arce, relacionada con la solicitud de invitación para el próximo 09 de febrero al especialista municipal, licenciado Eduard Cortés García. – Esa es la propuesta de alteración. Vamos a entrar entonces en discusión de la propuesta de alteración. Nadie que el uso de la palabra, los que estemos de acuerdo con aprobar la alteración del orden del día. Perdón, voy a agregar un punto adicional. Y es que inmediatamente después de conocer estos temas, veamos como siguiente punto, la audiencia que el Concejo Municipal aprobó para don Franco Fernandez; dependerá de los señores de Cartago antiguo que venía en la presentación del libro, dejando el tercero el tema del auditor interno que va a requerir. - El presidente Víquez Sánchez solicita una alteración del orden del ía para conocer los oficios AM-INF-29-2023, Nº 02-2023 ANEP, Nº 03-2023 ANEP, Nº 04-2023 ANEP, LA MOCIÓN FLPN-8-2023, la moción del regidor Arce Moya sobre solicitud de invitación a especialista municipal Lic. Edward Cortes García y la audicienia para los señores Franco Fernández y Berny Alvarado, somete a discusión la propuesta de alteración del orden del día, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí**

Fauaz y Arce Moya, aprobar la alteración del orden del día. El presidente Víquez Sánchez solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. ----------**

ARTÍCULO 2º. - OFICIO AM-INF-029-2023, SOBRE LO ACORDADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE ENERO DEL 2023, ACTA Nº216-2023, ARTÍCULO Nº31. ----------

Se conoce oficio AM-INF-029-20230, de fecha 03 de febrero del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio AL-OF-058-2023 de fecha 03 de febrero del 2023, suscrito por el Lic. Luis Eduardo Araya Hidalgo Abogado, y que dice: "…*Reciba un cordial saludo, en revisión de la moción presentada por el señor Jonathan Arce Moya, Regidor Municipal en la sesión municipal ordinaria celebrada el 24 de enero del año 2023, referente a "LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 4 DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOSSERVICIOS DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO." Y revisión del acuerdo correspondiente al tema, tomado por el Concejo Municipal de Cartago. Es importante para el Área Jurídica de la Municipalidad de Cartago y en especial para el suscrito que tiene el tema asignado, precisar lo siguiente: 1- ¿Cuál es la pregunta concreta que el Concejo Municipal de Cartago desea realizar al órgano procurador? , Ya que en el acuerdo tomado no se expresa ninguna consulta concreta. Lo anterior comprendiendo que la Naturaleza Jurídica de la Procuraduría General de la República es el órgano superior consultivo, técnico-jurídico, de la Administración Pública. Razón por la cual es importante delimitar la consulta, es a partir de ahí que se inicia la elaboración del criterio legal para el efecto solicitado. Por lo que considero prudente y oportuno que el órgano colegiado,*

nos indique expresamente la consulta que desea se resuelva el órgano procurador…". – El regidor Arce Moya procede a expresar lo siguiente: De conformidad con el numeral 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, ley 6815 del 27 de septiembre de 1982, el cual sobre el particular establece lo siguiente: "[…] Los órganos de la Administración Pública, por medio de los jerarcas de los diferentes niveles administrativos, podrán consultar el criterio técnico-jurídico de la Procuraduría; en cada caso, deberán acompañar la opinión de la asesoría legal respectiva, salvo el caso de los auditores internos, quienes podrán realizar la consulta directamente. […]" Es en virtud de la redacción del numeral anterior, que cualquier consulta ante aquel órgano consultor, debe ir de previo acompañada la opinión de la asesoría legal respectiva, es decir debe ir acompañada la opinión al respecto de la asesoría jurídica municipal, es por lo anterior que de forma respetuosa, y con el objeto de cumplir con dicho postulado legal y procedimental, solicito a quien corresponda, establecer el criterio legal de esta corporación municipal sobre la legitimidad del Reglamento para la evaluación y calificación del desempeño, en virtud de que la ley 9635 ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, no lo derogó, por tanto, si en virtud de dicha situación, es posible o no aplicarlo, y su respectivo reconocimiento para la evaluación del desempeño de las(os) funcionarios de la Municipalidad de Cartago. – El presidente Víquez Sánchez indica: Yo quisiera antes de empezar, pedirle a don Henry que nos aseguremos que el sonido de la transmisión está bien, porque recibí quejas de la sesión pasada que en algunos momentos de la sesión no se escuchaba bien. Entonces es importante, sobre todo por transparencia y por los temas que hoy vamos a conocer. Yo no quisiera que se piense de ninguna manera que hay alguna intención de evitar dar a conocer lo que aquí ocurre, ni mucho menos. Pero si ha habido algunas quejas de la transmisión que se queda congelada, que no se escucha bien, etcétera. Entonces siendo así. Vamos a conocer como primer punto. Ese documento para efectos de claridad, es un oficio que remite el señor alcalde, donde también a su vez hace del conocimiento de este

Concejo el oficio AL-UF-058-2023, suscrito por el Licenciado Eduardo Hidalgo, abogado municipal, para que este Concejo Municipal valore lo señalado en el asunto. Básicamente, el licenciado Araya Hidalgo, consulta a este Concejo, cuál es la pregunta concreta que el Concejo Municipal de Cartago decía realizar al órgano procurador, ya que en el acuerdo tomado no se expresa ninguna consulta concreta y hace un razonamiento, por el cual él considera que este Concejo debe ahondar sobre el particular. Entonces, en relación con este tema, lo primero que quiero pedir es la dispensa de trámite de comisión. - Visto el documento, El presidente Víquez Sánchez propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión. –** El presidente Víquez Sánchez indica: Vamos entonces a abrir la discusión por el fondo; le voy a pedir a doña Guisella si es posible, que nos pase el acuerdo correspondiente. Es el acuerdo municipal Acta 210-2023, artículo 31 del 24 de enero para tenerlo a mano, si me lo puede pasar al correo si es tan amable. – El regidor Arce Moya indica: Antes de hacer la intervención, quisiera pedirle un receso de 2 minutos para que doña Guisella nos haga llegar a ese acuerdo, porque es importante leer el por tanto del acuerdo. – Se decreta un receso de tres minutos.- Se reanuda la sesión. – El presidente Víquez Sánchez indica: Vamos a reanudar la sesión; no sé si necesita más tiempo para revisar el documento. Voy nada más a modo de introducción, para que estemos claros. El acuerdo del Concejo dice lo siguiente: se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos, aprobar por parte de este Concejo Municipal la presentación de una nueva consulta orientada a esclarecer la eficacia jurídica del reglamento interno para la evaluación y calificación de evaluación del desempeño Gaceta número 20 del 29/01/2021, versión de la norma, tomando en cuenta su aplicabilidad del proceso de reconocimiento del desempeño de los trabajadores

sobre su salario, a la luz de la ley 9635 sobre el fortalecimiento de las finanzas públicas. Se solicita además que el honorable Concejo requiere a la administración municipal, criterio correspondiente, y que no haya previamente vertido criterio, eso es lo que acordó el Concejo. - El regidor Arce Moya indica: El tema es del inicio, cuando presentamos la moción, es tener claro de que existe un reglamento interno municipal para la evaluación y calificación del desempeño de los funcionarios de la municipalidad de Cartago. El cual no existe por ningún lado. Ni en la ley 9635, ni en la resolución parcial de la sala cuarta, que habla sobre su derogatoria como tal, ni existe un acuerdo como tal. Lo más preocupante de este oficio que manda el señor Luis Eduardo Araya Hidalgo, que tiene menos de 10 días de estar nombrado en esta municipalidad como abogado del área jurídica, que ya en el 2015, en alguna época estuvo trabajando en esta municipalidad, en otra dependencia como perito de bienes inmuebles y que tiene una experiencia en la Unión de gobiernos locales. Entonces para mi persona, que presentamos la moción no es de recibo lo que él expresa en estos momentos como tal. Aparte que el oficio él lo está firmando como abogado del área jurídica. Pareciera que don Wilberth Quesada no lo firmó o no le preguntó, porque no viene la firma de don Wilberth. Por lo menos para tener claro, cuál era la posición de don Wilberth; si estaba de acuerdo o no con esto, porque al final, si el licenciado Araya Hidalgo, ve la moción adjunta, el punto uno de la moción, pues es claro donde dice: Aprobar por parte de este Concejo Municipal la presentación de una consulta orientada a esclarecer la eficacia jurídica del reglamento interno para la evaluación y calificación de evaluación del desempeño Gaceta número 20 del 29/01/2001, versión de la norma 2-210317. Y en realidad aquí está claro cuál es el sentimiento de esta moción y de este Concejo Municipal. Pero pareciera que ya el licenciado Araya ya viene con una línea de trabajo de decir no, a lo que tiene que ver con temas de los funcionarios municipales. A pesar de la experiencia que él tiene en la Unión de gobiernos locales. A pesar de que la interpretación y la intención de este Concejo Municipal, es generar una consulta a la Procuraduría. Entonces

pareciera que, con este oficio, nos quieren patear la bola. Nos quieren atrasar más la consulta. Nos quieren generar más atrasos. Pensando en que aproximadamente en un mes, el 9 de marzo entra en vigencia la ley de empleo público. Y, por eso hicimos la gestión justificada, de manera que se haga esto, por lo tanto, yo considero señor presidente que tengo una observación al respecto que quisiera plasmarla, y es que le devolvamos al licenciado Eduardo Araya, Hidalgo el oficio y que la redacción del acuerdo, para que le quede más claro a él, y doña Guisella lo traje por escrito, de manera que conste en el acta, para ver que ahora sí lo pueda entender y dice: De conformidad con el numeral 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, ley 6815 del 27 de septiembre de 1982, el cual sobre el particular establece lo siguiente: "[…] Los órganos de la Administración Pública, por medio de los jerarcas de los diferentes niveles administrativos, podrán consultar el criterio técnico-jurídico de la Procuraduría; en cada caso, deberán acompañar la opinión de la asesoría legal respectiva, salvo el caso de los auditores internos, quienes podrán realizar la consulta directamente. […]" Es en virtud de la redacción del numeral anterior, que cualquier consulta ante aquel órgano consultor, debe ir de previo acompañada la opinión de la asesoría legal respectiva, es decir debe ir acompañada la opinión al respecto de la asesoría jurídica municipal, es por lo anterior que de forma respetuosa, y con el objeto de cumplir con dicho postulado legal y procedimental, solicito a quien corresponda, establecer el criterio legal de esta corporación municipal sobre la legitimidad del Reglamento para la evaluación y calificación del desempeño, en virtud de que la ley 9635 ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, no lo derogó, por tanto, si en virtud de dicha situación, es posible o no aplicarlo, y su respectivo reconocimiento para la evaluación del desempeño de las(os) funcionarios de la Municipalidad de Cartago. – El señor alcalde Mario Redondo indica: Varias cosas que me parecen importante aclarar. Primero rechazar absolutamente la afirmación de que exista una intención de la administración de patear la bola. Con esto yo creo que parte del problema que tenemos en este momento, si es

que existe un problema, es que los sindicatos no quieren sentarse con la alcaldía, conversar sobre estos temas. La puerta estaba abierta en todo momento, cómo se los he reiterado en estos días para sentarnos y aclarar. Y en este tema en particular, si la intención fuera a patear la bola, simplemente no se hubiera respondido. Hoy la administración tiene plazo todavía para dar respuesta a ese acuerdo del Concejo, es más y los dirigentes sindicales no me deberían dejar mentir. En su oportunidad, la administración le ofreció a una comisión de abogados de la representación sindical para redactar la consulta a la Procuraduría General de la República, y que nosotros simplemente la suscribíamos e igual en este caso. No nos compliquemos con acuerdo, ni mandarlo ni traerlos, redacten la consulta si es del caso y la administración lo manda, si es que quieren que lo mande la administración, sino en este caso en particular, pues que lo mande el Concejo Municipal y a efecto de no generar malentendidos, se solicita aclarar, que me parece que se aclara con las afirmaciones que hace el regidor, Arce Moya se precisa, porque la forma en que estaba redactado no lo precisaba. Y cómo estos temas se prestan para malentendidos, como lo hemos observado después, se hubiese interpretado distinto, entonces estarían diciendo que lo hicimos hacer sobre la base de lo que nosotros quisimos, entonces el objetivo es precisar la consulta, si es que, en efecto, como yo creo que todos queremos se canalice adecuadamente ante la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de la República, responda sobre los temas que se quieren requerir sobre ese particular. Repito, precisado los términos con mucho gusto, nosotros aportaremos desde la administración criterio de alguno de los abogados. No se incorporó la firma de don Wilberth, porque entiendo que cuando se discutió la moción acá, se pidió que no interviniera don Wilberth, entonces por eso mismo no quisimos que interviniera don Wilberth, para que fuera un abogado sobre la base de su propio criterio, el que diera la opinión. Pero yo creo que muchos de estos temas que están acá los podríamos resolver como una simple sesión de trabajo. Hay una frase que dice que cuando uno no quiere, dos no pelean;

nosotros no tenemos la menor intención en esto ni ocultar nada ni atrasar nada, sino de buscar entendimientos sobre la base de lo que nos permite la ley. Que es la que estamos sujetos todos y sobre la base de varios de los temas que están ahí en este tema en particular, he aclarado los términos, si ustedes gustan, damos igual, corremos a enviar hoy el dictamen; el viernes pasado, a pesar de que el acuerdo fue tomado el martes y nos fue notificado, creo que, por ahí el jueves, entonces en un día se dio para responder para que se evacuara rápidamente. Igual como al buen pagador, no le duelen prendas, la disposición. Yo creo que hay abogados de los sindicatos que perfectamente podrían redactarla, y como nosotros estamos en el mismo interés de que el tema sea, si se quiere repasar nuevamente ante Procuraduría consultado, pero en la mayor disposición nosotros de respaldar lo que corresponda, y de dar los dictámenes en tiempo récord con el objetivo de que puedan ser tramitados a la mayor brevedad. Gracias presidente. – El regidor Marco Brenes indica: Yo no sé, yo la verdad es que, a ratos, cuando me hablan de la Procuraduría, yo siento que es darle largas al tema. Eso dilata tiempo, y al final vamos otra vez a lo mismo. Yo creo que en esto lo práctico es, y lo dijo don Mario hace un rato, que se reúnan los señores de los sindicatos con el señor Araya, y monten la consulta, y si es de mandarla, que la mande la administración, al final avancemos en el tema, no le demos tantas largas. En realidad, pareciera que no queremos que las cosas se aclaren; a mi extraña mucho y al rato pareciera hay un tema político, el tema del mismo Jonathan dijo que no se meta en nada Wilberth Quesada la semana pasada, en la misma línea que le dijeron los compañeros de los sindicatos, y me parece bien, ahora no aparece Wilberth Quesada firmando nada. Y, entonces ahora Wilberth Quesada es el malo porque no lo firma, o sea, ubiquémonos en realidad lo que queremos y pretendemos; si lo que queremos es de verdad aclarar y ponerle punto final a este tema, y lo que requiere es ayudarle a los funcionarios, hagámoslo correctamente. Hagámoslo como debe ser, no vayamos con puros cuentos en este tema. Busquemos la forma de hacerlo y hacerlo aceleradamente, porque

si no, con esas consultas que Procuraduría que viene, que lo devolvemos, que todo va a llegar el 9 de marzo y nos vamos a pasear en el tiempo que tenemos. O sea, pongámonos serios y hagamos las cosas bien, pero de una vez. – El presidente Víquez Sánchez indica: Voy a hacer uso de mi tiempo como el regidor y después lo de la palabra, no sé si alguien más o sino Jonathan para segunda intervención y a doña Evelyn. Yo quisiera decir, a raíz de lo que dice don Marco varias cosas. Me parece que si se leyó el mismo documento que se aprobó, no había nada que aclarar. O sea, realmente digamos, las cosas como son. Yo sí creo. Con toda con toda sinceridad, y dicho, con todo respeto al colega, si efectivamente no tenía claro el tema y ahora resulta que sí está claro cuándo se vuelva a leer, pareciera que hay algo que no está bien. ¿Por qué se habla de la Procuraduría? Se habla de la Procuraduría porque un dictamen de la Procuraduría es vinculante para esta municipalidad, o sea, no es una cuestión meramente caprichosa, y hay un tema de procedimiento y hay que decirlo transparentemente, un abogado del sindicato no puede redactar un criterio para el Concejo Municipal, porque no es abogado del Concejo Municipal; el criterio del Concejo tiene que ir de un abogado de la municipalidad, entonces yo sí creo que ahí el asunto, como que no calza correctamente; no voy a hacer ninguna ningún juicio de valor respecto a intenciones de nadie, pero me parece que eso no es lo correcto. Lo correcto es que haya un criterio que, de todos modos, ese criterio tampoco es vinculante para la misma Procuraduría. La Procuraduría, tiene un equipo de abogados que va a resolver de acuerdo con el mejor criterio técnico de ellos, aunque de aquí salga cualquier cosa, pero necesitamos que salga el criterio. Si no sale el criterio, la consulta simplemente se traba. Entonces, lo que se ha dicho también, en el caso del estimable colega de Wilberth, a quien yo respeto mucho, es que lo que se ha pretendido por parte de los trabajadores y del proponente de la moción es que sea un criterio lo más objetivo posible. Le rogaría tal vez silencio para que quede grabado todo y podamos reparar cualquier cosa que hubiera que repasar en el futuro. Pero sí es importante que haya un criterio formal, el que sea de

parte de este Concejo Municipal; ahora, si viene un criterio con el cual el Concejo no está de acuerdo, entonces se devuelve, pero necesitamos el criterio, no lo tenemos. Ese es el punto de fondo. Entonces, yo creo en la línea de lo que ha planteado Mario, yo sí discrepo don Mario de que el asunto se pudo haber resuelto de otra forma. Creo que se puede resolver de otra forma, pero la gente por algo está aquí, pero en aras de que el asunto camine bien y poder enfocarnos en otros temas, también nosotros, yo tal vez propondría que le devolvamos, como ha mencionado aquí don Jonathan, el documento al asesor legal, que puede ser él o puede ser cualquier otro, con la expresa solicitud a la administración de que le brinde el apoyo técnico a este Concejo Municipal para tener lo antes posible ese criterio. ¿Para qué? Y ojo, que estoy hablando de un tema de urgencia, si es necesario venir a una sesión extraordinaria para aprobar el criterio, creo que por lo menos estoy seguro de que, la mayoría estamos de acuerdo. Es más, no hace falta y no estoy siendo populista para que no digan nada, o sea no hace falta ni que nos paguen. Creo que puede ser una sesión muy corta y resolverlo. Ese no es el tema, el tema es que si mientras la Procuraduría resuelve, lo que no queremos es que resuelva el día después, ya cuando no hay nada que hacer, entonces reitero, uniendo la propuesta que hace don Jonathan con lo que ha dicho, también don Marcos, la propuesta, entonces, salvo algún otro aporte, devolver el tema a la administración con la expresa solicitud que lo antes posible, viendo el compromiso que ha manifestado aquí el señor alcalde, que se cuente devolverte a este Concejo Municipal ese criterio técnico y poder elevar de inmediato la consulta a la Procuraduría. Esa es la propuesta hasta ahora. - La síndica Evelyn Ledezma indica: don Mario, si va a disculpar, pero en realidad en todas las sesiones, siempre que hay un tema de funcionarios, se ponen sobre la mesa solicitudes, se le solicita que sea a un menor plazo porque urge, porque precisa, porque ellos están en una posición de una incerteza jurídica que se la he mencionado siempre, la cual usted en su momento no tuvo, y ellos ahorita sí la tienen. De hecho, en la convención colectiva de la semana anterior

que estábamos hablando de este tema, yo les dije, o sea, estamos esperando la propuesta de la administración. Entonces, si realmente hay una disposición, una buena actitud, esa administración de puertas abiertas, este tipo de cosas no se deberían de llevar a cabo; leyeron el acuerdo tal cual y está más que claro. Que el abogado no la entendía, bueno, ya don Jonathan lo explicó. Pero esa sensación que tienen los funcionarios que están hoy acá, los que nos siguen por redes sociales y las que tenemos ahorita los miembros de este Concejo, o sea, es por algo; si tal vez una persona lo pensara y tal vez dos personas lo pensarán, pero cuente don Mario, ¿cuántas personas hay aquí? Entonces es muy extraño, muy extraño. Llamémoslo de esa forma. Que una persona lea el acuerdo y no lo comprende y lo leamos todos los demás y lo comprendemos entonces. Nuevamente don Mario por favor. Demuestre que realmente hay una actitud proactiva de la administración hacia el recurso humano de atendernos a este tema, y envíenos por favor también la propuesta, o sea, ellos deben de saber que, desde el 20 de enero estamos esperando una propuesta. Ya los sindicatos cumplieron con su parte de entregar una propuesta en la convención colectiva y la administración todavía no nos ha dicho nada y los días pasan y pasan y pasan; viene la ley de empleo público, más adelante vamos a hablar de eso. Pero este tipo de situaciones, si se pueden solucionar don Mario, cuando la administración sea más proactiva, evitamos estas situaciones. – El regidor Jonathan Arce indica: Don Marcos. Hasta ahora lo veo en una sesión municipal preocupándose por los derechos de los funcionarios municipales. Y hasta hoy lo veo solicitándole a la administración más agilidad. Y le digo por qué. Ya los funcionarios municipales de la municipalidad de Cartago no confían en esta administración y menos en Recursos Humanos. No confían. Hay un tema que nosotros debemos tener claro; han sido trabas de trabas para respaldar los derechos de los trabajadores. ¿Y, cómo lo vamos a demostrar? Señores funcionarios municipales, señores del Concejo Municipal. Hoy la jefa de Recursos Humanos hizo girar una circular en la tarde, diciéndoles como a las cuatro. Primero la manta extraoficialmente sin logo, sin número de

oficio, sin nada, y segundo, manda a decir que ella como jefe de Recursos Humanos, no incluyó los recursos de pago de anualidades en el presupuesto, cuando esto es una actividad integral de presupuesto, de planificación de la administración y de ella también. Y no es la primera vez que la jefa de Recursos Humanos dice que no hace bien las cosas. Porque ya lo he hecho varias veces. Y, además. Yo quiero decirles a ustedes. Don Mario yo quiero decirle a usted viéndolo a los ojos, que la circular que mandan hoy, no se vale que engañen a los funcionarios, porque en un presupuesto extraordinario como lo dicen aquí, solo se pueden ver recursos extraordinarios, nada más, no se puede pagar remuneraciones en presupuestos extraordinarios; única y exclusivamente se puede hacer la excepción si tenemos que pagarle prestaciones a un jubilado, entonces no engañemos que en un presupuesto extraordinario van a meter esto, porque después de esto, va a entrar la ley de empleo público, y nos va a decir la Contraloría, ya no se puede pagar; y cómo pasa esto? Le voy a refrescar a esta administración. El oficio 14802 del 7 de septiembre, DFOL del 17-19, donde dice aprobación parcial del presupuesto extraordinario 2-2022 de la municipalidad de Cartago, donde se rechazó la remuneración que iba que incluida. Y que la Contraloría llama la atención y dice que no se pueden incluir en presupuestos extraordinarios esto, así que no se vale hacer una circular donde engañemos a la gente. Lo que consideramos importante, es tomar en estos momentos el acuerdo como lo planteamos de devolver a la administración. Pedirle a don Wilberth que no emita el criterio, pero que sí lo firme. Por qué dice la Contraloría general de la República, que debe firmarlo el jefe del área jurídica; don Marcos, que es diferente a que no lo emita; son dos cosas totalmente diferentes. Y yo creo que aquí nosotros estamos claros que es lo que queríamos. – El regidor Marcos Brenes indica: Don Jonathan, yo puedo entrar en diretes, y que dijimos y esto, pero ese no es el tema, el tema es que resolvamos. No nos vayamos por las ramas. Y me parecen importante devolverlo. Y pedirle, es más, aquí en el último punto viene una moción tuya para que el jueves haya una sesión extraordinaria; solicitarle a la administración

que para el jueves tengamos el criterio y lo mandemos, esto es diciendo y haciendo, no tratemos de enredar a la gente con esas cosas raras. Hagámoslo porque en realidad, ya merecen que le pongamos un punto final a este tema, y de verdad nos vean actuar y dejar de hablar. – El regidor Mitta Albán indica: Yo quiero decir con relación a la autonomía municipal. En la carta de la Constitución Política de 1949, que dio origen a nuestra Constitución política, quedó plasmada esa autonomía, entonces nosotros tenemos que respetarla, y don Mario. – El presidente Víquez Sánchez indica: David disculpe un momentito, vean compañeros, yo entiendo el apoyo a las participaciones. Sin embargo, también hay un marco de respeto que tenemos que plantear, tratemos de hacer un poco mesurados en las reacciones, por favor. Yo creo que es importante que se tomen las decisiones y si tengamos cuidado, por favor no gritemos si alguien quiere aplaudir que aplauda, pero no gritemos ni silbemos para no desvirtuar el señorío de este salón de sesiones. – El regidor Mitta Albán indica: señor presidente, no veo nada de malo que los señores funcionarios municipales puedan expresarse de la manera que ellos lo quieran hacer, mientras que no perdamos el respeto o que caigamos en insultos. Estamos en un país de la libertad. Yo quiero hacer hincapié en las palabras de la compañera doña Evelyn a don Mario. Don Mario, más de una vez le he dicho que la Función Pública es de hechos y no de promesas, porque las personas que están acá se sienten vaciladas. Yo he hablado con varios funcionarios; yo no me he querido meter mucho en esto, pero en las últimas semanas, varios funcionarios me han escrito a través de redes sociales, me han puesto mensajes. Y lo que sienten es que la administración no está tomando en serio estas cosas; ahora viene don Marco a decir que siempre ha sido de puertas abiertas; don Marco, usted es del mismo partido del señor alcalde, porque no lo ha hecho. ¿Por qué no lo ha hecho? Y porque los funcionarios siguen viniendo acá. O sea, lo que ellos necesitan es una solución, no promesas, y Wilberth no firmó el criterio, porque ya sabemos que él es una persona y con todo el respeto para los señores abogados y las personas que están aquí, un

veletas, que un día dice una cosa y otro día, dice otra. – El presidente Víquez Sánchez indica: reitero, compañeros, mantengamos en las intervenciones, por favor, el carácter del respeto; creo que es importante, eso habla solo bien de nosotros. – El alcalde municipal Mario Redondo indica: Yo con el mayor de los respetos quiero pedirle a don David respeto para los compañeros, verdad? No se vale atacar a alguien que no está y que no puede defenderse. No vino precisamente, porque aquí se ha pedido que cuando se ven estos temas, él no participe, porque creen que tiene una posición con la que no coinciden, pero eso no quiere decir que usted se arroje el derecho a atacar a una persona en su ausencia y cuando no puede defenderse; eso con el debido respeto, pero me parece que no. Vamos a ver, si me explico porque creo que algunos no han entendido o no quieren entender. Si se hubieran si hubieran ido a la administración, hubiéramos hecho desde hace rato la consulta, ustedes lo hubieran redactado y nosotros simplemente hubiéramos suscrito así; así lo ofrecimos hace meses, cuando desistieron de hacerlo. Lo tengo en los mensajes, tengo en los mensajes cuando le dije a los dirigentes sindicales, tomen una semana, redacten ustedes la consulta, nuestro director del área jurídica la suscribe para que no digan que estamos poniendo algo que queríamos poner o los abogados de los sindicatos las redactaban y nuestro director de área jurídica la suscribe igual en este caso. Si nos hubieran buscado, como siempre hemos tenido la puerta abierta cuando los sindicatos nos han pedido audiencia, siempre los hemos atendido, nos hemos reunido bimensualmente de manera constante, con todo respeto, en todo momento nos escribimos cuando don Andrey, el señor Brizuela ocupan algo, me escriben; ocupamos hacer una asamblea, hacer algo acá. Siempre les he dicho que sí, nunca les he dicho que no, igual en este tema hubieran buscado la consulta, ya estaría en la Procuraduría. Y estaría con la con la redacción que sus abogados hubieran querido avalado por nuestro director jurídico, que aquí me acaba de reiterar en un mensaje igual, para que no digan que estamos tratando de poner otra posición, redáctenla ustedes y el director jurídico simplemente la firma para

que se vaya a la Procuraduría. Así lo hubiéramos hecho desde hace rato y no nos hubiéramos atrasado el tiempo que nos hemos atrasado y esos son hechos. Ciertamente así es. Gracias. Y quiero aclarar algo, también algo que dijo don Jonathan; vea yo sinceramente no tengo el menor interés de venir aquí a polemizar con nadie, pero me parece que sí es bueno ajustar algunas cosas, para efecto de decir la verdad. No es falso lo que dice la señora jefa de Recursos Humanos en la circular que mandó hoy. Y les voy a aclarar, porque lo que no se puede en un presupuesto ordinario, es incluir recursos del superávit para remuneraciones. Eso no se puede, pero si se puede usar la proyección de ingresos libres para el 2023 y como habíamos incluido una partida de 500 millones que estaba en la proyección de ingresos libres, si la podemos usar para el pago de remuneraciones, y ahí es donde estamos contemplando hacer el pago correspondiente. – El presidente Víquez Sánchez indica: de previo nada más, estamos en el tema de la consulta. Efectivamente, hay un asunto que tiene que ver con el pago de anualidades y una moción que se aprobó, que presentamos algunos compañeros, hace algunos días y efectivamente el tema se está empezando a mover. Creo que le vamos a dar seguimiento, tenemos que dar seguimiento al asunto. Yo nada más para hacer uso de mi tiempo y mi segunda intervención si me permite don David; don Mario, creo que le tomamos la palabra y el acuerdo, reitero, sería devolverlo para que lo antes posible se haga como se ha ofrecido. En este en este momento don David tiene la palabra y después don Jonathan para ver si cerramos.- El regidor Mitta Albán indica: Don Mario para aclararle, yo pienso que el respeto se gana y un abogado que le cambia el criterio porque lo alinean, yo creo que no merece respeto; una persona que dice una cosa en persona y otra por teléfono no merece, no merece respeto porque al señor presidente, le cambió en dos ocasiones el criterio y a mí me lo cambió, entonces yo creo que el criterio se gana y Wilberth también ha vacilado aquí a los compañeros, a los compañeros de él mismo los ha vacilado, entonces yo creo que ese respeto se gana. – El regidor Halabí Fauaz indica: acogiendo las palabras de don Marcos

Brenes, me parece excelente que hagamos en la sesión extraordinaria el jueves y veamos este punto, y de una vez yo le sugiero a la presidencia que alteremos el orden del día, que veamos esa moción y dejamos en firme la sesión del próximo jueves para no darle más largas del asunto. – El regidor Arce Moya indica: Vean. El 13/12/2022, la Contraloría General de la República envió la resolución del presupuesto 2023. Y en una parte donde dice improbaciones, dice la Contraloría que los 500 millones de colones de los que habla don Mario no existen. Porque la Contraloría es clara en decir en ese párrafo, que no se justificó el dinero, que Recursos Humanos no justificó para que se iba a destinar ese dinero y no se justificó realmente el proceso y la actualización de los percentiles. Eso dice esa resolución de la Contraloría; pero adicionalmente, la improbación es para los ingresos y para los gastos, entonces la plata no existe, entonces no engañemos a la gente porque la plata no existe y no fue aprobada.- El alcalde Mario Redondo indica: Quiero corregir respetuosamente a don Jonathan. No se aprobó la partida en ese presupuesto, pero en la proyección de ingresos si están los 500 millones; es una proyección de ingresos libres para el 2023. En este momento no están comprometidos y perfectamente los podemos usar en eso; obviamente se excluyeron de esa partida, pero son recursos estimados, se pueden utilizar y con esos esperamos pagar las anualidades correspondientes en el momento en que se indique. Vea don David, usted sabe que la sala constitucional no está obligada a su propia jurisprudencia? Si la sala constitucional puede cambiar de opinión en cualquier momento. Su jurisprudencia no es vinculante, entonces, si la misma sala constitucional que interpreta la Constitución puede cambiar de opinión en un término jurídico, usted le falta un respeto a un funcionario, simplemente porque en otra oportunidad puede dar otro criterio, eso, el respeto, es algo que todos nos debemos, independientemente de cualquier circunstancia. Nos los debemos todos, y yo igual respetuosamente le instó a tratar con respeto en este caso a don Wilberth; si fuera cualquier otro funcionario municipal, igual se lo pediría porque no es así, menos cuando alguien no está, no puede hacer uso

de la palabra y no puede defenderse.- La síndica Evelyn Ledezma indica: don Mario, pues me imagino que don Wilberth debe estar en su casa viendo esta transmisión, sintiéndose como que el pecho le llega a las nubes, donde usted compara el criterio de él con la sala constitucional. O sea, estamos hablando que si la sala constitucional puede cambiar de criterio ajá. Es la única que lo puede hacer. Pero estamos hablando ahorita de un funcionario municipal, así como hemos hablado del proveedor, así como hemos hablado de la jefa de Recursos Humanos, que ellos aquí presentando documentos, dictámenes en esta sesión, en este Concejo Municipal, han cambiado de criterio, y a raíz de eso que hemos tenido, recursos de amparo, se nos han caído procesos, demandas. No don Mario, un funcionario municipal, tiene muy claras cuáles son sus funciones, cuáles son sus obligaciones y para eso se le paga un salario, indistintamente el puesto que tenga, sea un director de área, o sea una persona que tiene una Jefatura sobre él. Todos merecen respeto, pero nosotros como miembros de este Concejo Municipal y los cartagineses, merecemos recibir criterios técnicos, profesionales y veraces, no criterios que vayan a cambiar a la semana siguiente por un tema de conveniencia, o porque están siguiendo una instrucción de algún otro jefe, o porque simple y sencillamente no dije lo que tenía que decir; es una falta de respeto para los cartagineses, los dineros que aquí se mencionan no son dineros que vienen ni de su bolsa ni de la bolsa mía, es de todo Cartago. Por supuesto que el director del área jurídica tiene que ser el más perfecto en su gestión, porque en él están confiando la mayoría de los acuerdos que aquí se toman. Así que no cabe que hoy tenga un criterio y mañana lo corrija a conveniencia. – El presidente Víquez Sánchez indica: Habiendo escuchado todas las posiciones y todas las intervenciones, la propuesta de la Presidencia es la siguiente: devolver el documento a la administración, con la finalidad de que, según el ofrecimiento del señor alcalde, proceda a preparar el criterio técnico requerido para la Procuraduría General de la República, y que éste pueda ser conocido, eso es lo que estoy interpretando, en una sesión extraordinaria que está convocando este Concejo

Municipal para el próximo jueves a las 6:00 de la tarde, con ese tema y cualquiera que pudieran adicionarse por parte del Concejo Municipal en esta sesión, o por solicitud del mínimo de regidores que establece el Código municipal. O eventualmente la alcaldía. Hay que entender que las sesiones extraordinarias son remuneradas. No vamos a ir hipócritas con eso. Pero hay que tratar de sacarles el máximo provecho posible, esa es la propuesta; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, devolver el documento a la administración, con la finalidad de que, según el ofrecimiento, señor alcalde, proceda a preparar el criterio técnico requerido para la Procuraduría General de la República, y que éste pueda ser conocido, en una sesión extraordinaria que estaría convocando este Concejo Municipal para el próximo jueves a las 6:00 de la tarde, y cuales quieren pudieran adicionarse por parte del Concejo Municipal en esta sesión o por solicitud del mínimo de regidores que establece el código municipal. O eventualmente la alcaldía. -** El presidente Víquez Sánchez solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. -** El regidor Arce Moya indica: señor presidente, para justificar mi voto; nada más quiero adjuntar lo que leí al principio, con respecto al sentimiento de este Concejo Municipal. Y me preocupa algo. Que estén proyectando ingresos, y que ya los estemos comprometiendo y no se vale, recuerden que es castigado comprometer recursos públicos y eso no se vale. – El presidente Víquez Sánchez indica: Gracias sí. Les recuerdo que la intervención es para justificar el voto. – El presidente Víquez Sánchez indica: Voy a justificar mi voto Vean y lo digo; los

que me conocen saben cómo soy yo. Esta hora que llevamos, nos la pudimos haber ahorrado, pero bueno, creo que ya avanzábamos. Espero que el jueves tengamos el criterio, podamos presentar la consulta, cruzar los dedos para que la Procuraduría pueda resolverlo en tiempo y que podamos tener certeza jurídica en un tema tan relevante. – Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ---- ARTÍCULO 3º. - OFICIO N°002-2023 ANEP SOBRE PROPUESTA DE AJUSTE SALARIAL PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL 2023 DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. ----------**Se conoce oficio Nº 02-2023 Seccional ANEP de fecha 02 de febrero del 2023, suscrito por el señor Luis Brizuela Deleins Presidente Seccional ANEP-Municipalidad de Cartago, y que dice: "*…Reciban un atento saludo de parte de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP) y de la Seccional ANEP Municipalidad de Cartago. Como parte de la propuesta de salarios crecientes que ha sido un planteamiento que la ANEP ha venido sosteniendo en el sector municipal, nos complace presentarles la propuesta salarial correspondiente para el primer semestre del 2023. PROPUESTA DE AJUSTE SALARIAL PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL 2023 DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. 1. JUSTIFICACION : Se ha observado que la inflación vencida independientemente de su porcentaje tiene un problema para trabajadores y trabajadoras, por cuanto reciben los ajustes después de que ya han tenido que pagar los precios inflacionados en el transcurso de los meses anteriores; de manera que, cuando se les aplica el reajuste salarial, en realidad se está restituyendo el poder adquisitivo que tenía el salario seis meses atrás y, en cambio, sus salarios empiezan a perder el valor real por las nuevas alzas de los precios que afrontarán durante el semestre siguiente. Así, esa forma de reajustar los salarios o devolverles el poder adquisitivo, incurre en una especie de círculo vicioso en el que los salarios reales siempre van a la*

zaga de los precios. Para evitar las pérdidas que ello conlleva, es preciso entonces, establecer una nueva forma de ajuste y para ello proponemos la utilización del concepto de inflación proyectada, y en ese caso teniendo en consideración las proyecciones del Banco Central, para cada semestre que se quiere ajustar el salario. Lo anterior implica también que en la primera oportunidad de aplicación de inflación proyectada es de vital importancia que se ajuste también el porcentaje de la inflación acumulada del semestre anterior. 2. OBJETIVOS: 2.1. OBJETIVO GENERAL: Proponer una metodología de aumento salarial para los empleados de la municipalidad de Cartago, de forma que esta sea justa y equitativa. 2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO: 1. Propiciar las condiciones salariales necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la institución. 3. MARCO LEGAL: El marco normativo nos indica lo siguiente; La Constitución Política en su artículo 62, menciona lo siguiente; "Tendrá fuerza de ley las convenciones colectivas de trabajo que, con arreglo a la ley se concierten entre patronos o sindicatos de patronos y sindicatos de trabajadores legalmente organizados" EL código Municipal en su artículo 122, el cual señala lo siguiente; "Articulo 122.- Los sueldos y salarios de los servidores protegidos por esta ley, se regirán de conformidad con las siguientes disposiciones: a) Ningún empleado devengara sueldo inferior al mínimo correspondiente al desempeño del cargo que ocupa. b) Los sueldos y salarios de los servidores municipales serán determinados por una escala de sueldos, que fijarán las sumas mínimas y máximas correspondientes a cada categoría de puesto. c) Para determinar los sueldos y salarios, se tomarán en cuenta las condiciones presupuestarias de las municipalidades, el costo de vida en las distintas regiones. Además, no podemos dejar de lado lo que se establece en la Convención Colectiva de Trabajo en relación a los reajustes por costo vida. 4. MARCO TECNICO: En este mismo orden de cosas, el informe del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), determino la inflación acumulada a diciembre del 2022 en un 7,88%. La inflación proyectada según proyecciones del Banco Central para el primer semestre de 2023 se establece en un 3%.

Recordemos que, en el caso del sector productivo, se aprueba anualmente aplicar un porcentaje de ajuste al crecimiento del PIB per-cápita promedio de los últimos 5 años. A ese % se le aplica entre un 10% a un 60%, de las bandas en donde se pueden mover; que según el Banco Central de Costa Rica el PIB se estableció en un 1.5%. Y le aplicaríamos para esta fijación un 10% de ese rango; dando como resultado un 0.15%. Las corporaciones municipales están obligadas a realizar ajustes salariales por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), tal y como lo estable la Ley № 7794 Código Municipal en su artículo № 109 que indica lo siguiente: … "Los reajustes producidos por la concertación de convenciones o convenios colectivos de trabajo o cualesquiera otros que impliquen modificar los presupuestos ordinarios, sólo procederán cuando se pruebe, en el curso de la tramitación de los conflictos o en las gestiones pertinentes, que el costo de la vida ha aumentado sustancialmente según los índices de precios del Banco Central de Costa Rica y la Dirección General de Estadística y Censos". De no cumplirse lo anterior, podría generarse una violación directa a los derechos laborales de los empleados municipales, también representa un enorme riesgo por posibles Demandas judiciales por parte de los funcionarios ante la ausencia de los ajustes salariales que por ley les corresponde. Con base en lo anterior es que la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP) le recomendamos respetuosamente lo siguiente: 1. Que la Administración Municipal debe apegarse a lo que reza en el Código Municipal en su artículo № 109 y lo que dicta la Constitución Política de la Republica en su artículo № 57. 2.ARTÍCULO 57.- Todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo, de fijación periódica, por jornada normal, que le procure bienestar y existencia digna. El salario será siempre igual para trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia. 3. Que según lo indicado por el Banco Central de Costa Rica y el INEC, la inflación acumulada al 31 de diciembre del 2022, es del 7.88%. 4. Que según proyecciones del Banco Central para el primer semestre de 2023 se establece en un 3%. 5. Ajuste del crecimiento por PIB per-cápita 0.15% 6. Que la Convención Colectiva de

Trabajo, establece que deben aplicarse reajustes salariales en forma semestral por costo de vida. PETICION: Así las cosas, la solicitud por parte de la Directiva Seccional ANEP-Municipalidad de Cartago es la siguiente; 1. Un ajuste salarial de un 11.03% para todos los trabajadores de la Municipalidad de Cartago para el primer semestre del año 2023, de forma retroactiva a partir del 01 de enero del 2023…". -Visto el documento, El presidente Víquez Sánchez propone la dispensa del trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar del trámite de comisión. -** El presidente Víquez Sánchez indica: Vamos a entrar en la discusión por el fondo. La propuesta de la Presidencia; básicamente lo que pide el sindicato es un ajuste salarial de 11,03% para todos los trabajadores de la municipalidad de Cartago para el primer semestre de 2023, de forma retroactiva a partir del 01/01/2023, y en el documento se hacen una serie de valoraciones. Y con un fundamento que para para efectos de la asociación, pues es el que adjuntan. La propuesta de la Presidencia, entonces es, ya dispensado de trámite de comisión, remitir al señor alcalde para que valore detenidamente el documento, y que no solo se puede llevar a cabo el ajuste salarial; y en eso es importante reiterar que no es un aumento salarial, es un ajuste salarial; hay una diferencia entre un ajuste y un aumento; si la inflación se comió el valor adquisitivo y se compensa la inflación es un ajuste; si se va por encima de la inflación, es un aumento. Y, entonces esa es básicamente la propuesta y con la solicitud expresa de que se haga lo antes posible, con la finalidad que se pueda hacer efectivo ese derecho para los trabajadores. – La regidora Beleida Madriz indica: A mí me parece importante enviar este documento a la administración para que se pronuncie. He de mencionar también que desde la fracción del partido Liberación Nacional, hemos estudiado el tema. Y es importante mencionar un dato que reporta el Banco Central de Costa Rica, que mientras se reportaba

que la inflación caminaba con paso lento hacia la baja, al cerrar con un acumulado del 7,65 % en enero, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y censo INE, por otro lado, hay una cifra que también muestra una caída para los trabajadores, cuyo salario mínimo muestra un dato negativo de menos 4.08 % según el Banco Central; este era nada más un dato importante para tomar en consideración. – El regidor Arce Moya indica: En este sentido, vemos el oficio y la propuesta del sindicato basados en una moción que en su momento presentamos, que nosotros habíamos hecho, como lo expresó doña Beleida, ya hay algunos temas y proyecciones con respecto al poder adquisitivo de los costarricenses y todo el tema de la inflación y efectivamente, en su momento en la moción, habíamos propuesto un 15%, pero después modificamos la moción y quedó entre un 8 y un 15%, donde hoy se avala este porcentaje. Creo es un porcentaje importante para todos los funcionarios, pero les voy a decir algo. Es un porcentaje que este Concejo Municipal y la administración debe aprobar pronto; es el último aumento salarial que se puede aprobar, si nosotros dejamos que entre en vigencia la ley de empleo público. Por lo tanto, es en esta disposición, señor presidente, como usted lo plantea, trasladarlo a la administración y que resuelva lo más pronto posible, porque aquí ya no es un tema. Aquí ya no es un tema sólo de aumento salarial; aquí también es un tema de anualidades, entonces ya el señor alcalde, mañana va a tener que tener a su área financiera de presupuesto, de planificación, sentado en su oficina, viendo de dónde agarrar todos los recursos que los funcionarios municipales merecen. – La síndica Evelyn Ledezma indica: Justamente don Jonathan la semana pasada, cuando estábamos mencionando esto de la entrada en vigencia de la ley, era que esperábamos que don Mario, porque se supone ya tiene que tenerlo listo, la propuesta con el tema de los ajustes de las plazas, porque de momento la ley está vigente tal cual está, no ha habido ningún cambio, nadie ha mandado a decir, no nos han notificado, se va a postergar, algo pasó, nada; entonces, a estas alturas, lo que le hemos solicitado desde el año pasado es que nos presente la propuesta. Varias personas, pues

no van a recibir a menos, no van a recibir aumentos a menos que la propuesta que usted vaya a traer, fije topes muy altos y que les deja un margen para estar recibiendo aumentos, pero sin conocer la propuesta, es muy difícil nosotros saber don Mario, quienes se van a ver afectados y quienes no. Por eso es indispensable, importante, ojalá para este jueves, cuando tengamos esa sesión extraordinaria que usted traiga su propuesta de cómo van a quedar los ajustes salariales, las plazas y demás. – El presidente Víquez Sánchez indica: Nada más para decir, sin reiterar mucho que, yo considero que es esto es un ajuste salarial por pérdida de valor adquisitivo, no es un aumento salarial. Porque también es un tema que a la gente le puede resultar confuso. Dicho sea de paso, hay mucha queja don Mario de la transmisión de hoy, que se está pegando y la gente es muy mal pensada, entonces pueden creer que es por otras razones, que esperamos de que de ninguna manera sea así. Es que tenemos un equipo muy rudimentario para salir transmisiones, esa es la verdad. Tenemos una Tablet que es lo que tenemos ahí al frente. En relación con el ajuste, si, hemos hablado de que hay un tema de equilibrio, hay un tema de equidad y entonces reiteramos la propuesta a la administración, de la inquietud que ya se le había trasladado, con la expresa solicitud de que el ajuste se haga de conocimiento de la comunidad municipal lo antes posible. Obviamente dentro de los parámetros de razonabilidad, proporcionalidad, pero tomando en cuenta la efectiva compensación de la pérdida de valor adquisitivo que se ha observado en los salarios de las personas trabajadoras de este país, esa sería la propuesta. No sé si alguien quiere referirse más al tema. Entonces, no sé si la repito o quedó clara. La propuesta entonces es: trasladar el oficio de la administración y de manera concomitante con el acuerdo que se tomó en relación con este tema en una sesión anterior. Ahí doña Guisella nos ubica la sesión, con la expresa solicitud de que el ajuste salarial por pérdida de valor adquisitivo, tome en cuenta la inflación acumulada para los períodos de ajuste, tome en cuenta los principios de equidad y también de equilibrio y que se haga de conocimiento lo antes posible de la comunidad institucional, y que se haga

efectivo también lo antes posible antes de la entrada en vigencia de cualquier normativa, que pudiera afectar la implementación de este ajuste salarial, esa sería la propuesta.

El presidente Víquez Sánchez propone remitir a la Administración con su propuesta; se somete a discusión, suficientemente discutido, se somete a votación, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, vota negativo el regidor Brenes Figueroa, por lo tanto se aprueba trasladar el oficio a la administración y de manera concomitante con el acuerdo que se tomó en relación con este tema en el artículo 6 del acta 218-2023, una sesión anterior, con la expresa solicitud que el ajuste salarial por pérdida de valor adquisitivo tome en cuenta la inflación acumulada para los períodos de ajuste, tome en cuenta los principios de equidad, también de equilibrio y que se haga de conocimiento lo antes posible de la comunidad institucional y que se haga efectivo también lo antes posible antes de la entrada en vigencia de cualquier normativa que pudiera afectar la implementación de este ajuste salarial -** El presidente Víquez Sánchez solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Luis Brizuela Deleins Presidente Seccional ANEP-Municipalidad de Cartago y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------<u>ARTÍCULO 4º. - OFICIO N° 003-2023 ANEP RELACIONADO CON EL APOYO DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL AL OFICIO N°001-2023 DEL SINDICATO DE LA ANEP. ----------</u>**Se

conoce oficio Nº 03-2023 Seccional ANEP de fecha 31 de enero del 2023, suscrito por el señor Luis Brizuela Deleins Presidente Seccional ANEP-Municipalidad de Cartago, y que dice: "…*Por este medio, hacemos entrega de 24 hojas en las que se consigan 370 firmas que equivalen a más del 50% de la población municipal con representación de todos los niveles administrativos y operativos del municipio, quienes con puño y letra ratificamos nuestro apoyo al oficio N°001-2023 del Sindicato de la ANEP elaborado en coordinación con la Junta Directiva electa del Sindicato de Profesionales de la Municipalidad de Cartago cuyo asunto es: "…sobre el criterio legal solicitado por el concejo Municipal para acompañar la consulta de los artículos 1,2,3 y 4 del Reglamento Interno para la Evaluación y Calificación de los Servicios de los Trabajadores de la Municipalidad de Cartago." Es importante reiterar que: "…el colectivo municipal reciente que la Asesoría Legal de la Municipalidad orientó…las consultas anteriores de la Procuraduría General de la República…a sabiendas de que ese no es el instrumento…aplicado a la planilla municipal… Auditoria Interna…oficio AI-OF-045-2022…Sin embargo…según…Ley 6815 no admiten otro criterio legal que no sea el del Asesor Legal Interno." Pese a lo anterior, "…tenemos la expectativa de que La Administración Municipal, por…principio de buena fé, se comprometa a que el criterio legal que aporte al Concejo Municipal vaya definido en satisfacción de los requisitos de admisibilidad y respetando la verdadera intención de esta nueva y última oportunidad de consulta." Quedamos expectantes para que La Administración Municipal cumpla con lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de enero del 2023, Acta N°216-2022, Artículo 31: "…4. Solicitar a la administración Municipal con todo respecto que dicho criterio esté listo a más tardar para la próxima sesión ordinaria (martes 31 de enero del 2023)" con el objetivo de no retrasar la presentación de dicha consulta de cara a la entrada en vigencia de Ley de Empleo Público*…". – El presidente Víquez Sánchez indica: Me parece que es el mismo tema, me parece que es el tema que ya resolvimos. Voy a decretar un receso de hasta dos minutos, nada más

para verificar un detalle. Sí, nos parece que es lo mismo, sin embargo, con la finalidad de darle el adecuado trámite, la propuesta de la Presidencia es dispensa de trámite de comisión y remitirlo a la administración para que lo atienda de conformidad con lo que ha dispuesto este Concejo Municipal, en cuanto a los criterios requeridos para presentar consultas a la Procuraduría General de la República. Sí, volvemos a la sesión formalmente. La propuesta de la Presidencia es dispensa del trámite de comisión en primer lugar. - Visto el documento, El presidente Víquez Sánchez la dispensa del trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar del trámite de comisión.** El presidente Víquez Sánchez indica: y por tratarse de la consulta a la Procuraduría, la propuesta es remitir el oficio al señor alcalde, con la expresa solicitud de que se incorpore el criterio que ahí se indica, dentro de los plazos que ha propuesto este Concejo Municipal, con el fin de llevar a cabo dicha consulta lo antes posible y de manera oportuna, de previo a la entrada en vigencia de cualquier normativa que hiciera nugatoria cualquier resolución de este Concejo o de la alcaldía sobre el particular. Esa sería la propuesta. – El presidente Víquez Sánchez propone remitir a la Administración para que se incorpore al criterio solicitado en el artículo 31 acta 2016-2022, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, remitir a la Alcaldía para que se incorpore al criterio solicitado en el artículo 31 acta 2016-2022.** El presidente Víquez Sánchez solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez,**

Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Luis Brizuela Deleins Presidente Seccional ANEP-Municipalidad de Cartago y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

----------ARTÍCULO 5º. - OFICIO N°004-2023 ANEP SOBRE APOYO A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR JONATHAN ARCE MOYA RELACIONADO A AUTONOMÍA MUNICIPAL Y LA EXCLUSIÓN DE TODOS LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, REGULARES E INTERINOS DE LA RECTORÍA DEL MIDEPLAN. ----------

----------Se conoce oficio Nº 04-2023 Seccional ANEP de fecha 03 de febrero del 2023, suscrito por el señor Luis Brizuela Deleins Presidente Seccional ANEP-Municipalidad de Cartago, y que dice: *"…Por este medio, hacemos entrega de 48 hojas en las que se consigan 370 firmas que equivalen a más del 50% de la población municipal con representación de todos los niveles administrativos y operativos del municipio, quienes con puño y letra ratificamos nuestro apoyo a la moción presentada por el Regidor Jonathan Arce Moya, para que el honorable Concejo Municipal considere el siguiente asunto: "…que la Administración Municipal haga valer la autonomía municipal y se pronuncie determinantemente en indicar la exclusión de TODOS LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, REGULARES E INTERINOS, de la rectoría del MIDEPLAN, y proceda a notificar en los términos planteados en esta moción, al Ministerio de Planificación Nacional en un plazo no mayor a ocho días laborales..." "…Para que este Concejo declare que, en relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Empleo Público y conforme al mandato de la Constitución Política y la Ley, dado que todos los puestos de trabajo y todas las clases de puestos de trabajo de la Municipalidad de Cartago, se relacionan intrínsecamente, se encuentran inmersos en una relación de sujeción especial a la labor municipal y resultan exclusivos y excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades*

públicas, en consecuencia, quedan absolutamente excluidos de las regulaciones dictadas por el MIDEPLAN. 2. Para que la Administración Municipal haga valer la autonomía municipal y se pronuncie determinantemente en indicar la exclusión de todos los funcionarios municipales, regulares e interinos, de la rectoría del MIDPELAN, y proceda a notificar en los términos planteados en esta moción, al Ministerio de Planificación Nacional en un plazo no mayor a ocho días laborales. Documento que se solicita notificar a los tres sindicatos municipales SUNTRAMUPC, SIPROMUC y ANEP. 3. Por encontrarnos a mes y una semana de la entrada en vigor de la Ley de Empleo Público, se solicita se dispense de trámite de comisión. 4. Y que una vez firme, se notifique este acuerdo al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y a los tres sindicatos municipales SUNTRAMUPC, SIPROMUC y ANEP…" Con fundamento en: • Los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica. • El Código Municipal. • La respuesta emitida por la Sala Constitucional a la consulta sobre el proyecto de la Ley de Empleo Público, en Resolución Nº 17098 - 2021 de 31 de Julio del 2021 a las 11:15 p. m. • El artículo 6 de la Ley de Empleo Público. • El artículo 3 y el Transitorio IV de la propuesta de reglamento de la Ley de Empleo Público. Nos sumamos a la intención del regidor Arce Moya de defender la potestad de autonomía, autosuficiencia, autoadministración y autodeterminación de la primera municipalidad del país, misma que desde 1563 dio origen al sistema municipal. Con nuestras firmas sellamos nuestro compromiso de no permitir que la administración de la estructura organizativa, el personal en propiedad, la evolución de los salarios y los próximos nombramientos, sea regalada a un ministerio del Gobierno Central, a pesar de que los recursos para honrar la labor municipal es generada por la misma municipalidad gracias al trabajo que realizamos día a día, con apego a los objetivos, competencias y obligaciones que debemos a los ciudadanos. Quedamos expectantes para que La Administración Municipal cumpla con lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero del 2023, Acta

N°218-2023, Artículo 6: …"se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, por lo tanto, primero, remitir a la Asesoría Legal del Concejo Municipal la moción tal y como está para que informe o emita un criterio para el Concejo Municipal con respecto a cuál órgano le corresponde decretar el tema de la autonomía, si es que le corresponde a la alcaldía o si le corresponde al Concejo Municipal. Segundo, indicar cuál es el alcance de dicha autonomía. Tercero, que dicho informe o criterio sea emitido por parte de un profesional que no haya participado de previo. Cuarto, que dicho informe o criterio se haga en el mínimo plazo posible, dentro de lo razonable, en vista de que la ley entrará en vigor dentro de unas pocas semanas y este Concejo debería tener una posición definida antes de la entrada en vigor de la ley por razones de oportunidad. - El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez indica, por supuesto se impone que por la urgencia se declare la firmeza. - El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido; se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Área Legal y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde municipal. Acuerdo definitivamente. Lo anterior con el fin de acelerar el criterio legal que afiance la manifiesta determinación del honorable Concejo Municipal, de cara a la entrada en vigencia de la Ley de Empleo Público. Lo anterior se solicita al amparo del artículo 27 de la Constitución Política y 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional…". -Las deliberaciones se harán constar en el acta. - Visto el documento, El presidente Víquez Sánchez la dispensa del trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda con siete votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán**

Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar del trámite de comisión. Votan negativo los regidores Brenes Figueroa y Arias Samudio. – El regidor Marcos Brenes indica: Para justificar su voto negativo. Presidente, yo tengo una serie de dudas y consultas. Inclusive el señor Jonathan está presentando una moción para que venga don Eduardo Cortés García. Precisamente a hablarnos de una serie de temas de la ley de empleo público y todo el asunto, y me interesa, entonces este tema que me parece importantísimo la autonomía, pero me parece que, desde el punto de vista legal, no sé cómo estamos, que debemos de conocer, inclusive que tienen conocer los mismos funcionarios municipales, situar la estructura municipal a ver qué tan profundo es el tema, hasta dónde podemos llegar, hasta donde beneficia, en que nos beneficia. Me parece que el proceder es precipitado, me parecía y bueno conocer algunos otros puntos de vista, y eventualmente, hasta reunirse con los mismos funcionarios en su momento para que se analice a profundidad el tema y tengamos todo claro, por eso mi voto negativo a la dispensa de la comisión, porque me parece que en comisión le podíamos haber sacado un mayor provecho, inclusive recibiendo algunos para analizar este tema, por eso mi voto negativo a la dispensa. – El presidente Víquez Sánchez indica: voy a justificar mi voto positivo a la dispensa. En lo siguiente, aquí las comisiones se reúnen cada 15 días y ha sido complicado reunirlas. Yo entiendo que ese es el espacio adecuado para analizar los temas y eso lo hemos defendido siempre, lo que pasa es que aquí hay un principio de urgencia y si lo mandamos a una comisión y después vuelve al Concejo, de pronto se nos va el tiempo, entonces vamos a entrar en la discusión por el fondo. – El presidente Víquez Sánchez indica: Entonces en mi tiempo como regidor, yo lo primero que voy a decir es que yo y lo reitero, nosotros como fracción defendemos la autonomía municipal, nosotros creemos en la autonomía municipal. Y también somos firmes creyentes de los derechos de los trabajadores. Nos parece que es un tema que tiene que resolverse y que tiene que haber claridad y seguridad para los trabajadores. Hay una serie de criterios que por ahí circulan. Le hemos

solicitado a la administración un criterio formal, que por lo menos doña Guisella me confirma si ya lo recibimos; no, no lo hemos recibido el criterio formal de la administración respecto a ese tema. Pero reitero, nosotros estamos convencidos de que la autonomía municipal está consagrada en la Constitución Política y sobre eso no debe haber ninguna discusión. En primer lugar; en segundo lugar, estamos convencidos de que los derechos que la ley consagra para los trabajadores tienen que hacerse efectivos. En eso siempre hemos sido muy claros y en tercer lugar, y entendemos que por una situación de urgencia que hay en este momento en el país donde está a punto de entrar a regir algunas regulaciones que pueden cambiar radicalmente esos derechos, se impone que esta municipalidad, en sus distintas instancias, tome las decisiones que urge tomar para no lesionar los derechos de ninguna persona como corresponde. Esa, digamos, es nuestra posición, me reservo el tiempo para el resto de la discusión. – El regidor Arce Moya indica: Yo creo que todos tenemos claro que debemos defender la autonomía municipal. Y, yo creo que todos estamos aquí bajo la bandera del régimen municipal. La idea de la siguiente moción que viene es para que venga un especialista y evacuemos muchas dudas que hay al respecto como tal, pero no podemos dejar de lado que tomamos un acuerdo de este Concejo Municipal y le mandamos a la administración para que también nos pronunciamos; si la administración no se pronuncia, este Concejo Municipal puede pronunciarse y decirle al MIDEPLAN que nosotros respetamos la autonomía municipal y que nos acogemos a ello. Entonces yo quiero decirles que en estos momentos efectivamente es dispensar de trámite de comisión y este oficio trasladarlo a la administración, con la urgencia que abarcan y que amplían los sindicatos para su conocimiento. – El presidente Víquez Sánchez indica. Yo voy a hacer uso de mi segunda intervención para decir lo siguiente. Yo no tengo duda que este Concejo Municipal puede tomar un acuerdo ratificando la autonomía municipal. Es más, casi que estamos obligados a hacerlo. La autonomía municipal es una condición consagrada en la Constitución y yo creo que tenemos que hacerlo

ahora; hay que darle una adecuada forma, porque no se trata sólo de una simple manifestación, si no se trata también de que hay una serie de efectos en relación con la relación con el vínculo laboral con los trabajadores que tiene que dárseles certeza jurídica, y eso es lo que urge hacer. Entonces, en esa línea uniendo los temas, la propuesta sería trasladar este asunto de la administración, este documento, que tiene y tengo que decirlo, tiene varias decenas de firmas de trabajadores, que eso no es poca cosa, o sea, yo creo que eso implica que hay un gran interés de las personas que se han tomado el tiempo en tratar de hacer una propuesta, que tiene que ser de alguna manera atendida, y hay una propuesta también para escuchar un especialista y que incluso podríamos también pedirle a la administración que venga un abogado de la administración para que nos explique cuál es la posición y que este Concejo pueda tener total claridad al respecto. De parte nuestra, hay un compromiso absoluto de resolver este tema lo antes posible, por supuesto contando con los debidos insumos, entonces, creo que la bola por llamarlo de alguna forma, se la pasamos a don Mario para ver si el jueves podemos tomar una decisión oportuna al respecto. – La síndica Evelyn Ledezma indica: En esta línea. Obviamente, todos defendemos la autonomía municipal, muestra de eso es que estamos aquí y cuando hasta nos quitaron el derecho de uso de la palabra, llegamos hasta las últimas implicaciones, defendiendo los derechos de los cartagineses, en que un síndico pudiera pronunciarse de cualquier tema indistintamente de donde viviera. Los funcionarios, en esta zozobra en la que ellos están vuelvo y repito, si hubiera solucionado fácilmente con el informe o el dictamen como quieran verlo, que tenía que haber presentado en la administración. El artículo 6 del capítulo 2 de la ley habla en específico de los puestos que son excluyentes y exclusivos de la función, y señala quiénes pueden abocar a ese tipo de funciones, cuáles son las plazas que caben ahí, y quién tiene que determinarlo es propiamente la institución, o sea, en este caso la municipalidad. Nosotros aquí deberíamos estar recibiendo la propuesta del señor alcalde, indicando cuáles son los puestos que hay que excluir de esta

ley. Por ejemplo, para ponerlo en muy claro. En el Poder Judicial, los jueces tienen que excluirlos porque son los únicos que, para poder llevar a cabo su función, tienen su puesto de juez. Aquí, por ejemplo, un tema de un servicio de recolección de basura, son completamente excluyentes, porque son exclusivos de la función municipal, dando un ejemplo muy sencillo. No hemos recibido todavía ninguna propuesta de la administración; está corriendo el tiempo. Agradezco a los compañeros presentar el documento porque realmente, como dice don Jonathan, si la administración no se pronuncia, nosotros tenemos que movernos, porque tenemos la fecha encima. Pero igualmente no podemos esperar a que pasen y pasen los días y la administración nos diga; si, no o tengo dudas; esta ley no empezó a regir o no nos comunicaron de esta ley ni ayer ni antier ni este año. Hace meses que estamos con esto, una administración proactiva, que ya sabía que esto se iba a dar, tenía que haber preparado la propuesta con anticipación. Y todavía no la tenemos y la seguimos esperando don Mario. Ojalá que para esta sesión extraordinaria porque podrían venir todos los especialistas, pero a la hora de la hora, ocupamos la propuesta de la administración. Nuevamente si tenemos una administración de puertas abiertas, si usted siempre ha ofrecido una buena comunicación. Sí, todos aquí están anuentes a que realmente esto se solucione y llegar a buen puerto, hay que verlo ya en blanco y negro, don Mario con una propuesta. Yo sé que ustedes prácticamente, porque en su momento no lo dijo, ya tenían claro todo el todo el sistema que iba a implementar, pero no lo ha traído acá. Y si no lo trae, nosotros vamos a seguir especulando y vamos a estar rebotando entre las paredes sin saber qué es lo que vamos a hacer y no es justo para los cartagineses, tampoco es justo para los funcionarios. Y, por supuesto, este Concejo Municipal tampoco puede abocarse todo un tema administrativo, porque para ciertas cosas, nosotros no podemos darle órdenes al alcalde, porque él es el que decide, pero cuando estamos en una situación de estas, pues nosotros estamos prácticamente pidiéndole a la administración que reaccione, eso es darle una orden. Pero esa inoperancia no puede continuar,

no don Mario. – El regidor Brenes Figueroa indica: El tema que se tocó de las comisiones, yo creo que, si se quiere, se puede, de hacer sesiones extraordinarias, pero no importa, que se vaya a la administración y aceleremos el tema. Usted utilizó cuando empezó a hablar del tema, dijo claridad y seguridad para los trabajadores. Eso, precisamente, es lo que busco, que dejemos de estar a ciegas en el tema y vengan los especialistas y nos digan que es lo que tenemos y qué es lo que esperamos, e inclusive de esa certeza jurídica que necesitamos para la hora de votar, definir el rumbo que tenemos que llevar, e inclusive me atrevo en ese momento, y como ya casi está aprobada la invitación al señor Eduard Cortés García para el próximo jueves, me gustaría también invitar a los compañeros funcionarios municipales para que cada uno analicemos, nos informemos, clarifiquemos una serie de dudas que podamos tener, por qué? Porque en esto el que tiene el conocimiento, sabe hacia dónde hay que defender, entonces me parece importante que a todos nos responsabilicemos de la posición que debemos de tener en este punto, entonces para mí, la invitación a ellos a participar el jueves en la sesión. - El presidente Víquez Sánchez indica: don Marcos, yo creo que los trabajadores no hay que invitarlos el jueves, creo que van a venir solitos. Entonces la propuesta en este tema, tenemos una propuesta que es trasladar el asunto al señor alcalde, para que lo antes posible, atienda los requerido por la seccional de ANEP en el oficio 004-2023. De ser posible para la próxima sesión extraordinaria que está convocado este Concejo Municipal. – Se somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, trasladar el asunto al señor alcalde para que lo antes posible atienda los requerido por la seccional de ANEP en el oficio 004-2023. De ser posible para la próxima sesión extraordinaria que está convocando este Concejo Municipal. -** El presidente Víquez Sánchez solicita la firmeza, somete a

discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Luis Brizuela Deleins Presidente Seccional ANEP-Municipalidad de Cartago y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------ARTÍCULO 6º. - MOCIÓN FPLN-8-2023 FIRMADA Y PRESENTADA POR LOS REGIDORES MADRIZ JIMÉNEZ Y VÍQUEZ SÁNCHEZ RELACIONADA AL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS 1 Y 3 DEL ARTÍCULO 55 ACTA 176-2022, SOBRE LA CONVENCIÓN COLECTIVA. ----------**

se conoce moción firmada y presentada por los regidores Madriz Jiménez y Víquez Sánchez, y que dice: *"…Considerando: A) Que la Fraccion del PLN, representada por los regidurías propietarias Beleida Madriz y Alfonso Víquez, presentaron el 22 de julio del 2022 la siguiente moción : "…Considerando: 1. Que el 8 de octubre del 2018 " El suscrito Otto Guevara Guth, mayor, divorciado, vecino de Escazú, abogado, portador de la cédula de identidad número: 1-544-893, con fundamento en el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de la Jurisdicción Constitucional vigente, formulo la siguiente Acción de Inconstitucionalidad en contra del artículo 8 d y e de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Cartago" y solicito" "En razón del fundamento constitucional, legal y jurisprudencil expuesto, solicito respetuosamente a este Tribunal declare la inconstitucionalidad el artículo 8 d y e de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Cartago en razón de la evidente violación a los principios constitucionales de legalidad, igualdad ante la ley y así como los preceptos que fungen como parámetros de constitucionalidad de proporcionalidad y razonabilidad, y los artículos 11, 33, 46, 50, 57, 63 y 68 de la Constitución Política ". La negrita no es del original. 2. Que el 30 de octubre del 2019: " Danny Ovares Ramírez, mayor, cédula 602760532, divorciado una*

vez, regidor y vecino del cantón central de Cartago, Gonzalo Gerardo Coto Fernández, mayor, cédula 302470367, casado, regidor y vecino del cantón central de Cartago, Marcos Brenes Figueroa, mayor, cédula 302670456, casado, regidor y vecino del cantón central de Cartago, Vera Cecilia Céspedes Quesada, mayor, cédula 302520029, casada, regidora y vecina del cantón central de Cartago presentamos ante su autoridad, con fundamento en el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de la Jurisdicción Constitucional vigente a presentar la siguiente ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD" y solicitaron que se " declare inconstitucional la aplicación de la Convención Colectiva de Trabajo entre la Municipalidad del Cantón Central de Cartago y el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de la Provincia de Cartago (CCTMC), a todos los trabajadores, por las inconsistencias señaladas en toda la CCTMC por no hacer la diferenciación entre el personal ordinario municipal, y el personal que participa de la gestión pública de la Administración municipal. 3. Además, solicitamos se declare la inconstitucionalidad directa de los artículos 1, 3, 6 inciso c, 7 inciso a, b, c1 c3 y c4, 8 incisos c, d, e, 27 inciso b, 31 y 41 de la de la Convención Colectiva de Trabajo entre la Municipalidad del Cantón Central de Cartago y el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de la Provincia de Cartago firmada el 29 de noviembre de 1989 y homologada en el Departamento de relaciones de trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ".. (La negrita no es del original) 4. Que el 18 de julio del 2022 la Sala Constitucional ordenó: " Publicar TRES VECES CONSECUTIVAS en el Boletín Judicial, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional "De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 06-2020, Circular 19-2020, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos." SALA CONSTITUCIONAL ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA Hace saber: Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción

Constitucional, que en la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 18-015839-0007-CO promovida por OTTO CLAUDIO GUEVARA GUTH contra el artículo 8, incisos d) y e), de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Cartago, por estimarlo contrario a los derechos protegidos en los ordinales 11, 33, 46, 50, 57, 63 y 68 de la Constitución Política, así como a los principios de igualdad, legalidad, razonabilidad y proporcionalidad., se ha dictado el voto número 2022- 016287 de las trece horas quince minutos del trece de julio de dos mil veintidós, que literalmente dice: «Se declaran parcialmente con lugar las acciones. En consecuencia, por inconstitucional, se anulan las siguientes normas de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Cartago: 1) del artículo 7, inciso b), la frase "e hijos de estos", dimensionándose los efectos de este pronunciamiento, en el sentido de que los hijos de las personas trabajadoras que actualmente cuenten con una beca otorgada por la Municipalidad de Cartago podrán mantenerla hasta la fecha de vencimiento estipulada al momento de otorgarles el beneficio. 2) del artículo 8, inciso c), la frase que establece "y de 25 años y un día en adelante será de 15 meses". 3) del artículo 8, el inciso d) en su totalidad. 4) del artículo 27, el inciso c) en su totalidad. 5) el artículo 41 en su totalidad. Por su parte, se declara que el inciso a) del artículo 7 es constitucional, siempre que se interprete en el sentido de que el jerarca deberá autorizar la licencia bajo parámetros de razonabilidad y proporcionalidad para no afectar los fondos públicos, ni la prestación eficaz del servicio; y que el inciso b) del artículo 7 es constitucional, siempre que se interprete que las personas beneficiarias son los trabajadores para mejorar su cualificación en función del cargo que desempeñan o del servicio que prestan en la institución. Se declara sin lugar las acciones, respecto de los artículos 1; 3; 6, inciso c); 7, inciso c), puntos 1, 3 y 4; y el artículo 31 de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Cartago. El magistrado Salazar Alvarado consigna nota. El magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar esta acción, y las acumuladas, en todos sus extremos, por considerar que lo

impugnado no procede ser alegado ante, ni revisado por esta jurisdicción constitucional. El magistrado Rueda Leal: 1) Da razones diferentes acerca del concepto "interés difuso". 2) Consigna nota en relación con el artículo 6. 3) Salva el voto y declara con lugar las acciones de inconstitucionalidad en relación con el inciso a) del artículo 7. 4) Salva el voto y declara con lugar las acciones de inconstitucionalidad en relación con el punto 1, inciso c) del artículo 7, únicamente respecto de los hermanos; además, concerniente al concepto compañera y compañero agrega nota. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de entrada en vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Comuníquese a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para lo que corresponda. Notifíquese. » Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto. " Por tanto: Con dispensa de trámite de comisión se acuerde de cara a la trasparencia y correcta comunicación solicitar respetuosamente al Señor Alcalde Municipal Mario Redondo analice proporcionar: 1. Por medio del Área Jurídica un amplio informe a este Concejo, a los estimados funcionarios y sindicatos de en esta Municipalidad; sobre el estado que quedan los artículos de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Cartago impugnados en el año 2018. Por medio del área Financiera y el área de Planificación y Presupuesto, el estado en que quedan los recursos "para ajustar las partidas de REMUNERACIONES, ajustes correspondientes a los pagos realizados a los funcionarios municipales en el mes de noviembre de 2021, según lo acordado por el Concejo Municipal mediante el artículo 12° del acta 101-2021 de la sesión celebrada el 24 de agosto de 2021, relacionado con la autorización para hacer efectivo el reconocimiento económico de los artículos impugnados de la convención colectiva de trabajadores de la Municipalidad de Cartago y que son anteriores a la entrada en vigencia de la Ley 9635" que fueron aprobados por

el Concejo Municipal en el Presupuesto Extraordinario 2-2022. 3. De cara a la negociación de la Convención Colectiva que debe de realizarse en próximos días, por haberse denunciada en año pasado y tomando en cuenta la resolución de la Sala Constitucional, que el Departamento de Recursos Humanos indique que aspectos con modificaciones estrictamente legales,? podrían incorporarse en la misma…" - Los regidores Villalobos Peralta y Arias Alfaro se acogen al artículo 31 del Código Municipal. – Vista la moción, El presidente Víquez Sánchez propone la dispensa de trámite de comisión; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación; se acuerda con ocho votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar del trámite de comisión. - El presidente Víquez Sánchez propone por el fondo enviar a la administración y que en la sesión extraordinaria se informe al respecto, con la salvedad de que esta presidencia la semana pasada hizo una solicitud al respecto, cuando conocimos la resolución de la Sala, pero también con la salvedad de que hay que esperar la totalidad de la resolución que emita la Sala Constitucional al respecto, para que lo tengamos presente; suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda con ocho votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a la administración para su estudio e informe B. Que, como queda demostrado, dicha moción fue conocida y aprobada desde el 26 de julio del 2022, cuando se dispuso enviar a la administración para su estudio e informe. C. Que han pasado más de 6 meses y no se ha dado el informe completo de este acuerdo. D. Que el artículo 17 del Código Municipal en su inciso indica que: Artículo 17. Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones. a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y

los reglamentos en general. Por tanto , este Concejo Municipal acuerda con dispensa de trámite de comisión: 1. Solicitar respetuosamente al Alcalde Mario Redondo Poveda cumplir urgentemente con los puntos 1 y 3 del acuerdo del artículo 55 del acta 176-2022 del 26 de julio del 2020…".- El presidente Víquez Sánchez indica: voy a hacer uso de mi tiempo como el regidor proponente de la moción. Se había acordado por este Concejo, por medio del área jurídica, que mediante un amplio informe a este Concejo, a los estimados funcionarios y sindicatos de esta municipalidad. Se informe sobre el estado en qué quedan los artículos de la convención colectiva de la municipalidad de Cartago, impugnados en el año 2018 y que, por medio del área financiera, del área de planificación y presupuesto del Estado, en qué estado quedan los recursos para ajustar las partidas de remuneraciones, ajustes correspondientes a los pagos a los funcionarios municipales en el mes de noviembre de 2021, según lo acordado por el Concejo Municipal el 24 de agosto del 2021, relacionado con la autorización para hacer efectivo el reconocimiento económico establecido en los artículos de la convención colectiva, que son anteriores a la entrada en vigencia. Eso es muy importante para efectos; volvemos al tema de la seguridad jurídica. Y de cara a la negociación de la convención colectiva que debe realizarse en los próximos días por haberse denunciado el año pasado y tomando en cuenta la resolución de la sala constitucional, que el departamento de Recursos Humanos indique los aspectos que van a sufrir modificaciones. Esto quedó aprobado desde el 26/07/2022. Han pasado más de 6 meses y no tenemos respuesta. Y por eso la propuesta de la moción es solicitar respetuosamente al señor alcalde, cumplir urgentemente lo que ha sido expuesto., puntos uno y tres del artículo 55 del acta 176-2022 del 20/07/2022.- Vista la moción, El presidente Víquez Sánchez la dispensa del trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Quesada Moya en lugar del regidor Brenes Figueroa, Guzmán Castillo,**

Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar del trámite de comisión. – El regidor Arce Moya indica: En la última sesión de esta comisión de negociación de la convención colectiva, que lamentablemente no pude asistir por un tema laboral, se presentaron aquí los compañeros de los sindicatos e hicieron entrega de una propuesta cada uno. Al respecto, la administración, según entiendo, se presentó a esta comisión y pidió más tiempo para entregar el documento. Y honestamente conversando con doña Sonia Torres, con don Marvin Villegas y con don Diego Meneses, estamos preocupados realmente, por qué necesitamos esa propuesta de la administración, para hacer una en conjunto con las propuestas de los sindicatos, de manera que el próximo viernes, nosotros podamos reunirnos como convención, como comisión y podamos empezar a tomar decisiones. Yo creo que ya el tiempo se nos agota y debemos emitir un dictamen de la comisión lo más pronto posible, para que vaya al Ministerio de Trabajo con su validación, tomando en cuenta y es cansado de decirlo, pero necesitamos que este Concejo Municipal acuerde este dictamen lo más pronto posible, hasta en una sesión extraordinaria para que no nos llegue el 9 de marzo y perdamos todos los derechos; que no pierdan ustedes todos los derechos que de una u otra manera, se pueden plasmar en esta convención colectiva, entonces pedirle a la administración de acuerdo a esta moción que están presentando a los compañeros, que efectivamente le haga llegar a la comisión lo más pronto posible antes del jueves, la propuesta para estudiarla, para validarla y empezar a tomar decisiones. – La regidora Beleida Madriz indica: Básicamente para aportar un poco a lo que menciona don Alfonso en esta moción que presentamos. Lo que buscamos es que la administración, por medio del área jurídica presente, informe a este Concejo, a los funcionarios y sindicatos de esta municipalidad, sobre el estado que queda en los artículos de la convención colectiva de la municipalidad de Cartago, impugnados en el año 2018. Que, de cara a la negociación de la convención colectiva que debe de realizarse en próximos días por haberse denunciado, y tomando en cuenta la resolución de

la sala constitucional, que el departamento de Recursos Humanos indique qué aspectos con modificaciones estrictamente legales, podrían incorporarse en la misma.- El alcalde Mario Redondo indica: Solamente para aclarar que aún no se ha enviado la respuesta por lo mismo que dice la moción que se aprobó entonces; si leen el texto de la moción, el señor presidente dice: Con la salvedad que hay que esperar la totalidad de la resolución emitida por la sala constitucional al respecto, para que lo tengamos presente. Y la resolución de la sala constitucional todavía no está. Entonces, por eso no se ha dado el informe, porque no podemos brindar un informe sin que esté todo el desarrollo de la resolución de la sala constitucional, que nos permita determinar lo que corresponde. – El presidente Víquez Sánchez indica: Vamos a revisar lo que manifiesta don Mario, por supuesto. Y, evidentemente, la moción es la solicitud respetuosa para que se atienda urgentemente los puntos, obviamente dentro de la posibilidad material.- El presidente Víquez Sánchez somete a discusión la moción, suficientemente discutido, somete a votación la moción, **dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Quesada Moya en lugar del regidor Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, vota negativo el regidor Arias Samudio, se aprueba la moción, por lo tanto se solicita respetuosamente al Alcalde Mario Redondo Poveda cumplir urgentemente con los puntos 1 y 3 del acuerdo del artículo 55 del acta 176-2022 del 26 de julio del 2022.** El presidente Víquez Sánchez solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

----------ARTÍCULO 7º. - MOCIÓN FIRMADA Y

PRESENTADA POR EL REGIDOR JONATHAN ARCE MOYA RELACIONADA CON SOLICITUD DE INVITACIÓN PARA EL PRÓXIMO 09 DE FEBRERO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA AL ESPECIALISTA MUNICIPAL LIC. EDWARD CORTÉS GARCÍA. ----------

----------Se conoce moción firmada y presentada por el regidor Arce Moya, y que dice: *"…CONSIDERANDO: 1- Que con la aprobación del proyecto legislativo N° 21.336, se aprueba la Ley Marco de Empleo Público, Nº 10159, a partir del 9 de marzo de 2023, generando un vacío normativo por las variables modificaciones en el régimen de empleo público. 2- Que, con la entrada en vigencia de esta ley en mención, se considera que se conculca el régimen de autonomía constitucional establecido para las municipalidades, conforme a los artículos 169, 170 de la Constitución Política. 3- Que es de gran importancia conocer y analizar sus implicaciones, teniendo en cuenta que se trata de una regulación contraproducente, antípoda a los principios de separación de poderes, contraria a la progresividad de los derechos laborales; conteniendo cambios violatorios del derecho fundamental a la negociación colectiva e impregnada de una seria incerteza jurídica. 4- Que el Lic. Edward Cortes García, es un destacado especialista en Derecho Municipal, Miembro del Centro Municipalista para el Desarrollo A.C, Unión Iberoamericana de Municipalistas y la Asociación Internacional de Profesionales finanzas públicas: impacto en el régimen municipal y varios artículos publicados en prensa y revistas de derecho en Costa Rica y Panamá. Conferencista internacional en temas de mobbing, régimen municipal y derecho constitucional. Conferencista Nacional en temas de derecho laboral, régimen sancionatorio, ordenamiento territorial entre otros. Con estudios de Maestría en Derecho Público en la Universidad Autónoma de Centro América. Docente de Derecho Constitucional, Romano, Obligaciones e Historia del Derecho, Derecho Internacional, Derecho Administrativo y Constitucional. 5- Que este Concejo Municipal debe estar informado y capacitado sobre las consecuencias que emergen sobre esta Ley Marco de Empleo Público, con el fin de adoptar un*

criterio propio que contribuya al régimen municipal y su toma de decisiones. Mocionamos con dispensa de trámite de Comisión: 1. Invitar al conferencista Lic. Edward Cortes García a una sesión extraordinaria el día jueves 09 de febrero a las 6:00 pm, para que nos exponga los alcances de la Ley Marco de Empleo Público N° 10159, desde el ámbito jurídico que es de mucha importancia por los alcances de la misma. 2. Extender la invitación a los jefes de Departamento y Sindicatos de la Municipalidad de Cartago…". – El presidente Víquez Sánchez indica: sigue la moción que creo que ya ha sido bastante discutida para convocar a don Eduardo Cortés García el próximo jueves a las 6:00 de la tarde. Ya está convocada por este Concejo Municipal para el próximo jueves. Y también en hacer una exhortación al señor alcalde para que, en caso de que lo considere pertinente, pueda contar también este Concejo con el criterio de algún profesional en derecho de la administración, si fuera del caso, con el fin de que no se vaya a decir que estamos únicamente, sentados en una posición contraria, qué es lo que se trata es de claridad y de seguridad jurídica. - Vista la moción, El presidente Víquez Sánchez la dispensa del trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar del trámite de comisión. –** El regidor Arce Moya indica: En realidad esta propuesta de la moción que estamos planteando de realizar la sesión extraordinaria es muy importante; creo que tanto debe tener conocimiento de este Concejo Municipal, de cuáles son los alcances al respecto, y creo que nos daría mucha oportunidad de clarificar y hacer las preguntas correspondientes a los profesionales que se preparan en este tema. Y en el punto uno: Se invitará al conferencista el licenciado Eduardo Cortés García para sesión extraordinaria del jueves y en el punto dos, lo estamos poniendo, extender la invitación, con todo respeto a los jefes de departamento, sindicatos de la municipalidad de Cartago y aquellos funcionarios municipales

que nos deseen acompañar, pero igualmente al ser un tema muy importante, yo si quisiera pedirle a la administración desde ya, que ojalá podamos tener un equipo de transmisión real y verdadero, de manera que todos aquellos funcionarios que van a estar desde sus casas de habitación, puedan tener fluidez en la transmisión de la sesión. Creo que esta municipalidad ha demostrado que tiene el equipo necesario para hacerlo, y no como tenemos una tablet y que todos los cartagineses se quejan siempre; yo creo que tenemos que hacer el esfuerzo para que las sesiones municipales se transmitan realmente cómo debe ser. - El presidente Víquez Sánchez somete a discusión la moción, suficientemente discutido, somete a votación la moción, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la moción, por lo tanto: 1. Invitar al conferencista Lic. Edward Cortes García a una sesión extraordinaria el día jueves 09 de febrero a las 6:00 pm, para que nos exponga los alcances de la Ley Marco de Empleo Público N° 10159, desde el ámbito jurídico que es de mucha importancia por los alcances de la misma. 2. Extender la invitación a los jefes de Departamento y Sindicatos de la Municipalidad de Cartago. Y también en hacer una exhortación al señor alcalde para que, en caso de que lo considere pertinente, pueda contar también este Concejo con el criterio de algún profesional en derecho de la administración, si fuera del caso, con el fin de que no se vaya a decir que estamos únicamente. Sentados en una posición contra qué es lo que se trata es de claridad y de seguridad jurídica. -** El presidente Víquez Sánchez solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Edward Cortes

García al correo electrónico ecorproy@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

----------ARTÍCULO 8º. - AUDIENCIA A LOS SEÑORES FRANCO FERNÁNDEZ Y BERNY ALVARADO PARA LA PRESENTACIÓN DEL LIBRO "ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE CARTAGO". ----------

El presidente Víquez Sánchez indica: Tenemos un programa por este Concejo Municipal para el señor don Franco Fernandez y don Berny Alvarado, y demás compañeros de Cartago antiguo, para la presentación del libro escudo de armas de la ciudad de Cartago. Y en realidad este Concejo a modo de introducción, vamos a decir que tomó el acuerdo de incorporar este tema en una sesión formal, debido a la importancia del tema. También como una deferencia para este grupo que ha sido pionero en el rescate de la cultura y de la historia de Cartago. Y también de alguna manera, como un reconocimiento al trabajo, al trabajo suyo don Franco Fernandez, que usted es uno de los intelectuales de Cartago que se ha preocupado durante toda su vida, por precisamente generar obras de importancia histórica que van a quedar para la posteridad. Yo me imagino los nietos de nosotros van a estar leyendo las obras de Franco Fernandez algún día, entonces sin más preámbulo le vamos a dar la palabra a don Franco o alguno de los compañeros. – El señor Rogelio Coto indica: Señor alcalde de la ciudad de Cartago. Señor Mario Redondo Poveda. Presidente del Concejo municipal de Cartago; señor Alfonso Víquez Sánchez; señores munícipes; señores síndicos; invitados especiales; señoras y señores presentes. Buenas noches. Estamos esta noche una vez más, para entrarnos en lo que es nuestra rica historia y cultura de la muy noble y leal ciudad de Cartago. Hoy en la noche, tenemos el placer y el gusto de ver como una publicación más, dentro de la importante trayectoria del doctor en historia, Franco Fernández Esquivel. Dentro de esta obra cimera y profunda de lo que es un gran cronista de Cartago, y por superposición de la historia de nuestra patria, estamos ante esta obra, que verdaderamente esclarece la historia de un

tópico que ha estado siempre rondando la mente de los cartagineses, la mente de los ciudadanos acerca de por qué tenemos este escudo que preside con gran honor este Concejo Municipal. No podemos olvidar que esta historia, se junta con uno de los grandes conquistadores y pacificadores de nueva Cartago. Esta persona que tenemos aquí, Juan Vázquez de Coronado, muchas veces prácticamente ignorado y es uno de los grandes personajes de nuestra historia. Con una familia, que durante más de 200 o 250 años, dio servicios a la Casa Real española. Con una familia que notó honor y gloria a las majestades de España. Muchos factores estuvieron en conjunción, para que este escudo, que no se le daba todo el mundo, si acaso a dos países, a dos lugares a los territorios en Centroamérica se les otorgó. Y uno de esos lugares es este. Es Cartago, la muy noble y leal. Hace 460 años, en 1563, los antecesores de ustedes, los que estuvieron en este puesto, hace tanto tiempo, las personas del Cabildo de Cartago de ese tiempo, hicieron una petición. Mandar una serie de peticiones a la corona española para poder llegar y hacer valer aquellas personas que habían tenido una injerencia importante en el desarrollo de los acontecimientos coloniales y de la conquista. En esta parte, así fue cómo fue recibido Vásquez de Coronado. Con una encomienda explícita de la gente del Cabildo de esa época en España. Y, la figura de Juan Vázquez de Coronado, debemos de engrandecerla y comenzar a estudiarla. Él fue una persona con muchos servicios a través de lo que fue toda Centroamérica. En ese tiempo, estuvo en México, donde realizó labores. En Nicaragua, en Honduras, en Guatemala. Labores muy importantes, Como administración de las ciudades, la pacificación de los entornos. Una serie de servicios importantes y llega a Costa Rica y en contraposición con su antecesor, Juan de Caballón, el uso algo, que es muy importante y que nos deja una enseñanza. Actualmente, él tuvo buen trato con las personas originarias de Costa Rica, aspecto muy importante que denota una personalidad totalmente diferente a lo que habían sido otros conquistadores en América. Es importante señalar que este escudo, después del análisis que nos presenta don Franco en el libro, hay parte de él que luego

don Franco nos va a explicar, en que hay elementos que pertenecen al escudo familiar. Importante este hecho, por qué denota también el reconocimiento a los servicios de su familia y de él mismo aquí en Cartago y en Centroamérica. Esos elementos. vienen a engrosar el significado del escudo que tenemos aquí en Cartago. Y además, ese escudo fue conferido porque había una fidelidad y una paz que llenaron lo que fue la consecución de este escudo en España. Y entre los trabajos, entre los muchos trabajos que realizó Juan Vázquez de Coronado, hay uno que nos atañe directamente, que fue la Fundación de Cartago. Y tenemos el texto. El texto directamente de las palabras escritas por él, “Vi el asiento, pareció muy bien y no he visto otro mejor en estas partes, excepto el de actriz con nueva España. Tras e una sibad en aquel Valle, en un asiento junto a 2 ríos. Tiene el Valle 3 leguas y media en largo y legua y media en ancho. Tiene muchas tierras para trigo y maíz. Tiene el temple Valladolid. Buen suelo y cielo. Nombré a la ciudad Cartago por llamarse esta provincia de este nombre”. Esto está en el libro que vamos a presentar hoy que estamos presentando y mucho más detalles, que yo los invito a leer y a estudiar, para comprender un poquito más lo valioso qué es este patrimonio cultural que tenemos los cartagineses. Esta historia que nos toca una forma u otra, y qué deberíamos de explotar en una forma u otra, para que las futuras generaciones se sientan orgullosos de un pueblo, qué ha dado luchas importantes en Costa Rica. Mi nombre es Rogelio Francisco Coto Alfaro y muchas gracias. - Permítanme presentar ahora las palabras de don Mario Redondo Poveda, de la ciudad de Cartago. – El presidente Víquez Sánchez indica: Sí, tal vez para la formalidad, don Rogelio está haciendo el maestro de ceremonias, entonces él es el que nos va a indicar cuál es la secuencia de la dinámica, para que no se vaya a generar una confusión. Entonces don Rogelio, usted como maestro de ceremonias de facto nos va indicando quién va haciendo uso de la palabra donde usted quiera. – El alcalde Mario Redondo indica: esta noche es realmente un honor para nosotros contar con ustedes acá y en la presentación de este libro del escudo de armas de la ciudad de Cartago, al cual debo

agradecer a don Franco Fernández y compañeros que me permitieron hacer una breve presentación en el mismo. Definitivamente Cartago tiene muchísimas cosas de las cuales tienen que sentirse orgulloso; en este mismo salón y y en esta misma cuadra aquí en los alrededores se han dado debates que contribuyeron a la construcción de la nacionalidad costarricense a nuestra institucionalidad; debates que pudieron haber sido acalorados, pero que al fin de cuentas permitieron trazar lo que es la Costa Rica que tenemos hoy. Y definitivamente en eso, hay que reconocer el barrio valiosísimo aporte que el doctor Franco Fernández Esquivel ha venido realizando. Yo diría que como un luchador insigne por tratar de dar a conocer nuestra historia. Somos a veces muy dados a olvidar acontecimientos trascendentes que deberían inspirarnos y guiar a nuestro accionar, y don Franco sin descanso, ha buscado rodeado de un selecto grupo de amigos, a quien quiero reconocer esta noche por su esfuerzo para elevar la cultura cartaginesa, al grupo Cartago antiguo, a otros compañeros y compañeras que junto a un Franco, han venido haciendo incesantes esfuerzos, porque no olvidemos la historia cartaginesa, porque reivindiquemos aspectos tan trascendentes como es el papel trascendental que jugó Cartago. Porque rescatemos elementos tan trascendentes como es el escudo de armas que, como ya lo indicó bien don Rogelio, abre y está en este salón de sesiones, a la cabecera de este salón de sesiones y que tiene un altísimo significado, el cual don Franco desarrollará en pocos minutos. Pero yo simplemente en representación del pueblo cartaginés, el cual nos dio la oportunidad de estar acá, quiero agradecerle a don Franco, agradecerle a usted. Gracias por su esfuerzo. Gracias por qué no se ha cansado, gracias porque el contrario, encuentra año con año, mes a mes, nuevos bríos para tratar de seguir reivindicando esa historia del pueblo cartaginés. Gracias a su equipo de trabajo, a sus compañeros, a los amigos, a don Berny valioso ex compañero del colegio San Luis Gonzaga, también y sigan adelante que Cartago definitivamente merece este tipo de esfuerzos, merece levantar la voz para tratar de reivindicar las verdaderas luchas de un pueblo de 170.000 habitantes

aproximadamente ahora, que merecen obviamente un abordaje serio y responsable de lo que es nuestra realidad. Gracias don Franco y mis respetos hoy, ayer cuando fue profesor nuestro en el Colegio de San Luis Gonzaga que por muchos años, más que Dios le permita estar entre nosotros para seguir iluminando la cultura cartaginesa y la historia de este noble pueblo. – El señor Franco Fernández indica: Muchas gracias y muy buenas noches. Disculpen, pero voy a quedarme aquí porque estoy muy hallado. Espero que me den la dieta y estoy recordando en 1964, cuando estaba ocupando este asiento, exactamente; imagínese muchos de ustedes no habían ni siquiera nacido. Donde vi hoy a todos los compañeros trabajadores, ahí recordé inmediatamente cuando recibimos a los compañeros del ICE aquí; y estaba don Emilio Piedra con todas las barras de cartagineses ahí, sentado yo aquí empezaron a llover huevos y tomates podridos. Ya pueden imaginarse que todo lo que pasó hace un rato es tranquilísimo, verdad? Yo no sabía por dónde, por dónde meterme ya las claras de los huevos o las yemas, verdad? Porque la cosa era muy seria. Bueno, hoy estamos en otra situación gracias a Dios y desde ahí este creo que nunca más, espero ser munícipe porque lleva sus cosas difíciles de verdad que como ustedes lo saben. Bueno, qué introducción más rara. Señor. Alcalde de Cartago, Mario Redondo, que repito de nuevo siempre nos recibe amablemente, aquí y lo tenemos con la cabeza llena de cosas, espero que por lo menos de las 100 cosas que le hemos dicho, se pueden hacer unas 5, Dios quiera. Señor presidente municipal, el gran amigo Licenciado Alfonso Víquez, y que es otro gran colaborador con nosotros, nuestro agradecimiento también. Al taller cultural definitivamente que dirige el compañero, profesor Berny Alvarado y a todos los compañeros que hacen posible de que estén en el horno en estos momentos cuatro horas más. Vamos a ver dónde los vamos a presentar, porque ya tenemos cansado, yo creo todos ustedes. Señoras y señores. Ediles y señoras y señores síndicos. Muy amigo míos fueron los síndicos. Hay que ver los esfuerzos que hacían, por ejemplo los de Corralillo, en aquella época, Santo cielo, venían un día antes y un día

después. Claro, en las noches había que hacerle su fiestita porque imagínese, ustedes todo el día aquí en Cartago para después ir hasta Corralillo, donde no había una buena carretera en esa época. Quiero también agradecer a don Edgar Cordero, que en realidad nos ayudó bastante, sobre todo localizando una serie de fotografías y cosas de Cartago, que logramos plasmar en este librito. Y por ahí están haciendo un escándalo de San José que van a cumplir 200 años de capital. Ay Dios mío. Les regalamos 260 años más para ver si acaso nos llegan a la rodilla. Cuando yo estaba en el colegio, una de las tantas veces que me llevaron a la dirección, no por bueno, si no por malo, me llamó la atención ese escudo que está ahí, que, dicho sea de paso, estaba sin restaurar en aquel entonces y que ya necesita una restauración. Compañeros, hay que invertir definitivamente en nuestros valores. Ese escudo me llamó mucho la atención, porque otro escudo, que era el escudo que teníamos los estudiantes en la solapa, que era un escudo diferente que lo había programado el señor Lachner, con una serie de características diferentes, digo, Dios mío, cuál será el escudo de Cartago?. Mi abuela me llevaba casi todos los días a la iglesia de Los Ángeles, y cuando me mandaba a traer agua, pues lógico no iba si no tomaba el agua en mi casa y se la llevaba y me daba la platilla que yo me ganaba. Hay un escudo también de Cartago diferente. Otro escudo en la escuela de Jesús Jiménez; no sé si lo han visto ustedes porque tenía colores, cuando la foto que tomó, creo que el señor Cordero y ahora le pasaron pintura amarilla a todo el escudo, es una cosa espantosa, yo no sé qué pasa aquí en Cartago, bueno, ese escudo amarillista ahora, escudo amarillo y era también un poco diferente. Me voy al ver el escudo que está ahí, en el en el mercadito de carnes también diferente. Entonces digo, bueno, tenemos una confusión grande de escudos, serán diferentes, entonces me metí a estudiar, pues la heráldica que, dicho sea de paso, eso que le llaman ciencia heráldica es dificilísima, que es la interpretación de los escudos. Yo no sabía ni amarrarme los zapatos, pero me metí en eso. Resulta que lo importante de los escudos es el blasón, lo que está en el centro, en este caso nosotros es el León rapante

que lo había arrollado una culebra pitón y le dejó las marcas de sangre ahí verdad y abajo, pues el famoso castillo, y unas aguileras, por ahí hay un señor que acaba de hacer un estudio que tiene una posición diferente, esas son aguiletas de origen alemán. Acuérdense que un momento Carlos quinto era Rey de Alemania, que aunque no era la Alemania ya formada y Rey de España y Portugal. Entonces, ya empecé a respirar porque el blasón era igual en todos los escudos, lo que no era igual era la parte en realidad de las hordas de los soportes que no tienen ninguna significación, es un elemento de segundo orden, ninguna significación heráldica. Nos habló el compañero de los méritos del fundador de Cartago, Juan Vázquez de Coronado; es definitivamente un conquistador y pre colonizador porque fundó a Cartago. Siempre usó un sistema diferente de los otros conquistadores que antecedieron o que lo hicieron después de él; siempre fue diálogo, una cosa rarísima. El diálogo y era un hombre muy instruido, ya había aprendido a hablar de lo que es el idioma náhuatl que se hablan en México, porque él había estado en un lugar que precisamente los sito ahora el compañero Coto. Y tenía a su vez un sacerdote, exsacerdote, pero seguía siendo como sacerdote, que uno no sabía por fin quién era sacerdote y quién no. Eran mejores conquistadores los sacerdotes que los no sacerdotes. Lo cierto es que el logro verdad hablar con intérpretes con toda la cantidad, digamos, de cacicazgos grandes y pequeños que existían en esta zona, que le han llamado Área de influencia del Guarco, que, aunque no fue el cacique Guarco, cuando los españoles llegaron ya se había muerto, porque aquí es al revés, y nunca estuvo en Tejar, así como Cocorí. Ahí tenemos que algún día que empezar a recuperar los verdaderos nombres. Bueno entonces me metí a hacer este trabajito, y que yo quiero que hoy quede grabado y que sea público, que el momento que lo necesite el municipio para ustedes, yo inmediatamente le daría el estado de la propiedad intelectual del librito. Porque el librito es ustedes, si algún día quieren hacer una edición, si consideran que eso serviría para dárselo que se yo, a los turistas, a los estudiantes, etcétera. En la edición yo se la pasaría de inmediato como

propiedad al municipio de Cartago. Muchísimas gracias y yo creo que pueden disfrutar. El libro es muy pequeño, es muy rápido. Aunque costó un poco, porque tiene muchas láminas y muchas fotografías y demás, que se hicieron a todo color y como nosotros no recibimos dinero de absolutamente nadie, pues el costo para los compañeros que han trabajado en esto, pues salió de nosotros, de las pequeñas bolsas nuestras, y espero en menos de un mes volverlos a ver. – El señor Rogelio Coto indica: Muchas gracias. Un agradecimiento al Concejo Municipal que nos ha dado el espacio a los diversos grupos de redes sociales como Cartago antiguo, y Cartago y su historia ayer y hoy, y otros más, y a instalarlos ustedes Concejo Municipal a que sigamos poniendo este ladrillito cultural, para hacer a Cartago más grande y conocido, en el mismo Cartago y en Costa Rica. El presidente Víquez Sánchez indica: a modo de cierre, yo creo que es importante reiterarle don Franco las gracias a usted y al grupo por el aporte que la cultura de Cartago; no se puede ir sin firmarme el libro, y creo que estamos dando ejemplo de cómo se debe rescatar en una provincia tan tradicional como Cartago, la historia, así es que muchas gracias don Franco, compañeros y que Dios los bendiga, decretamos un receso hasta por 5 minutos para despedir a los invitados especiales. - Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Franco Fernández y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

----------**ARTÍCULO 9º. - NOMBRAMIENTO DE AUDITOR INTERNO A PLAZO INDEFINIDO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. ----------**El presidente Víquez Sánchez solicita una alteración del orden del día para conocer dos denuncias que fueron presentadas; somete a discusión; suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado tres votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez y Víquez Sánchez, votan negativo los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Halabí Fauaz y Arce Moya, por lo tanto se rechaza la alteración del orden. –** Se conoce oficio DFOE-LOC-0219 de fecha 27 de enero del 2023 suscrito por la Licda. Vivian Garbanzo

Navarro, gerente de área y el Lic. Jorge Barrientos Quirós, Fiscalizador ambos de la Contraloría General de la República; referente a aprobación del proceso de nombramiento de Auditor Interno a plazo indefinido de la Municipalidad de Cartago, el cual dice: "…*Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio. Se atiende el oficio n.° SGC-MEM-130-2023 de 26 de enero de 2023 suscrito por El presidente Víquez Sánchez del Concejo Municipal, mediante el cual dio respuesta al oficio n.° 00434 (DFOE-LOC-0076) de 19 de enero de 2023 donde el Órgano Contralor requirió complementar la información presentada (nota n.° SGC-MEM-021-2023 de 13 de enero de 2023) de los requisitos para la aprobación del proceso de concurso público para el nombramiento de auditor (a) interno (a) por tiempo indefinido de la Municipalidad de Cartago. I. Sobre el nombramiento de Auditor y Subauditor internos De conformidad con lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política 1 y en concordancia con el numeral 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República2, el Órgano Contralor es el rector del Ordenamiento de Control y Fiscalización Superior de la Hacienda Pública y tiene la facultad de emitir las disposiciones, normas, políticas y directrices de acatamiento obligatorio, que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias. Esa facultad se encuentra respaldada por lo dispuesto en los artículos 3 y 29 de la Ley General de Control Interno (LGCI)3, que le otorgan la potestad para emitir lineamientos y disposiciones relacionadas con la definición de los requisitos correspondientes a los cargos de auditores y subauditores internos de la Administración Pública. En cuanto a los nombramientos de los auditores y subauditores internos, resulta oportuno indicar que al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la LGCI y los Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR (Lineamientos)4, tales nombramientos pueden ser por tiempo indefinido o interinos, en este último caso, en tanto se realiza el concurso correspondiente para el nombramiento del titular por tiempo indefinido. Cabe señalar que el referido artículo 31 establece*

la obligación del máximo jerarca de acudir a los instrumentos que provee la misma legislación para ocupar esas plazas. El primero, constituye por excelencia el nombramiento por tiempo indefinido del auditor o subauditor interno, para lo cual debe realizarse un concurso público con la autorización previa por parte de la Contraloría General de la terna o nómina resultante, acatando en forma supletoria los trámites y procedimientos establecidos en cada administración, en la medida en que no resulten contrarios a los citados Lineamientos. El segundo, es la posibilidad de solicitar al Órgano Contralor la autorización para realizar un nombramiento de un auditor interno o subauditor interno, en forma interina, hasta por un máximo de 12 meses, mientras se realiza el referido concurso público. Como tercer mecanismo, existe la posibilidad de realizar designaciones temporales a través de un recargo de funciones o una sustitución del auditor por el subauditor interno o un funcionario de la auditoría interna, cuando –justamente- la ausencia es temporal, de conformidad con lo dispuesto en los referidos Lineamientos. Ahora bien, según lo dispuesto en los apartes 2.3.8, 2.3.10 y 2.3.11 de los Lineamientos citados, corresponde a la Contraloría General de la República, verificar que la solicitud remitida por la administración gestionante cumpla con los requisitos que se consignan en dicha normativa, para lo cual se requiere la remisión de las certificaciones correspondientes; es decir, no se requiere la presentación del expediente administrativo ante el Órgano Contralor, sino únicamente la información detallada en los Lineamientos. No obstante, para efectos del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen a la Contraloría General de la República es indispensable que el expediente administrativo permanezca en custodia de la propia institución, aun después de formalizado el nombramiento. II. Análisis del caso. En el oficio n.° SGC-MEM-130-2023 de 26 de enero de 2023, suscrito por El presidente Víquez Sánchez del Concejo Municipal, se expone de manera motivada la solicitud de aprobación del proceso para el nombramiento indefinido del Auditor Interno. Asimismo, se adjuntan los siguientes documentos: 1. Copia del acuerdo tomado por el

Concejo Municipal de Cartago en la Sesión Ordinaria de 26 de diciembre de 2022, acta n.° 211-2022, artículo 15, donde se aprobó la terna de elegibles para ocupar el cargo de Auditor Interno por tiempo indefinido. 2. Oficio n.° CENAIMC-16-2022 de 23 de diciembre de 2022 que contiene el dictamen de la Comisión Especial de Nombramiento del Auditor Interno por tiempo indefinido, con la terna de postulantes a dicho cargo. 3. Certificación n.° 30-2023 de 11 de enero de 2023, suscrita por la secretaria del Concejo Municipal señalando la existencia del expediente administrativo del concurso. 4. Certificación n.° 31-2023 de 12 de enero de 2023, suscrita por la Secretaria del Concejo Municipal certificando el oficio n.° RH-5-2023 de 9 de enero de 2023 suscrito por la Jefa de Recursos Humanos de la Municipalidad. 5. Certificación n.° 37-2023 de 13 de enero de 2023, suscrita por la Secretaria del Concejo Municipal certificando la constancia del proceso de nombramiento del Auditor de 13 de enero de 2023, suscrita por el Director General del Centro Latinoamericano de Capacitación y Consultoría (CELAC) S.A. 6. Constancia del proceso de nombramiento del Auditor de 13 de enero de 2023, suscrita por el Director General CELAC S.A. donde señala (…) 6. Que los candidatos integrantes de la terna de la cual se pretende nombrar cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los lineamientos de la Contraloría General de la República y la normativa jurídica vigente. 7. Que a los candidatos integrantes de la terna se les notificó el resultado de la calificación obtenida en cada uno de los rubros de evaluación. 8. Que en el concurso se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución. 9. Que la selección de los candidatos integrantes de la terna o nómina se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin. 10. Que las personas candidatas integrantes de la terna seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo, según declaración jurada aportada por cada una de ellas. 11. Que no se recibieron impugnaciones, al proceso a partir del cierre de recepción de ofertas (21 de octubre del 2022). Oficio n.° RH-5-

2023 de 9 de enero de 2023 suscrito por la Jefa de Recursos Humanos de la Municipalidad, donde indica que la plaza de Auditor está vacante, se cuenta con el contenido presupuestario para cubrir la respectiva erogación y que el Manual de Puestos incluye las funciones del puesto de Auditor Interno. 8. Oficio n.° RH-48-2023 de 20 de enero de 2023 suscrito por la Jefa de Recursos Humanos de la Municipalidad, donde indica que la plaza de Auditor Interno no tiene impedimento para ser ocupada. 9. Certificación n.° 128-2023 de 26 de enero de 2023, suscrita por la Secretaria del Concejo Municipal a.i. certificando el artículo 4 del acta n.° 216-2023 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Cartago de 24 de enero de 2023 donde el Concejo Municipal aprueba el concurso de nombramiento del Auditor Interno por tiempo indefinido y se designa al Presidente del Concejo Municipal para gestionar ante la Contraloría General de la República la autorización del proceso de nombramiento. 10. Certificación n.° 77-2023 de 20 de enero de 2023, suscrita por la Secretaria del Concejo Municipal certificando el oficio n.° RH-48-2023 de 20 de enero de 2023 suscrito por la Jefa de Recursos Humanos de la Municipalidad. 11. Certificación n.° 74-2023 de 20 de enero de 2023, suscrita por la Secretaria del Concejo Municipal certificando el acta n.° 211-2022 correspondiente a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de 26 de diciembre de 2022. 12. Certificación n.° 73-2023 de 20 de enero de 2023, suscrita por la Secretaria del Concejo Municipal certificando que los resultados del concurso de nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Cartago y la conformación de la terna fueron notificados a todos los participantes. III. Resolución. Con fundamento en el análisis precedente y de conformidad con la normativa citada, la Contraloría General de la República emite la aprobación pertinente del proceso de nombramiento por plazo indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Cartago. De conformidad con lo establecido en el aparte 2.3.12 de los Lineamientos, el jerarca deberá, dentro de los diez días hábiles siguientes al recibido de este oficio, hacer efectivo el nombramiento del funcionario que ocupará el cargo de auditor interno y comunicarlo a la Contraloría General a

más tardar el primer día hábil siguiente del inicio de funciones, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LGCI, ya citado. Para efectos de la comunicación señalada en el párrafo anterior el jerarca, según lo dispuesto en los Lineamientos, deberá adjuntar los datos que se indican seguidamente: a) Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado. b) Dirección de correo electrónico, jornada laboral y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario. c) Indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido. d) Fecha a partir de la cual rige el nombramiento. e) Número telefónico, número de fax, apartado postal y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna. En la coyuntura actual, por razones de salud pública y para disminuir el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19), adquiere especial relevancia la presentación de documentos por medio del correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr, utilizando documentos con firma digital, los cuales tienen la misma validez que los físicos firmados, o en su defecto, presentar los documentos que no sea posible tramitarse por medio digital, en la plataforma de servicios, ubicada en la planta baja del edificio principal del Órgano Contralor. Por otra parte, si dentro de los archivos que se envían existe alguna información de carácter confidencial, así deberá advertirlo y mencionar el fundamento legal por el que ostenta esa condición…".- El presidente Víquez Sánchez indica: tenemos el oficio de la Contraloría LOC-209, que se refiere a la aprobación del proceso de nombramiento de la persona que va a ocupar el cargo de auditor interno por plazo indefinido de la municipalidad de Cartago, el regidor Brenes Figueroa intervine diciendo: señor presidente, una consulta, ¿no hay juramentaciones? El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez señala: Tenemos el asunto referente al nombramiento del auditor interno a plazo indefinido entonces, no se requiere dispensa de trámite de comisión por qué más bien lo que hay ya es una comisión que rindió en su momento su dictamen. Entramos a conocer el tema por el fondo doña Beleida tiene la palabra, la regidora Madriz Jimenez menciona: gracias señor presidente, yo quisiera proponer una moción de orden.

Para que en este punto se conozca la denuncia anónima presentada, misma que llegó ayer, me parece. Y, además, que se incorpore otro documento enviado por el señor Juan Luis Hernández Fuertes, también porque tiene mucha conexidad con el tema, me parece de suma importancia que se incorporen en este momento y por eso yo solicito una moción de orden. Gracias señor presidente.- El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez señala: tal vez para aclarar, entonces creo que todos recibieron los documentos con las denuncias a los correos. Hay dos denuncias que presentaron dos personas, una denuncia anónima, que se presentó que no se incorporó al orden del día. Y, que tiene que ver con el proceso de nombramiento de la persona titular de la Auditoría y hay otro documento que presentó, también don Juan Luis Hernández Fuertes el día de hoy que, hace una serie de manifestaciones sobre este tema, entonces vamos a discutir sobre la moción de orden, nada más, no estamos todavía en el tema de fondo, Doña Andrea Guzmán tiene la palabra después, don Marcos Brenes.- La regidora Guzmán Castillo indica: gracias, señor presidente, muy buenas noches a todos y todas, señor presidente, yo no tengo la denuncia que hizo don Juan Luis en mi correo oficial de la municipalidad, entonces no conozco ese oficio. El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez señala: eso llegó hoy en la tarde, la regidora Guzmán Castillo indica si yo acabo de actualizar el correo. El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez pregunta ¿Doña Guissella a usted le llegó a ese documento? la Licda. Zuñiga indica: no señor. El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez indica: yo no sé doña Beleida, si alguno de los que le llegó, lo puede reenviar para ser conocido déjeme ver si yo lo tengo doña Nancy tiene la palabra. Gracias, señor presidente, buenas noches a todos y todas. En la misma línea de lo que decía la regidora Andrea Guzmán, cuando doña Beleida, indicó que había un documento de Juan Luis Hernández Fuertes, realmente volví a revisar mi correo y no está, entonces me parecería un poco extraño incorporar un documento que no le llegó a la mayoría del Concejo o no llegó por la vía de Secretaría, gracias. - En uso de la palabra el regidor Brenes Figueroa quien

menciona: en la misma línea, no estaría de acuerdo en el tema de Juan Luis porque no lo conozco. No lo he visto, la lógica es en todos los documentos que se han presentado a la Secretaría, para eventualmente se valore por la presidencia para la incorporación en el orden del día. Es más, no hubiera llegado con tiempo, pues eventualmente podríamos dispensar y conocerlo, pero no fue así, así que no estaría de acuerdo y de proceder con el tema de la denuncia anónima, que me parece totalmente aceptado, el tema que lo conozcamos le solicitaría que invite tanto al señor de la empresa asesora como a la asesora legal para que eventualmente conozcan a profundidad el tema y puedan alumbrarnos en el mismo gracias.- El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez otorga la palabra a la regidora Guzmán Castillo, quien señala: si en la misma línea yo, bueno, el día de ayer, creo que para contextualizar un poco, tal vez a las personas que nos siguen por redes sociales, algunos regidores, no todos. Dicho sea de paso, los propietarios recibimos un correo de un correo completamente anónimo de una persona que no se identifica. Evidentemente por eso es anónimo, pero este hace supuestas denuncias de actos que pudieran, no sé, como que tratan de insinuar algunas situaciones que pudieran haber viciado el nombramiento del auditor interno o el proceso. Sin embargo, como les digo, bueno, la redacción del cuerpo del correo es un poco confusa en redacción, en estructura. El adjunto también es como poco claro y como les digo, no se les copió a todos, sin embargo, yo hice la solicitud de que se convocara tanto a la asesora legal. Bueno, le hice la solicitud al señor presidente con copia a todos los compañeros del Concejo, a la Secretaría y a la Alcaldía para que hoy nos pudieran acompañar, tanto las personas asesoras externas como la persona asesora legal de este municipio, que participaron en el proceso para que nos puedan explicar ampliamente este proceso, porque los que tuvimos el tiempo de leer todos los documentos que nos llegaron pudimos ver que el proceso, fue bastante claro, fue bastante extenso y fue bastante transparente, entonces yo creo que lo oportuno es que tanto doña Shirley como don Gonzalo que están acá presentes, pues nos expongan cómo fue que se

dio todo este proceso, y que puedan aclararnos las dudas que a nosotros nos puedan surgir. Gracias, señor presidente. - El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez menciona: nada más para para claridad, el documento que hizo llegar don Juan Luis Hernández que le copia a los regidores, yo no sé a quién se lo mando por correo, pero está dirigido a los regidores y síndicos del Concejo Municipal, al presidente del Concejo municipal, al alcalde y le copia el Fiscal General de la República, al Presidente de la República, etcétera., habla de un presunto tráfico de influencias para el nombramiento del Auditor, y se refiere también justo a esa denuncia que hace referencia doña Andrea; uno revisa el documento y pareciera que no va mucho más allá de eso, hace una serie de manifestaciones. Entonces en realidad son temas que de alguna manera son conexos. Así las cosas, bueno, voy a dar la palabra a don David y don Carlos Halabí, no sé si alguien más me pidió la palabra, y procedemos a votar el alteración propuesta por doña Beleida y continuamos en el conocimiento del tema por el fondo don David.- El regidor Mitta Albán Manifiesta gracias señor presidente, vamos a ver, me llama poderosamente la atención lo que sucede en este Concejo Municipal; muchas veces meten documentos en los últimos 20 minutos, que a uno ni siquiera le da chance de revisarlo. Pero cuando viene la oposición, la que hace control político, que el control político es sano para una democracia sana el control político, les dicen que no. ¿Qué curioso, ¿verdad? Y me parece que si este documento de don Juan Luis que lo desconozco, no sé qué es lo que dice porque no me llego y me llama la atención. Sí, aquí el señor presidente está leyendo a quien se le se le copió, ¿porque no le llego a los demás compañeros? ¿porque no me llegó a mí? no quiero ser malpensado. Pero si ese documento no se conoce, que es una denuncia. Entonces, pues pongamos también el nombramiento del del señor auditor, porque si no tendría vicios de nulidad. Hay una denuncia de un ciudadano. ¿No sé quién fue, si fue don Juan Luis, la otra persona? pero si me llama poderosamente la atención estas cosas que qué suceden. Gracias, señor presidente. En uso de la palabra el regidor Halabí Fauaz indica: en cuanto al

documento de Juan Luis Hernández, no estoy de acuerdo en que se incorporen en la orden del día, porque no lo tenemos ni nos llegó a ninguno de nosotros. Creo que estaríamos actuando mal y en cuanto a la denuncia anónima. Pues, tal como es una denuncia anónima que es de una persona que no da la cara, eso es como de un cobarde, pero aquí están don Gonzalo y doña Shirley, que participaron en este proceso y nos pueden aclarar cualquier duda que tengamos nosotros, muchas gracias señor presidente.- El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez otorga la palabra a la regidora Guzmán Castillo, quien menciona: también a aclarar eso, bueno, no sólo que no nos llegó a todos los regidores, sino que me llama poderosamente la atención que el señor Juan Luis haga referencia a una denuncia anónima que solo nos llegó a unos cuántos regidores, según lo que acaban de manifestar y por otro lado, no sé qué tan de recibo sea una denuncia anónima, como les digo con una estructura de correo un poco cuestionable también y bueno, como lo dije anónima, no sé qué tan válido sea recibir una denuncia anónima gracias y que también están los técnicos acá para aclararnos cualquier situación. El señor presidente da la palabra al regidor Mitta Albán, quien refiere: señor presidente, si me permite hacerle una consulta a la señorita asesora legal, porque aquí se ha hablado, se le ha tratado de quitar mérito a las denuncias anónimas y uno como ciudadano, no sé si estoy equivocado, tiene el derecho a guardar la confidencialidad, entonces no sé, señor presidente, si usted le permitiría a la señorita asesora legal que nos responda y que lo que ella diga que constando en actas, para aclararlo de una sola vez, gracias presidente.- El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez señala: sí, gracias. En realidad, de previo y sin perjuicio del criterio, doña de doña, Génesis, en Costa Rica es aceptable una denuncia anónima, uno no va a denunciar al narco que vende droga al frente de la casa por un tema de seguridad y el OIJ dice no la vamos a atender porque es anónima, entonces no voy a investigar, o sea, la denuncia anónima como tal no se desnaturaliza por ser anónima. Evidentemente el órgano que la recibe tendrá que valorar si le da credibilidad o no a la denuncia; podría ser que una denuncia

tenga elementos o indicios que ameriten una revisión, una investigación o podría ser que se rechace ad portas, lo que simplemente planteamos es que por transparencia en el proceso, es importante hacer del conocimiento, sobre todo si el asunto se resuelve hoy, que existen esos dos documentos. Entonces, hay una propuesta de doña Beleida de incorporar esos documentos. Los que estén de acuerdo con incorporarlos que lo manifiesten levantando una mano. – El presidente Víquez Sánchez solicita una alteración del orden del día para conocer dos denuncias que fueron presentadas; somete a discusión; suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado tres votos afirmativos de los regidores Torres Céspedes, Madriz Jiménez y Víquez Sánchez, votan negativo los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Halabí Fauaz y Arce Moya, por lo tanto, se rechaza la alteración del orden. –** El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez indica: ha sido rechazada la alteración.- La regidora Torres Céspedes menciona: señor presidente, si me permite, por favor para justificar el voto, El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez, indica: por favor proceda; continúa la regidora Torres Céspedes: gracias muy amable, a mi correo no llegó tampoco el documento del que hablaba, sin embargo, el tema que nosotros vamos a analizar ahora es de suma importancia, es un tema complejo y delicado, sensible y creo que no deberíamos dejar por fuera ningún documento y atender todo y después a partir de ahí, pues cada uno que emita a su criterio, gracias señor presidente.- El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez menciona: yo voy a justificar mi voto positivo. doña Beleida para justificar su voto. - La regidora Madriz Jiménez señala: gracias señor presidente, si yo quiero manifestar que, efectivamente es una lástima que aquí no se quieran conocer documentos que llegan, denuncias que llegan. Pareciera que cuando conviene, si están de acuerdo y cuando no les conviene, no; este es un proceso en donde se trabajó por lo menos los últimos días que estuve en comisión, arduamente, un proceso que se trató de hacer transparente. Y, que ante las denuncias que se presentan, yo creo que lo mínimo por transparencia,

era incluirlas. Yo creo que, si no hay miedo, no hay porque, o sea, de que temer, era simplemente incluirlas. Yo quiero aportar también y justificando mi voto y la sugerencia que di que, efectivamente revisando el ampo, dónde está incorporado todo el expediente de este proceso. Y quiero contarles a ustedes, compañeros, regidores y personas que nos escuchan a través de las redes sociales, que sí hubo una anomalía. Y es que, en la sesión del 15 de diciembre, cuando nosotros terminamos de hacer el proceso en la sala de Secretaría, cuando nosotros llegamos aquí, la compañera Andrea Granados se vio muy afectada, por las palabras que recibió de un compañero regidor. Justo cuando ya sabían aquí cuál había sido el proceso y la calificación que se había dado en esa sala. Hay una nota presentada y está en el ampo, para que cualquier ciudadano cartaginés pueda ir y consultar. Ahí mismo se rompió el proceso, porque esa persona salió de ahí y divulgó la calificación que nosotros habíamos dado sigilosamente en una comisión. La compañera Andrea, efectivamente se sintió muy mal, se sintió ofendida porque un compañero de esa comisión, salió a divulgar todo lo que ya se había dicho. Y entonces, que lamentable, miren ustedes que, ustedes mismos hoy deciden no incorporar cosas, documentos a esta comisión, a este Concejo, para que se conozcan. Entonces ustedes le niegan la oportunidad a la gente de conocer. Pero nada más, yo justifico mi voto, mi voto positivo. Yo sí trabajé en esa comisión los pocos días que pude colaborar. Y reconozco el trabajo de la compañera Andrea, de la Secretaría, de las personas que realmente estuvieron trabajando por llevar a cabo un proceso legal y en donde se vaya a escoger a la mejor persona capacitada, el mejor auditor para esta municipalidad. Muchas gracias señor presidente. - El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez indica: estamos en justificación de votos, podemos abrir la discusión por el fondo y todo lo que quieran. Entonces doña Beleida tal vez para para aclarar, ese tema es más de fondo, que, de justificación de voto, algunos de los aspectos que forma, entonces son parte de la discusión de fondo. - Doña Andrea para justificar su voto, proceda por favor.- La regidora Guzmán Castillo menciona: gracias señor presidente, a mí me

llama poderosamente la atención, que hay momentos en que el señor Juan Luis Hernández tiene el contacto de todos para enviarnos un montón de documentos, pero en este momento, que en teoría era una denuncia tan seria, parece que no que omitió los contactos de varios de nosotros para enviarnos información tan importante. Además, como les digo, el informe que recibimos fue bastante amplio, bastante completo y creo que el proceso se llevó a cabo de una buena manera. Entonces, cuando uno siente que el trasfondo es atrasar o entorpecer un proceso, creo que esta es mi justificación, de por qué no incorporar estos documentos al orden del día. Gracias señor presidente. - El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez refiere: sí gracias don Marco para justificar su voto negativo. - El regidor Brenes Figueroa menciona: gracias, sí mi voto es negativo, no a qué analicemos el tema de la denuncia anónima, me parece que llego con tiempo, fecha fue estudiado, fue analizado, llegó por los canales correspondientes. El tema de Juan Luis, usted me dice y lo pueden revisar, nunca me llegó. No sé, solo tiene algunos regidores preferidos que se los manda, entonces nada más, porque a mí nunca me llegó, por esa razón, no puedo entrar a discutir algo que no conozco, que no fue presentada formalmente a la Secretaría, entonces por ese lado, mi voto es negativo a la incorporación de ese documento, a razón de que nunca llegó al correo ni fue presentado en la Secretaría, como formalmente tiene que ser. Al tema de la denuncia anónima si estoy de acuerdo, gracias. - El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez indica: voy a justificar mi voto positivo. Fueron rechazadas la incorporación de los documentos. Yo quiero decir que las denuncias anónimas, tienen la particularidad de en muchos casos, dar indicios sobre situaciones en los que la persona no quiere simplemente asumir la responsabilidad, por las eventuales represalias que puede tener un participante del concurso que eventualmente tiene la posibilidad de ir a recurrir, evidentemente podría verse afectado por presentar una denuncia frontal y podría afectarle su proceso de selección en otra sede, en relación con un concurso. Pero más allá de eso, yo creo que era importante, en razón que, es un tema que podría resolverse. Hoy

era importante, pues agregar todos los documentos y todos los elementos de juicio suficientes para tomar una decisión de fondo, y yo sé que ya se ha dicho que hay un acuerdo de mayoría, para nombrar a una persona determinada. Esa es una de las cosas que se ha denunciado aquí, que incluso consta por escrito. Pero lo que pretendemos es que el asunto no se tiña de un color, que vaya a implicar un cuestionamiento y que salpique de nulidad o de falta de claridad o transparencia, un asunto tan importante como éste, hay que entender que estamos a las puertas de nombrar a una persona que es el único puesto en esta municipalidad, el único puesto en esta municipalidad que es prácticamente vitalicio. El alcalde no es vitalicio. Ningún funcionario podría decir que es vitalicio, pero en el caso de los auditores internos, prácticamente la persona que se designe hoy, salvo que ocurriera una cosa extraordinaria, terrible, de graves consecuencias, es muy posible que se pueda quedar el resto de su vida laboral trabajando en la municipalidad. Entonces no es cualquier cosa la que se está resolviendo. A solicitud de doña Andrea Guzmán, que me parece que ahí, bueno, doña Andrea. Y me refiero, tal vez en el minuto que me queda a la denuncia anónima, yo la veo muy rara también. De hecho, hay palabras que utiliza que no parecieran ser propias de un profesional, ¿verdad? Algunas palabras, algunos modismos, ¿verdad? Para decirlo en bonito. Pero bueno, si dice algunas cosas y dice que consta en el expediente. Yo creo que, entonces aquí ya resuelto el tema, entramos a discutir el asunto por el fondo, yo no sé si efectivamente están aquí. Don Gonzalo, que lo saludo allá al fondo y doña Shirley, que han tenido la paciencia de quedarse aquí prácticamente ya más de tres horas, a la espera de ser escuchados, entonces le consulto a los señores del Concejo, si tienen alguna pregunta específica para don Gonzalo y para doña Shirley. No sé si ustedes tienen alguna presentación, yo no sé, porque eso fue muy repentino, los llamaron repentinamente o que nos hagan tal vez alguna referencia al proceso. Yo el proceso como tal, yo en cuanto al proceso, yo no tengo dudas en cuanto al proceso como tal, pero sí hay algunos elementos que podríamos entrar a discutir. Entramos en el asunto por el fondo; le damos la

palabra a doña Andrea Guzmán. - La regidora Guzmán Castillo indica: gracias señor presidente, si yo creo que aprovechando que los dos señores tuvieron la cortesía de esperarse hasta este momento, creo que podríamos nosotros tener la cortesía de escucharlos a ellos, que nos hagan un breve resumen del proceso, porque si, entre las cosas que yo pude ver entre líneas y escuchar a los compañeros posteriormente, ya una vez que pudieron ser de conocimiento los documentos, es que doña Shirley siempre ha sido muy minuciosa con todos los procedimientos legales para que nada se viniera abajo y de la misma forma, creo que, el informe que nosotros leímos, denota un gran profesionalismo y transparencia, entonces creo que lo mínimo que podríamos hacer nosotros, es escuchar un pequeño resumen que tal vez ellos nos pudieran hacer. Yo lo agradecería mucho desde la transparencia en la que tanto hemos hablado en este momento. En uso de la palabra la regidora Granados Acuña: gracias, buenas noches, señor presidente, señor alcalde, compañeros y compañeras del Concejo Municipal y personas que nos ven a través de las redes sociales, quiero comentarles rápidamente, que este es un proceso en el cual, ya se lleva exactamente a febrero de este año, un año. Esta comisión tiene un año de trabajar; ha sido un proceso en el que realmente se han visto involucradas personas comprometidas con el proceso, como dice don Alfonso, no es un puesto al azar, es un puesto vital para la municipalidad de Cartago. En el momento en que ya se entra en la parte más importante de este proceso, se contó con el apoyo de una empresa sumamente seria, responsable y en la cual, como parte de la comisión, creo firmemente en la transparencia de la misma y de los procesos que se realizaron. Yo no tengo ninguna de las denuncias; tuve que pedirle a un compañero, que me la enviara para poder leerla. Sí hubo una molestia de mi parte y si quiero aclararlo porque, dentro de lo que yo consideré que era un proceso transparente y en el cual, hay que tener mucho cuidado, compañeros, porque si ya esto está y tantas cosas no solo a nivel municipal, están tantos procesos maleados en puestos grandes, en ministerios, etcétera. Y ve uno, un proceso tan bonito, tan transparente y tan verdaderamente llevado

como debe ser, que se filtrara una información, pues al final. Sinceramente uno se “ahueva”, como decimos los ticos. En lo personal, a los compañeros que tienen voz y voto, les digo nada más que hay un criterio de esta comisión, con base a entrevistas, a pruebas teóricas, con base a criterios que nos dio y nos aconsejó y nos recomendó la empresa, pero también que nosotros como participantes de la comisión con suma responsabilidad, emitimos con base a lo que vimos y a lo que escuchamos. Entonces aprovechando que estando por acá don Gonzalo y doña Shirley, al igual que Andrea, considero sumamente importante que, si alguno tiene alguna duda o alguna consulta, hoy que están acá aprovechemos este espacio. Muchas gracias señor presidente. - El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez menciona: yo le voy a pedir a don Gonzalo y doña Shirley que se acerquen, hay que ver dónde los podemos acomodar. Doña Génesis y doña Guissella nos van a ceder el espacio temporalmente doña Shirley y don Gonzalo, para que ambos recuerden viejos tiempos. Que en algún momento estuvieron aquí muchas horas en este mismo salón. Vamos a hacer lo siguiente, vamos a darles un espacio, le rogaríamos don Gonzalo y doña Shirley, que sean lo más concisos posible. La inquietud inicial, es tal vez que así lo han manifestado las 2 compañeras de nombre Andrea, es que se refieran sucintamente al proceso. ¿En qué consistió? ¿Qué fue lo que se hizo? ¿En qué consistió la seguridad de ustedes a la comisión? Y, cuáles son los resultados, bueno los resultados ya los conocemos, ¿verdad? Pero básicamente eso y después abrimos un período de preguntas, por si alguien quiere hacer alguna manifestación. El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez otorga la palabra a la regidora Guzmán Castillo, quien menciona: Tal vez por la naturaleza de la denuncia que sí pude ver yo ¿verdad? Sería importante como en este proceso, ¿Cómo fue que fueron digamos ustedes depurando esa lista? ¿Y cómo fue que las personas quedaron en el camino, por decirlo de alguna manera, fue que ¿cómo fue ese proceso? Pienso que también por ahí que quede muy claro. - El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez menciona: entonces tal vez que nos hagan una referencia

sucinta del proceso, ¿cómo fue? Y después entramos con alguna pregunta específica, sino quedara algún asunto plenamente atendido en el orden que quieran, don Gonzalo y doña Shirley. - La Licda. Sánchez Garita indica: buenas noches, señoras y señores, únicamente para referirse al proceso de contratación de la asesoría. Tanto don Gonzalo como yo, como entramos en el proceso, como 6 meses después de que inició, con los recursos que había dispuesto el Concejo Municipal, la Secretaría sacó una contratación administrativa para el asesor, que acompañara en el reclutamiento y la selección, porque esos son por 2 razones, porque son temas técnicos muy serios, que no podría venir de nadie en la municipalidad porque se requiere el conocimiento del ejercicio de la auditoría, y la otra razón es justamente porque el auditor o, la auditora que se designe, termina valorando las acciones de todos los funcionarios municipales. Entonces un compromiso de esa naturaleza o inclusive, un rencor de esa naturaleza no es correcto. En la contratación administrativa, participaron dos oferentes y la empresa que dirige don Gonzalo fue la que ganó; no hubo apelación en el proceso y de esa manera, ustedes aprobaron el cartel con el que iba a someterse el reclutamiento de las personas; don Gonzalo puede hacer entonces la explicación clara de cuál fue el proceso exacto.- Gracias. Don Gonzalo Coto Fernández menciona: gracias, buenas noches a todas y todos, muchísimas gracias por este espacio. Efectivamente, como decía doña Shirley, nosotros entramos en este proceso, la empresa que representó, a raíz de ganar el concurso a través del sistema SICOP, la base de referencia, los términos del concurso que ustedes habían aprobado acá en el Concejo que, debe reunir la persona que ocupe el cargo de auditor. Dentro de eso, pues se establecían las características deseables de la persona y los requisitos que deben cumplir, establecía claramente que había requisitos de admisibilidad que, si alguien no los cumplía, pues ni siquiera podía continuar en el proceso. Se recibieron 33 ofertas en los 2 procesos que se realizaron, de esas, 20 no cumplieron los requisitos, algunos porque no tenían el título de auditor o de contador público, que era un requisito indispensable estar

incorporado al colegio, y que los que habían participado en el proceso inicial, tenían que actualizar los términos, porque ustedes habían variado un poco los términos y quienes no cumplían con estos requisitos no pasaban. Entonces se quedaron inicialmente 10 personas. Después revisamos todo el proceso y continuamos con ese proceso y se les notificó a todas las personas que no cumplían y los requisitos que finalmente fueron 20 personas, se les notificó en ese momento, que no eran elegibles. Y en todos los procesos, se les indicaba a las personas que tenían los recursos que establece el código municipal y esto es importante, porque ahora que escuchaba algunos de ustedes en la discusión a todas las personas, en su momento se les dio la oportunidad de recurrir las resoluciones, que además la comisión era la que iba aprobando. Mi labor era asesorar, revisamos, la comisión aprobó, se les comunicó y posteriormente a eso, pues invitamos a la siguiente fase que era la prueba técnica. La prueba técnica tenía dos componentes, era una sola prueba con 2 componentes, uno netamente técnico de conocimiento de auditoría de la legislación municipal, porque así lo establecía los términos del concurso, e invitamos a 13 personas; de esas 13 personas, 2 indicaron que no asistirían, nos quedaron 11 personas. Y de esas 11, se presentaron a la prueba únicamente 5 personas. Y ahí quiero señalar, porque me parece, que eventualmente es importante para ustedes, que conozcan que, de esas 5 personas, había una que tenía una duda, de si cumplía o no el requisito académico por una interpretación del colegio. Y yo como técnico, sugerí incluirla, era mejor que avanzará y si después era del caso, se excluía, que no excluirla y después tener que incorporarla, porque no teníamos plazo, no teníamos margen para estar repitiendo los procesos. De esos, llegaron 5 personas, hicieron la prueba en dos partes, la prueba técnica y después una prueba que era de habilidades, y aquí quiero señalar algo que es importante, que la comisión claramente lo conoció, cuando hicimos la prueba, había una parte que, era con tiempo entonces, requeríamos que los sistemas estuvieran muy estables, los sistemas donde se iba a hacer la prueba, para no afectar eventualmente a los participantes. Por esa razón, el día que se

hizo la prueba, que fue un viernes que se les notificó miércoles, con 53 horas de anticipación, tiempo que es normal, usual en los procesos de selección. En los procesos de selección, no damos 15 días para avisarle a un oferente que tiene una prueba, si está interesado en el puesto, 48 horas es un tiempo más que razonable, para que la persona que está interesada supuestamente en el puesto, pueda asistir. Entonces, se les indicó a las personas que íbamos que podíamos hacer la prueba, la otra parte de la prueba, el siguiente día hábil y aceptaron y así se realizó. De esas 5 personas que hicieron las pruebas, una de ellas, que fue la que después verificamos los títulos no cumplía, se le excluye, se le notificó, estuvo de acuerdo, fue notificado telefónicamente como una cortesía para explicarle y se le notificó posteriormente por escrito. Entonces quedaron cuatro personas, de esas cuatro personas, que ya habían pasado el requisito de admisibilidad y la prueba escrita. El siguiente y último paso era la entrevista. Entonces se convocaron a cuatro personas a una entrevista, que se estableció un sábado por facilidad de las personas y de los miembros de la comisión. Porque prácticamente era todo un día de trabajo, para no estar presionados y tener el tiempo suficiente para cada entrevista. Bien, previo a la entrevista, uno de los requisitos del cartel era elaborar un instrumento estructurado de evaluación por competencias, que días antes tuvimos la sesión con la comisión para revisarlo, evaluarlo y ver la dinámica de la entrevista. Quiero decir que en todo este proceso lo que yo hice fue asistir a la comisión, a los 3 miembros de la comisión, quienes estuvieron presente en todas las sesiones, en las todas las sesiones que realizamos, los 3 miembros de la comisión estuvieron presentes y lo señalo porque, eso no es cosa menor desde que se indica, aunque a ver, la práctica normal también de algunas instituciones es que contratan a una empresa para que haga todo el proceso de selección y simplemente les presente la terna. Ustedes optaron por un proceso que es, para nosotros como consultores, desafiante y complicado porque es estar trabajando desde la técnica, con el proceso, con la comisión y bueno, pero eso es simplemente eso se hizo. Lo que quiero señalar y que se tome en cuenta es

que, inclusive muchos puestos gerenciales de la administración pública contratan empresas para que hagan todo el proceso y le entreguen una terna. Entonces, ustedes escogieron eso, que además, me parece que fue saludable para que ustedes, como regidores y regidoras, tuvieran los elementos suficientes. En la entrevista asistieron el día que los convocamos 3 personas. Una persona, un candidato indicó que había fallecido su mamá, pasó la copia del certificado de defunción y la comisión acordó claramente ante ese hecho, posponer la entrevista. Se pospuso para el lunes siguiente; se le comunicó a la persona y finalmente la persona no asistió y a la hora de inicio de la entrevista que estaba previsto, notificó que estaba en un atraso. La comisión tomó la decisión de esperar 30 minutos por si llegaba, no llegó y simplemente la comisión terminó la sesión que era exclusiva para la entrevista. Entonces, toda la historia del proceso, a partir de eso, la entrevista, los regidores y regidoras o el regidor y las regidoras, de la entrevista hicieron la valoración; a mí me correspondía hacer el informe de las entrevistas, lo cual presenté y que claramente los términos de referencia decían que no era vinculante para los miembros de la comisión, que quienes tenían la responsabilidad de evaluar la entrevista y de asignarle la calificación eran los miembros de la comisión. Y eso es importante, tenerlo presente. Desde ahí, luego se integran las calificaciones de cada uno de los candidatos y candidatas y la persona que no asistió. A la segunda cita de la entrevista, pues claramente que queda por fuera, porque así estaba el término del concurso, si no se presentaba, pues quedaba excluido o de la prueba técnica, o de la entrevista. La calificación, como ustedes saben, tenía varios componentes; uno de los componentes es el grado académico, la experiencia, supervisión de personal y capacitación recibida y la evaluación, y finalmente la calificación de la entrevista. En general, la parte formal de estudios; de nivel académico había 25 puntos posibles, todos obtuvieron 20 puntos, porque ninguno tenía la maestría en contaduría pública como lo exigía; había algún candidato que tenía una maestría en otra área, pero el cartel era clarísimo de que, tenía que ser en Contaduría Pública o a fin. A fin es que, si

no es Contaduría es, Auditoría Gubernamental, por ejemplo, entonces todos obtuvieron 20 puntos. En capacitación, todos obtuvieron los 10 puntos, que eran las horas mínimas que estaban establecidas. Y luego la experiencia laboral; el cartel establecía de 10 a 15 puntos, de acuerdo con la experiencia, todos obtuvieron 15 puntos, Otro puntaje era 5% por experiencia en supervisión de personal a partir de 3 años, mínimo era 3 años. De ahí en adelante se le asignaba puntaje; si tenía menos de 3 años, era cero; en este rubro Jason Alpízar tuvo 5 puntos, Alexander Barrios 5 puntos y Eduardo Espinoza 5 puntos, Jessie Arce cero puntos, porque ella solamente tiene un año de experiencia en el periodo en que ha estado como Auditora Interna de esta municipalidad. Y finalmente bueno, Jason se excluyó porque no llegó a la entrevista. Y en la prueba de conocimiento, los 3 que quedaron en la terna, fueron los únicos, no elaboramos una terna separando, fueron los 3 únicos que pudieron llegar al final. - La regidora Torres Céspedes menciona: señor presidente, disculpe que le interrumpa, será que usted me puede permitir un minuto, porque necesito antes de que él continue evacuar una duda con el señor por favor. - El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez decreta un receso hasta por 3 minutos, a solicitud de la regidora Torres Céspedes. - Se reanuda la sesión El presidente Víquez Sánchez indica: si es tan amable don Gonzalo para concluir, por favor. - El señor Coto Fernández indica: sí, bueno, aprovechando la consulta aclaro, aquí estoy hablando de cuatro personas, pero precisamente la persona que no llegó a la entrevista a partir de ese momento se excluye; teníamos cuatro, solo quedan 3 y claramente el señor Jason Alpízar Vargas, ya se excluye. ¿Por qué? Porque obtiene en la prueba de conocimiento 16 puntos, pero tiene en la entrevista cero y cuya nota final es 66, entonces queda excluido por 2 razones, una, porque no llegó a la entrevista y además, porque el código municipal es claro, de que en los procesos de evaluación, deben cumplir con una nota mínima de 70, entonces cualquiera de las 2; si ustedes lo quieren discutir que podría haber venido o que no vino y nada pasaba, que, si pasaba, por que la entrevista era el elemento clave para valorar las características de la

persona, entonces él obtiene 66. Por esa razón se excluye. Doña Jessie obtiene 20 puntos en nivel académico, 10 puntos en capacitación, en experiencia 15, cero en supervisión, en conocimiento 17,36 de 25, en la entrevista obtiene 11,67 de 20, para una nota final de 74. Don Alexander Barrios obtiene 20%, el nivel académico 10 en capacitación, 15% en experiencia. 5 en supervisión de personal, 15,29 en conocimiento y 16,67 en entrevista para una nota final de 81,96 y Eduardo Espinoza González obtiene 20% el nivel académico, capacitación 10, experiencia laboral 15, supervisión 5, conocimiento 17,69, entrevista a 10% para un 77,69. En consecuencia, entonces, queda la terna en el orden del puntaje de mayor a menor; don Alexander Barrios con 81,96, Eduardo Espinoza con 77.69 y doña Jessie Arce con 74. Entonces, bueno, aquí estamos con el proceso; ese es el proceso que se realiza, el puntaje de la entrevista la asignan los señores miembros de la comisión de nombramiento y se integran esas calificaciones. Desde el punto de vista técnico, la valoración, lo que les señalé a los miembros de la comisión, los cuales, en todo momento, debo decirlo, observé un gran compromiso, una gran entrega en el proceso, sesiones tarde de la noche, fines de semana y el trabajo fue realmente intenso y debo reconocer, con toda transparencia el trabajo de ellos, de la comisión y también el trabajo de doña Shirley desde la asesoría legal y de doña Guissella como administradora del contrato. Aquí hay algunos aspectos importantes; señalar que el cartel hablaba de la confidencialidad del proceso, entonces, la prueba escrita que era donde podrían copiar. Los señores miembros de la comisión conocieron que estaba lista, pero no tuvieron acceso, precisamente por su propia protección, para que después no dijeran que a uno u otro les facilitaron la prueba, entonces creo que eso es relevante, porque es crucial, sobre todo, que sí se está cuestionando el proceso que se hizo. Creo que la municipalidad invirtió recursos importantes, tanto en dinero como en tiempo, para hacer un proceso y desde mi óptica profesional y externa, si se cumplió con eso por parte de todos los miembros de la comisión durante todo el tiempo en que estuve allí. Técnicamente, pues lo que yo les digo a ustedes como

externo, para que lo tomen en cuenta en su decisión, qué es lo que, tenemos una terna con una puntuación clara, específica, puntual, que se ha hecho objetivamente. Y, qué es lo que ustedes desean, entonces los candidatos que tenemos; él que está primero en la terna, tiene como un valor agregado, una experiencia importante en el Banco Nacional de Costa Rica, que es la institución pública que tiene el mejor sistema de auditoría. Creo que eso es un elemento importante; las referencias que dieron de él tanto en su trabajo actual como en el trabajo anterior son muy buenas; hablan de una persona responsable, con conocimiento, con una experiencia con características de auditor, con experiencia en participar en órganos colegiados, junta directiva, en ese caso en particular. Don Eduardo Espinoza, que es el segundo que está en la terna, también pues tiene una experiencia. Él tiene, a diferencia de los otros, no está trabajando como auditor, ha trabajado, pero trabaja instalando sistemas de auditoría en las entidades, entonces, pues eso tiene un valor agregado; don Alexander que es el primero, trabajó en el Banco Nacional y actualmente trabaja en el IMAS; don Eduardo, trabajó en Bancrédito y trabaja ahora en una empresa distribuidora de software de auditoría. Doña Jessie Arce tiene la característica que ha trabajado únicamente aquí en la municipalidad, durante toda su vida laboral, ha trabajado solamente en la municipalidad, en la auditoría y pues tiene como plus el conocimiento de la municipalidad, pero los sistemas de auditoría de la municipalidad, únicamente, entonces ese es el criterio de selección que tendrán que tomar ustedes la decisión, si se deciden por alguien que conozca la municipalidad o alguien que conoce de sistemas, y que conoce de otras metodologías de la auditoría que vengan a aportar; estos eran, pues en mi criterio, los elementos que ustedes pueden considerar para tomar la decisión. Eso sería, en resumen, no sé si hay alguna pregunta o alguna duda.- El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez indica: si abrimos un período de preguntas. - Don Marcos Brenes su primera intervención. - El regidor Brenes Figueroa menciona: gracias señor presidente, primero quiero abrir este espacio dándole las gracias a doña Shirley, doña Guissella y a don Gonzalo, por la

paciencia en el proceso. Porque en verdad fue un proceso bastante difícil. Gracias y atinado el tema de que su momento, presenté una moción para solicitar recursos para esta asesoría. Sino en el momento que tuvimos la renuncia de la asesora legal y de los demás funcionarios municipales que no podían estar dentro de la comisión por la relación con la municipalidad, nos dimos cuenta de que, quedamos solos prácticamente los 3 compañeros en ese momento, don José Morales, doña Andrea y este servidor. Analizando hacia donde agarrábamos, que hacíamos, solicitamos el apoyo de una asesora legal que nos ayudará en el tema; muy atinadamente, doña Shirley nos apoyó al 100%, se llevó el proceso para la empresa que se contrató. Les puedo decir claramente y que no salpique, pero el tema es que, de los 33 candidatos en su momento, ninguno de la comisión conoció a ninguno de ellos ni los expedientes ni nada, hasta tanto ya la empresa empezara a hacer sus análisis y valoraciones, porque la idea era hacerlo lo más transparente que se pudiera en todo el tema, entonces, ha sido muy difícil. Inclusive en la denuncia anónima, hacen mención del cambio de don José Morales por doña Beleida. Fue una decisión de ambos, uno a retirarse y otro a participar. Excelente, porque como la idea era la transparencia, no teníamos peros a que fuera Jacinto, Pedro o Pablo. Cualquiera que estuviera, la idea era sacar un buen producto. Llegamos a la conclusión de estas 3 personas. Dios quiera que nos ilumine, y saquemos a la persona indicada, para el bien de la municipalidad, para el bien del cantón central de Cartago. Y al final, está en sus manos a quién se va a escoger. Este proceso fue tan difícil, porque inclusive era el primer proceso de contratación de servicios profesionales en la municipalidad, nunca se había hecho. No había ni formato ni cómo, ni quién hacerlo. Dilató demasiado tiempo, inclusive duró como nunca, en la respuesta de la Contraloría con ese presupuesto para darnos la plata que necesitamos para la contratación. Pero gracias a Dios, se pasaron por todos los filtros; tan es así que la misma Contraloría nos lo está aprobando. Porque se llevaron paso a paso gracias a Dios. Ahora se presenta una denuncia anónima. Lástima que hubiera venido y hubiéramos aclarado

frente a frente todos los temas y todo, pero las cosas son así, entonces nada más darle las gracias nuevamente a los compañeros y a todos los que se involucraron en esto; a los cuatro compañeros que estuvieron en la comisión, muchas gracias porque el proceso valió la pena. Vale la pena y que Dios nos ilumine a todos y a cada uno para escoger la mejor persona para municipalidad. Muchas gracias. - El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez refiere: nada más un asunto de orden. Según el oficio de la Contraloría, nosotros tenemos 10 días hábiles contados a partir del recibo del documento para hacer la designación. Ese oficio llegó por correo electrónico el 27 de enero. Eso quiere decir que el primer día, según la ley de notificaciones, cuando se notifica por un medio electrónico, se tiene por notificado el día siguiente, entonces en principio, estamos notificados. Nada más que doña Guissella me confirme esos datos, el lunes 30 de enero, corren los 10 días hábiles que se vencerían en esta semana, nada más para que lo sepan. En uso de la palabra la regidora Madriz Jimenez, quien indica: yo nada más quiero manifestar mi agradecimiento a don Gonzalo, por el trabajo realizado; definitivamente una empresa, usted don Gonzalo muy comprometido con el trabajo, a doña Shirley también muchas gracias, doña Guissella y a los compañeros de la comisión. Es una lástima definitivamente, como lo mencioné hace un rato que no conociéramos la denuncia anónima que ni siquiera se diera lectura, porque hay personas a través de las redes sociales preguntando inclusive personas aquí, preguntando ¿qué fue lo que pasó? Lastimosamente no tengo todo el tiempo, yo quisiera aportar. Pero también, felicitar a una gran mujer, a una mujer definitivamente luchadora y sin miedo y es doña Andrea. Yo hoy la felicito aquí públicamente porque plasmar un documento en un ampo, y que quede ahí a la vista de todos los cartagineses es de valentía y para las personas que me están preguntando, pues voy a dar lectura al mismo, dice: *Cartago 20/12/2022 por medio de la presente, la suscrita licenciada Andrea Granados Acuña cedula 3-0352-0577, en calidad de regidora suplente y miembro de la comisión de nombramiento de auditor, manifiesto que el día 15/12/2022 se reunió la comisión de auditor de 4:30 a 6:15. En donde se*

vieron temas importantes como el informe de la empresa grupo CELAC y realizamos los 3 miembros de la comisión. La valoración de la entrevista realizada el sábado 10 de diciembre a los 3 participantes de dicho concurso, seguidamente de la reunión de la comisión del nombramiento de auditor, teníamos sesión extraordinaria del Concejo Municipal. Bajé a la sala de sesiones en la compañía de la compañera Beleida Madríz en un lapso menos de cuatro minutos y al ingresar a la sala me llama con el dedo el señor regidor Jonathan Arce Moya, que se acercó y me indica vaya firme y venga para decirme algo yo, voy marco a la entrada y regresó donde el señor regidor, quien me indica de manera textual. Mire, aunque le dieras un bueno a Jessie ya los 7 regidores nos fuimos de acuerdo para nombrarla. Cosa que me sorprende, ya que primero mi calificación a la participante fue confidencial, en un proceso que mi persona ha trabajado con absoluta transparencia y en comisión del auditor, con un grupo cerrado, acompañados de una empresa, CELAC de suma transparencia. Y, un grupo de trabajo sumamente profesional, por lo tanto, dejó en manifiesto que a las palabras del señor regidor Arce Moya fueron te aprecio mucho y con mucho respeto te digo, que usted no me va a decir a mí lo que debo de hacer, ni mucho menos meterse con un proceso de casi un año. No me parece que usted me indique, que le di un bueno a la compañera, cuando eso sólo la comisión lo sabe. A mí no me intimide. Dicha conversación quedó grabada en vídeo, mas no en audio, en la sesión transmitida por Facebook de la municipalidad de Cartago. El segundo 0.25, sesión extraordinaria número 209-2022, del Concejo Municipal de Cartago. Si bien tiene toda la razón, son 7 regidores que el indica que lo son los que votan yo no. Yo soy regidora suplente. ¿Me pregunto entonces para qué gastar tanto tiempo? Dinero, fondos públicos del Estado, para contratar una empresa para selección y reclutamiento y postulantes al puesto del auditor municipal. Tantas sesiones de comisión si al final. Se reúne todo en un posible acuerdo de 7 regidores y con filtración de información confidencial, tal como lo mencionó el regidor Arce Moya, quiero hacer de su conocimiento compañeros integrantes de la comisión mi molestia

ante tal falta de ética, de profesionalismo. Quién hizo la persona que filtró información de lo sucedido a la sesión pasada en esta comisión. Primero con nosotros mismos al faltar a un compromiso tan importante como algo que es la confidencialidad, su transparencia y después al proceso que está llevando a cabo la municipalidad para el contrato del auditor municipal agradezco la misma pueda costar en actas. Muchas gracias y despide licenciada Andrea Granados…".- El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez indica: se agotó el tiempo doña Beleida; podría hacer una segunda intervención después. Alguien más que quiera referirse al tema. En uso de la palabra la sindica Evelyn Ledezma, quien señala: señor presidente, desconocía de ese documento, sí agradecería si se puede incluir textual, no sé si doña Beleida le dio tiempo de leerlo completo, pero que se incluya completo, se transcriba completo en el en el acta para que conste, o sea, el tema del auditor es algo que nos ha preocupado a todos. Estamos en un estado de indefensión y es preocupante. Le agradezco doña Andrea también igual como lo mencionó doña Beleida, el que lo plasme en un documento, que lo firme, porque mandar una denuncia anónima, pues sí, a veces por ciertas repercusiones, probablemente la persona no quiso firmar y es entendible, pero cuando se viene aquí, se firma y se está en vídeo, porque usted es de las que dichosamente si sale en el video, es de reconocerle doña Andrea, porque si estamos aquí, no es para servirnos nosotros mismos, sino para cumplir un objetivo, para cumplir lo que consideramos es correcto de acuerdo con nuestros valores y a nuestros principios. Yo he pasado por situaciones a veces extrañas en la comisión de la convención colectiva, que no he podido demostrarlas, pero uno le queda como esa espinita y el hecho de que usted lo haya podido hacer, y lo plasme realmente, le agradezco y por favor si doña Guissella, si se puede transcribir el documento completo en el acta. Gracias, señor presidente.- En uso de la palabra la regidora Granados Acuña indica: gracias señor presidente, Dicho documento se encuentra en el ampo, de todo el proceso. Y lo hice con el fin único de que dejemos de malear los procesos que se hacen. En la

municipalidad, en el gobierno, en cualquier otra entidad. Es un proceso que se trabajó desde el inicio con mucha seriedad, y creo que ameritaba lo mismo. Si bien es cierto, el compañero Jonathan me manifestó lo que manifestó, reprocho a la persona de la comisión que filtró la información, porque jamás me lo esperaba y creo que fue algo muy vago, en realidad porque el proceso en sí como tal y la empresa como tal fue lo más transparente, que yo en esta municipalidad he trabajado y se lo digo con mucho orgullo, con mucha honra de trabajar casi un año en una comisión, en donde la persona que quedó electa para realizar todo este proceso, aprendí mucho. Y creo que no se vale, que estas cosas pasen. Y no es algo que va más allá de lo que tal vez alguno o alguna de nosotras, siendo mujeres u hombres indistintamente pueda ser. Simplemente lo hice porque quería dejar constando en actas un acto que conmigo no va, que no me gustó y que, qué pena, pero tenía que hacerlo muchas gracias. - El presidente Víquez Sánchez otorga la palabra al señor Coto Fernández para una aclaración, y éste menciona: sí, en el informe que yo remití, hay un error material; dice en el capítulo de evaluación de candidatos a la entrevista, al pie dice: el señor Barrios Hernández justificó su no asistencia; debe leerse correctamente: el señor Alpízar Vargas; sólo ahí lo dice, es claro todo lo demás, porque ahí están los puntajes de la entrevista, pero para que se corrija y haré llegar mi nota mañana formalmente, para que esté aclarado. Sé que está en actas y finalmente creo que ya lo dije, pero que quisiera reiterarlo, y es que en todo el proceso se notificó a las personas postulantes, en la primera etapa, en la segunda etapa y una vez que estaba la terna se notificó; yo consulté a raíz de la invitación de venir acá, sobre la denuncia y sé que uno de los aspectos que se señalan, o que la persona dice denunciante en apariencia es una persona candidata. No es posible alguien y perdón que emita ese criterio, pero una persona que aspira al puesto de auditor y que tiene procesos y que en cada una de las comunicaciones, se le indicó que esa resolución tenía los recursos que establece el código municipal, pues era el momento procesal para señalar si consideraba que no había sido transparente, que si se había

excluido, que si se había favorecido a alguien y era el momento particular, y en eso quiero reconocer el papel de doña Shirley, que insistentemente dijo, notifiquemos cada una de las etapas, para que no haya discusión y creo que eso fue un una sabia posición de doña Shirley para que en estos momentos, yo pueda darles a ustedes la seguridad de que todos los procesos y todas las objeciones se atendieron en su momento procesal y se notificaron. En una que hubo un comentario, aunque no fue recurso, le dimos la respuesta debida, para que, si consideraba que tenía que presentar un recurso, lo hiciera y no lo hizo, entonces básicamente eso gracias. - El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez otorga la palabra a la regidora Granados Acuña para su segunda intervención, y ella menciona: gracias señor presidente, me pregunta acá una compañera síndica, que si se nos estuvo informando durante todo el proceso de cómo fueron calificando, como fue el proceso de la entrevista, el proceso de la prueba, el proceso de selección, y sí correcto, se nos estuvo informando a los 3 miembros de la comisión, a través de un entregable que nos hacía la empresa vía correo y de igual manera cuando nos reuníamos con don Gonzalo, él y la empresa nos tenía ya ese documento que eran los entregables, en donde estaba como el resumen de cada uno de los procesos que él iba haciendo, digamos, por ejemplo, de selección, quienes quedaron, cual puntaje obtuvieron, porque salieron, porque no, quién pudo hacer la prueba, quien no y así sucesivamente. Cada uno de estos entregable, si no me equivoco fueron como seis o siete, por ahí, en donde íbamos resumiendo la información que nos iba dando don Gonzalo con la empresa y ahí íbamos obteniendo información muy valiosa para nosotros, para poder realizar el último proceso que fue a la valoración. Gracias, señor presidente. - El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez manifiesta: voy a hacer uso de mi tiempo como el regidor. Yo voy a decir en primer lugar que, voy a decirlo públicamente, yo con don Gonzalo he tenido diferencias y él lo sabe, ¿verdad? Sin embargo, yo lo respeto mucho como profesional, lo conozco desde hace mucho a don Gonzalo, fue profesor mío en el tecnológico hace muchos años, no sé si se acordará de eso. Y

también respeto mucho a doña Shirley. Yo sé que ese proceso se hizo con toda la seriedad, a mí me merece confianza, me merece credibilidad el proceso que ustedes llevaron adelante, porque me parece que es un proceso hecho técnicamente. Otros aspectos que han sido mencionados aquí, de filtración de información, si son lamentables, verdad, eso está mal; no voy a especular aquí quién fue el que filtró la información, porque cada quién sabrá si lo hizo o no lo hizo. Ni tampoco voy a hacer regla de tres para sacar quién pudo haber sido, pero me parece que eso sí es lamentable. Y entendamos que este Concejo está ante una decisión, tal vez no histórica, pero sí muy importante. O sea, ese supuesto que no es cualquier cosa, es la persona que se va a encargar técnicamente de atender todos los requerimientos que este Concejo Municipal y la Municipalidad, tenga en relación con el control interno y como lo dice la Constitución de alguna manera, con el cuidado de la Hacienda Pública Municipal; son los recursos de los cartagineses, entonces no es una cosa cualquiera, no es un nombramiento cualquiera que tenga este Concejo. Como igual sucede con la Secretaría, como igual sucede con la asesoría legal, pero con una diferencia sustancial. Y es que las implicaciones son muy importantes, porque hay un fuero especial de protección para los auditores que está en la Ley de Control Interno y que eso no lo podemos dejar de lado. Entonces yo creo que ya tenemos los elementos de juicio suficientes por parte de este Concejo Municipal, para tomar una decisión. Yo reitero, que a mí me merece fe el trabajo que se ha hecho, lo digo con todo el respeto, yo creo que eso es lo correcto, si no fuera así también lo diría, porque yo creo que uno tiene que decir las cosas como las piensa. Entonces, si no hay más intervenciones, procederíamos, salvo que haya algún criterio diferente a votar por los 3 candidatos que hay entonces. Procederíamos a votar en el orden, no sé cuántos votos se requieren doña Génesis, ¿cuántos votos se requieren para designar al auditor, si se requieren cinco o seis votos? Y procederíamos después de atender el resto de consultas. Doña Génesis tal vez si se aclara la mayoría nada más para continuar con la discusión. Después, don Carlos, doña

Andrea y don Marcos. - La Licda. Bermudez indica: sí, necesito que me regalen un momentito porque ahí está mi computadora, entonces para no brindarles información errada, si gustan, les da la intervención y les doy la información. - El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez otorga la palabra al regidor Halabí Fauaz, quien menciona: gracias señor presidente. No únicamente para agradecerle a don Gonzalo y a doña Shirley la presencia de esta noche acá, nos hicieron un buen resumen de cómo fue el proceso, y yo creo que con esto nos deja muy claro de que, esa denuncia anónima no tenía ningún tipo de validez. Creo que pudo haber sido alguna persona resentida que no tuvo la oportunidad por todo lo que explicaron ustedes, lo cual me deja muy complacido. Muchísimas gracias. -En uso de la palabra la regidora Guzmán Castillo quien señala: Gracias señor presidente, voy a tratar de ser muy concisa, pero es que creo que, en este punto, no podemos ser mezquinos en justificar y en tiempo, etcétera. Yo nada más quiero bueno, como primer punto, agradecerles a los miembros de la Comisión, al asesor externo y a doña Shirley, segundo, quiero reiterar sus palabras, porque creo que es muy importante que nosotros tomemos en cuenta algo. Y es que la naturaleza del trabajo, o sea, vean, dice que es asesoramiento técnico a nosotros como Concejo, pero la fiscalización y control de todos los sistemas operacionales implicados en la administración de esta municipalidad. Entonces, en el aspecto físico contable, presupuestario, administrativo, o sea, es de vital importancia. Otro punto que ya creo que quedó ampliamente discutido, ha sido todo el proceso, ya don Gonzalo nos lo explicó ampliamente. Los compañeros de la comisión dan fe. El cuarto punto que creo que tenemos que tener muy claro es que el puesto del auditor, cómo lo dijo don Alfonso, está muy protegido, entonces prácticamente es un puesto inamovible y ya tuvimos un ejemplo y los compañeros que estuvieron en el Concejo anterior, saben que por más que tuvieron problemas, y que por más que estaba más que demostrado que habían algunas aspectos que eran casi irreconciliables, no se pudo mover el auditor, entonces este es un voto trascendental, porque no es solo a nivel inmediato, sino también a nivel

futuro. El otro punto, es compañeros recordarles que nosotros como regidores, como funcionarios públicos, tenemos un deber de probidad, y esto quiere decir que nosotros tenemos que orientar nuestras gestiones al interés público por sobre cualquier cosa. Y ahora creo que un punto que yo valoré y les soy sincera, en todos estos días he pasado estudiando el informe y le he pasado dando, pues como vueltas porque es de verdad una decisión que creo que es muy importante que nosotros tenemos que contemplar algo, ¿verdad? Y es un criterio muy mío y personal, pero doña Jessie tiene una amplia experiencia municipal y eso todos se lo reconocemos y todos lo conocemos. Pero el que escojamos alguna de las otras personas, no va a implicar que perdamos esa experiencia municipal que es el plus de doña Jessie, sino que alguna de las otras dos personas que pueden venir, van a venir a refrescar, y van a venir a aportar nuevos conocimientos. Entonces pienso que eso también es un plus; a mí me llama muchísimo la atención, el currículum de este señor don Alexander, que él tiene experiencia en uno de los sistemas de auditoría más fuertes, mejor calificados como lo es el Banco Nacional, incluso por ahí leí que él, cuando llegó a su nuevo puesto, fue solicitado para capacitar sobre tecnologías de auditoraje y creo que esto podría ser un valiosísimo aporte que se daría a esta municipalidad, entonces compañeros, yo nada más dejo en la mesa todos estos aportes para que tomemos una decisión lo más concienzuda posible. Gracias, señor presidente y perdón por la extensión. - El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez cede la palabra al regidor Brenes Figueroa para su segunda intervención, y éste menciona: nuevamente darle las gracias tanto a los compañeros de la comisión, como al equipo que nos apoyó, excelente, muchísimas gracias. Espero que, no nos pase como Concejo, lo que ha pasado una asamblea con el Defensor de los Habitantes. Pero en todo caso, dentro del proceso de transparencia la semana pasada, cuando vino este documento, yo mismo pedí que fuera a fracciones, que tuviéramos el tiempo para reflexionar, analizar y eventualmente pensar la mejor opción para la municipalidad y quisiera pedirle señor presidente, que quede en actas, como presidente de la

comisión, quiero apartarme de la votación, que proceda el compañero que me siga. Me parece que, por transparencia, es bueno también que analicen ustedes la terna, la propuesta, pero es mi posición apartarme del resultado de lo que elijan ustedes. Gracias. - El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez indica, o sea, ¿usted se está acogiendo al artículo 31? O es simplemente es apartarse del conocimiento del asunto. Nada más para que quede claro. -El regidor Brenes Sánchez indica: bueno, permítame un segundo solo para ver las implicaciones, porque el 31, sería que tal vez por algún interés, cierto; yo no tengo interés, es apartarme de la elección; propiamente no tengo ningún interés, es retirarme temporalmente de la sesión, por favor, nada más, que conste en actas. - El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez indica: doña Guissella que conste en actas que don Marcos se retira temporalmente de la sesión. - Y otorga la palabra a la regidora Madriz Jiménez quien menciona: nada más también para aportar que, pues decir que el trabajo que se realizó en la comisión y el trabajo que realizó la empresa efectivamente fueron empáticos, uno con otro, porque estuvimos de acuerdo, en que la mejor persona que realizó las pruebas y a la que se le hizo la entrevista es la que aparece en la terna en el primer lugar; es una persona que, cuando uno la escucha hablar realmente se nota la experiencia que trabaja en este momento con mucho personal a su cargo, que sabe lidiar con problemas. Y, con muchísima experiencia, de verdad que esa persona que recomienda la empresa y la comisión, definitivamente, pues es importante valorarla; debemos de darle el apoyo porque fue una escogencia, la que se hizo y que el trabajo realizado, pues fue de muchísimas horas y yo creo que la municipalidad, el Concejo, estas comisiones, deben hacerse y que dejen un trabajo claro, y que pueda ser acogido por los demás; de verdad el trabajo fue intenso, no echemos a la basura todo eso. Entendamos que debemos dejar en la municipalidad, por muchos años a una persona responsable y que vaya a cumplir con todas las características necesarias para este puesto, por el bien de los cartagineses. Muchas gracias señor presidente. - En uso de la palabra el regidor Villegas

Bejarano menciona: buenas noches, saludos para todos y para todas, nada más para aclarar un punto ahí doña Beleida, pero no es que la empresa recomienda porque puede tergiversarse, ¿verdad? Sino que lo que está poniendo la empresa, es la que obtuvo el mayor puntaje. Al decir que la empresa recomienda, queda como en el aire, algo que puede darse para que se piense mal, se tergiverse, entonces nada más es una aclaración con todo el respeto que usted me merece. Gracias.- La regidora Madriz Jiménez responde: efectivamente, sabemos que la empresa no recomienda, la empresa realizar un trabajo. Los que recomendamos somos la comisión. A partir de la entrevista que se realizó, pero la empresa da un informe de lo realizado, ahí es donde coincidimos. - El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez indica: voy a hacer uso de mi tiempo como regidor; creo que mi segunda intervención yo quisiera decir que, hay un concepto fundamental que no puede perder de vista este Concejo Municipal y es el concepto de la idoneidad. Ya ha habido en el país, supongo que ya don Gonzalo lo conoce y doña Shirley; ha habido nombramientos que se han caído por falta de idoneidad. Entonces es un tema que hay que tener muchísimo, muchísimo, muchísimo, muchísimo cuidado. Tomando en cuenta el concepto de idoneidad y el concepto de probidad que mencionaba doña Andrea. ¿Qué significa probidad? Probidad significa obrar de manera correcta, digamos, para decirlo, en términos muy sencillos, ser probo es, el digamos que llevar una conducta que sea a prueba de cuestionamientos. Basado en eso, y habiendo escuchado detenidamente a don Gonzalo, a doña Shirley; habiendo revisado el documento, yo creo que esta municipalidad merece tener a la mejor persona posible en ese puesto, y la mejor persona posible puede ser muy subjetivo; por eso hacemos un proceso para tratar de objetivizar esa decisión y para tratar de llegar a la persona que tenga las mejores competencias, que resulte más idónea para el puesto. Yo quiero decir entonces que efectivamente, todas las personas que superaron el proceso, según nos dicen, son idóneas, verdad, pero, pareciera que para eso hay una escala de calificación, entonces sí hay una persona que efectivamente, a

criterio nuestro, que podría venir sin duda a reforzar todo el sistema de control interno de la Municipalidad de Cartago. Hay que recordar, según la Ley de Control Interno, de que es una actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, en este caso al Concejo y a la Municipalidad, que contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales. Habla de un enfoque sistémico y profesional, para mejorar la efectividad de la administración del riesgo; ya no es aquel auditor que anda viendo a ver quién se equivoca, si no tiene que, desarrollar mecanismos, sobre todo de control de riesgo, y eso es un concepto más bien de gestión de riesgos, es el concepto correcto, aquí don Gonzalo que es experto, seguro me regaña por decir cosas que no son técnicamente las más precisas, pero en el fondo la idea es que, es la persona encargada del Sistema de Control Interno y el Sistema de Control Interno, no es andar viendo quién se equivocó, o si falta plata en la caja chica, o si no recogen la basura, que eso también, si no es un asunto mucho más complejo. Y yo creo que en aras de lo que he dicho, bueno, nosotros creemos que la persona idónea para ocupar el puesto de auditor es el que tiene el mayor puntaje, y el que cuenta también con experiencia en dirección de personal, que eso no es poca cosa. Ahí algún candidato o alguna candidata por ahí que no tiene experiencia en dirección de personal y eso es peligrosísimo para una organización tan grande como la Municipalidad de Cartago, por eso nuestra propuesta. - En uso de la palabra la regidora Solano Avendaño quien menciona: muchas gracias señor presidente; bueno y creo que ya, los compañeros y compañeras han expresado lo que la mayoría pensamos, en el sentido de que esta decisión es un tema neurálgico para la operación de la municipalidad, y en sí para todo lo que implica, también el control interno y etcétera. Creo que algo importante en el oficio DEFO-LOC-020019 de la Contraloría, pues dichosamente es que se validó el proceso y ese proceso implicaba una terna, que es a lo que entendemos el día de hoy; lo que tenemos es una terna y más que una recomendación de una sola persona, es una terna con ciertamente, una calificación y un proceso que también, pues agradecemos a don Gonzalo

y a las personas de la comisión, que también pues se tomaron ese año de trabajo, que los que estamos en diferentes comisiones sabemos el sacrificio y el tiempo que toma y estudiar un tema que es complejo realmente. De mi parte yo nada más quisiera decir que hay un tema importante y es el tema de la experiencia municipal. Y yo creo que ciertamente, hay personas que están calificadas en otras áreas, como lo mencionaba doña Andrea, en temas un poco más de entendimiento financiero contable, que también tiene que ver con el que hacer, pero creo que la experiencia municipal también es, es un tema valorable. Entonces, nada más quería expresar eso. Y bueno, finalmente esta será una decisión de este Concejo Municipal. Gracias, señor presidente. - La regidora Guzmán Castillo indica, yo quisiera nada más hacer brevísimamente el aporte, de que también tenemos que tomar en cuenta que tenemos la oportunidad de dejar un gran equipo en la Auditoría, porque contamos con la ventaja de que una de las participantes ya es funcionaria. Entonces ya ella cuenta con la experiencia, entonces venir y aportar algo fresco, no va a restar la experiencia municipal y creo que es algo que no hemos tomado en cuenta, entonces no quería dejar pasar ese detalle, y por último que también pienso que es muy congruente con lo que hemos ofrecido desde la administración y desde este Concejo, de tratar de dejar una municipalidad lo más blindada posible, para cualquier acto de corrupción futura. Gracias, señor presidente.- En uso de la palabra el regidor Halabí Fauaz quien indica: concuerdo plenamente con lo expresado por la compañera Nancy y la compañera Andrea Guzmán. Creo que la experiencia de la funcionaria que está participando, son 16 años aquí en la Municipalidad de Cartago, eso le da un plus muy alto, porque conoce el medio y creo que va a ser un de un gran aporte, mientras que, trayendo una persona externa, no sabemos cómo va a funcionar, no sabemos cómo va a salir, mejor los que ya conocemos para bien de la Municipalidad de Cartago. Muchas gracias. - La sindica Evelyn Ledezma manifiesta: en realidad, si la experiencia fuera el punto medular acá, pues sí doña Jessie ya lo tiene. El tema es que el nivel de profesionalismo o especialización o como dice doña Andrea, el recurso

fresco, lo que otras personas que no han estado en el en el gremio municipal pueden aportarle al departamento; es algo que no lo vamos a lograr y que doña Jessie no lo hubiera podido lograr, porque la municipalidad tampoco le está dando las herramientas o los recursos, para que ella tenga ese nivel tan superior que tienen los otros candidatos. Y nuevamente ella va a continuar en la municipalidad, más bien deberíamos de ver que la combinación entre una persona que viene con ese nivel de profesionalismo, de especialización, que ha estado ya en las ligas mayores, por decirlo de alguna forma, es que quien ya bailó con la más fea perdonen la expresión, y ya sabe cómo se hacen las cosas, y viene a aportarnos a nosotros. Ahorita nosotros no sabemos si tenemos sistemas que estén mal, no sabemos si tenemos sistemas que estén débiles, porque lo único que hemos tenido es el auditor anterior y ahorita tenemos a doña Jessie, pero si usted hace lo mismo de la misma forma, va obtener los mismos resultados; la única forma de detectar si hay cosas que están mal, que están débiles, que se pueden modificar, que se pueden blindar aún más, superarnos nosotros mismos, es trayendo una persona que venga de afuera, que pueda realmente confrontarnos a nosotros mismos con el trabajo que se ha venido haciendo. Por todos estos años tenemos que darle la oportunidad. Y la única forma es en esa combinación, una persona que venga de afuera con un nivel de especialización, que se confronte con lo que ya tenemos en la municipalidad. Eso si realmente queremos mejorar los resultados y si realmente queremos a esta municipalidad dejarle algo, porque nosotros salimos, la municipalidad sigue. Pero si lo que queremos es seguir haciendo lo mismo para obtener los mismos resultados y tener las mismas debilidades, pues entonces continuemos como estamos. Y todo este tiempo simplemente pasamos, no dejamos nada a la municipalidad. Gracias señor presidente. - El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez cede la palabra a la regidora Torres Céspedes quien refiere: gracias señor presidente; agradecerles a los señores regidores que integraron la comisión, al consultor, a los técnicos y a los funcionarios municipales que integraron esta comisión, por el trabajo tan

minucioso que realizaron en un tema tan complejo como es este proceso de selección. Tratando de ser imparcial y en apego al principio de probidad, está regiduría aclara que no conoce a ninguno de los postulantes externos que tiene dicha terna y tampoco tengo ningún interés directo ni indirecto, personal que sea uno u otro, a la persona que sea nombrada en dicho puesto. Después de haber escuchado la exposición de la consultoría y evaluar los mismos, evacuado las dudas de este Concejo Municipal, tomando en cuenta la recomendación que en algún momento hizo la licenciada Génesis, sobre la aplicación del principio de idoneidad en este tema, apoyada en el trabajo que ha realizado esta comisión y la valoración que la comisión le ha dado a cada uno de los postulantes, y confiando que dicho proceso ha sido realizado con toda transparencia por la comisión y que ha sido avalado por la Contraloría General de la República, me queda claro de qué se cumple con el proceso tal cual es. Así las cosas, y sin más rodeos, mi voto sería por el señor Alexander Barrios Hernández. Gracias, señor presidente.- El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez menciona: revisando el reglamento, se requieren seis votos para nombrar el auditor. Entonces vamos a ir votando en el orden. El orden es exactamente indiferente. - En uso de la palabra la regidora Solano Avendaño indica: nada más es para consultarle, porque tengo dudas sobre eso, ¿sobre cuál reglamento, se estaría diciendo que se requieren los seis votos? - El presidente Víquez Sánchez responde: del reglamento que se llama: Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del cantón central de Cartago y sus comisiones, que fue aprobado en sesión ordinaria del 10/08/2021, acta 98-2021 artículo 9, aprobado por este Concejo Municipal y publicado oportunamente en la Gaceta y que es visible en este momento en la página oficial de legislación vigente en la Procuraduría General de la República, en la dirección pgrweb.go.cr. Es el reglamento al que estamos haciendo referencia, y el artículo específicamente para que no vaya a haber ninguna duda, es el artículo 20 - votación de los acuerdos y excepciones: Los acuerdos del Concejo se tomarán por mayoría absoluta conforme lo ordena el

artículo 42 del Concejo Municipal, salvo en los siguientes casos, en que se requerirá de mayoría calificada las dos terceras partes de los miembros del Concejo; entiéndase que son 9, dividimos entre 3, da 3 por 2, 6. El acápite b. - la suspensión y destitución de la persona que ocupe el cargo de la Auditoría Municipal. Y tal vez doña Génesis nos aclara. - La Licda. Bermúdez señala: buenas noches, en esa línea, el reglamento, pues explícitamente no indica que tiene que ser para el nombramiento. Sin embargo, en la misma línea de la suspensión que se aprecia en dicho artículo, pues podemos determinar que efectivamente, en la misma línea del nombramiento, de la suspensión, o destitución del mismo, lo ideal es hacerlo por mayoría calificada. Gracias. - En uso de la palabra el regidor Arce Moya quien menciona: doña Génesis, ¿nombrar y suspender significan lo mismo? - La Licda. Bermúdez responde: no caballero, no significan lo mismo.- Continua el regidor Arce Moya diciendo: se está hablando de que se necesitan 6 votos para suspender, no para nombrar y el Código municipal, en el artículo 13, establece las funciones como tal y los acuerdos del Concejo Municipal; dice que se vota por mayoría simple y se establece cuáles son las votaciones de mayoría calificada y el código municipal, está encima sobre el reglamento y el reglamento habla de suspensión, no tiene que ver nada para el nombramiento. Son dos términos totalmente diferentes; en este sentido, yo si quisiera que revisen y validen cuánto es la cantidad de los votos que se requieren como tal, porque no es lo mismo suspender, que nombrar. - El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez menciona aquí lo que tenemos, es una disyuntiva estrictamente jurídica, de si es aplicable o no, por analogía, la mayoría calificada. Entonces, no sé, doña Génesis si estamos en este momento en capacidad, de definir sin lugar a duda el tema. Entonces, quisiera consultarle, doña Génesis. ¿Si en este momento usted se siente en condición de asesorar sin duda a este Concejo Municipal? porque no es cualquier cosa. No se puede hacer un nombramiento ilegal, porque de pronto nos hacemos famosos todos, ¿verdad? Entonces yo no quisiera estar en ese predicamento; tal vez si usted nos aclara, o si requiere un tiempo adicional, o si

será necesario diferir la decisión; tenemos hasta el viernes para tomar la decisión. Entonces no sé si usted por favor, nos aclara, porque es un tema de gran responsabilidad aquí. - La Licda. Génesis Bermúdez indica: a falta de propiamente del término, yo lo que recomendaría es que se haga por mayoría calificada por un tema de interpretación. Si ya se está hablando de que la suspensión del auditor sea por dicha mayoría, no veo por qué el nombramiento del mismo debería darse, por mayoría simple. En todo caso, si gustan, podemos verificarlo un segundo con el director jurídico, para que nos asegure y nos de la certeza, podrían darme 5 minutos, trato de contactar con él para que tengamos ya la postura directa de la Unidad Jurídica del departamento de la municipalidad de Cartago. - El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez indica: sí, pareciera lo lógico, ¿verdad? Entonces vamos a suspender hasta por 5 minutos la sesión para hacer la consulta del director jurídico de la municipalidad. - Se reanuda la sesión. - La Lcda. Bermúdez aclara: posterior verificación con el director jurídico, indica que este se va a manejar por mayoría simple, debido a que se le va a aplicar el Código Municipal. – El presidente Víquez Sánchez indica: Perfecto, entonces vamos a ir uno por uno. Los que estén de acuerdo con designar a don Alexander Barrios Hernández, que es el primero que aparece en la terna y, que tiene cédula 3-0324-0646. Que tuvo una calificación global de 81,96 en el proceso. Que lo manifiesten levantando la mano. Cuatro votos afirmativos, (Beleida Madriz, Alfonso Víquez Sánchez, la regidora de Andrea Guzmán y la regidora Marcela Torres) Las personas que estén de acuerdo con designar a don Eduardo Elías Espinosa Gonzalez, portador de la cédula 3-0297-0924 y que tuvo una calificación de 77,69, que lo manifiesten levantando la mano. Cero votos. Las personas que están de acuerdo en designar a doña Jessie Arce Arroyo, portadora de la cédula 3-0405-0979, que obtuvo una calificación global de 74,03 que lo manifiesten levantando la mano. 5 votos afirmativos ha sido aprobado por 5 votos. – El presidente Víquez Sánchez somete a discusión la terna. Suficientemente discutido, El presidente Víquez Sánchez somete a votación la terna, somete a votación

nombrar al señor Alexander Barrios Hernández, **dando como resultado cuatro votos afirmativos de los regidores Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Víquez Sánchez.** – El presidente Víquez Sánchez somete a votación nombrar al señor Eduardo Elías Espinoza González, **dando como resultado cero votos.** El presidente Víquez Sánchez somete a votación nombrar a la señora Yesi Arce Arroyo, **dando como resultado cinco votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Halabí Fauaz y Arce Moya, por lo tanto, se nombra a la señora Yessi Arce Arroyo cédula 304050979, como Auditora Interna de la Municipalidad de Cartago Se instruye a la secretaria del Concejo para que comunique lo pertinente a la Contraloría general de la República. –** El presidente Víquez Sánchez indica: Entonces pareciera que este Concejo, ha tomado una decisión por mayoría. Yo voy a tomar el tiempo reglamentario para justificar mi voto. Pero le voy a dar la palabra a doña Andrea. Ya estamos en otro capítulo doña Andrea. La regidora Guzmán Castillo indica: sí, señor, para justificar el voto claro, bueno, mi voto es uno, porque creo que el orden en el que se emitió el respectivo informe de la comisión de trabajo, pues era, si bien es cierto, no era vinculante, pero es un factor importante, por lo menos a mi criterio. Considero que era una persona idónea, en el sentido en que iba a venir a hacer equipo con la persona que ya está; creo que iba a aportar conocimientos frescos y, como lo indicó, era muy coherente el compromiso de dejar una municipalidad blindada de cualquier acto de corrupción y como les digo, no se iba a perder la experiencia municipal. Gracias señor presidente. – El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez otorga la palabra a la regidora Madriz Jiménez, para justificar el voto. - La regidora indica: gracias, bueno yo quiero justificar mi voto positivo al señor Alexander, debido a que consideré que era la persona idónea, para que ocupara este puesto. Quiero aclarar y decirles a los cartagineses, que ¿para qué procesos en esta municipalidad, para que más gasto de plata? no nos burlemos más del pueblo cartaginés; es que nos estamos burlando de la gente, es que estamos tirando

la plata a la basura, cuando decidimos hacer un proceso, pero resulta que al final no acogemos una recomendación de una comisión, o lo que pudo aportar una empresa. ¿Entonces para qué contratos a empresas? Si simplemente ya que hay un acuerdo político, el mismo acuerdo político que hay en esta municipalidad y del de que tanto se habló, que pena, pero esta administración criticó muchos procesos pasados, pero resulta que, es lo mismo de siempre, entonces estamos haciendo cosas que a los cartagineses no les gusta, estamos haciendo lo mismo de siempre, tirando plata, contratando empresas para nada, haciendo procesos y al final no sirve de nada, porque simplemente hay un acuerdo político. Gracias, señor presidente. - El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez pregunta ¿Alguien más para justificar el voto?. - La regidora Solano Avendaño manifiesta: yo quisiera justificando mi voto. Quisiera aportar nuevamente lo que dije en mi primera intervención; este proceso y la terna que emana de ésta fue aprobada en el oficio DFOE-LOC-020019 de la Contraloría General de la República. Y como lo dije al inicio, al final lo que teníamos aquí era una terna, entonces, una opción abierta que si bien es cierto hay un proceso, hay una calificación, hay una serie de criterios, también hay una serie de hechos. Y bueno, al día de hoy queda elegida una mujer como Auditora de esta Municipalidad y bueno, le deseamos los éxitos para la labor a la que se enfrenta; a la que ya venía enfrentando de manera interina, por decirlo así, pero bueno, de manera que tal vez a las aseveraciones que hace doña Beleida, tal vez de mi parte y de mi voto yo lo rescató y le quiero decir a las y los cartagineses, que acá también las decisiones las tomamos de manera informada, de manera consciente. Y claramente en Concejos Municipales tienen que haber acuerdos políticos, ¿verdad? Porque somos políticos, todos y habrá acuerdos, pero en este caso no se mancha una decisión, atribuyéndole a que eso fue lo que sucedió el día de hoy, acá, al menos desde mi voto y señor presidente, nada más quisiera solicitar que por la importancia del tema, se le diera firmeza a esta decisión. Gracias. - El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez indica: yo voy a justificar el voto diciendo que, propusimos a la persona

que nos parecía que tenía los mejores atestados. La persona que obtuvo la mejor calificación, la que tenía experiencia en manejo de personal. Yo felicito a doña Jessie, y espero y que conste en actas, que nunca pierda la objetividad. Que le haga honor a la confianza que, por mayoría, este Concejo está depositando en ella. Y, que desgraciadamente terminó pasando lo que denunció doña Andrea. Que, de previo a la comisión, había acuerdo político para nombrar a Jessie como auditora, o sea, no se puede tapar el sol con un dedo, entonces ¿Para qué verdad? O sea, es un proceso que se desvirtúa. Pero bueno, cada Concejo tiene el derecho, como han dicho, de tomar los acuerdos por mayoría y hay que respetarlos porque así es. - El presidente Víquez Sánchez otorga la palabra a la regidora Torres Céspedes, para justificar el voto, y ésta menciona: solamente quiero indicar que mi apoyo y mi voto para el señor Barrios está fundamentado en lo anteriormente expuesto por mi persona, gracias.- En uso de la palabra la regidora Quesada Moya, quien menciona: para justificar mi voto positivo hacia doña Jessie Arce; yo consideró que ella es una mujer pues que ya tiene muchísimos años de estar aquí en la municipalidad, que conoce muy bien el teje y maneje de cómo se trabaja aquí, ¿verdad? Y además de eso que es mujer y, por lo tanto, yo le doy mi apoyo a ella, pero reitero también lo que el señor presidente está diciendo. Tenemos toda la fe puesta en ella y por eso la estamos eligiendo, y esperemos no nos defraude. Muchas gracias. - El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez cede la palabra al regidor Arce Moya para justificar el voto; don Jonathan manifiesta: la comisión hizo el trabajo como tal. Y yo creo que aquí don Gonzalo y doña Shirley, dejaron claro el proceso que se realizó. Igualmente, la información fue a la Contraloría General de la República, quien validó el proceso completo de la comisión y quien validó la terna como tal, o sea, no está diciendo la Contraloría, tienen que nombrar uno o tiene que nombrar otro; la Contraloría está dando el visto bueno a la recomendación de la comisión y en una terna cualquier decisión se puede tomar, desde el mayor hasta el menor, porque al final los 3 calificaron y cumplieron todo el proceso. Y, considero que

es importante reconocer aquí los años de experiencia de doña Jessie; igualmente el tema de conocimiento del régimen municipal, que es muy importante tenerlo claro en ese sentido. Adicionalmente, para las personas mal intencionadas, quiero dejar claro como una declaración jurada, de que no tengo ninguna relación con la señora auditora nombrada, a pesar de los mismos apellidos y todo eso, y a pesar de que algunas personas aquí han querido manipular alguna información y decir cosas que no son. Quiero dejar claro de que no existe ninguna relación con ella. El apellido no la hace familia con cualquier persona como tal. Y si considero que este Concejo Municipal por los tiempos, solicitar la firmeza del mismo y delegar a la Secretaría del Concejo Municipal, como establece la regulación, para los nombramientos del Auditor Municipal, para que comunique todo el acuerdo y todo el expediente y todo nuevamente a la Contraloría General de la República para su validación. Muchas gracias.- En periodo de justificación del voto el regidor Halabí Fauaz, menciona: bueno es una terna y en una terna, podemos escoger a los tres que están ahí; como lo dije anteriormente, yo prefiero la experiencia municipal, de una persona que ha trabajado, que tiene 16 años de estar en la Auditoría, que conoce y creo que le va a dar mucho aporte; no comparto las palabras de doña Beleida, porque cuando las cosas no le salen como ella quiere, entonces nos critica; eso no se vale; acuerdos políticos, siempre hay, hay acuerdos políticos siempre de un lado o de otro y cuando no se está de acuerdo con una posición, pues se debe respetar y no atacar, como nos están atacando. Eso se llama violencia política, tanto que ha criticado a usted, doña Beleida. - El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez otorga la palabra al regidor Marco Arias e indica: para justificar el voto, nada más para que no desvirtuemos la justificación del voto, porque creo que estamos entrando en otros temas. Es para justificar el voto por el candidato que votaron, básicamente ese es el sentido de intervención. El regidor Arias Samudio refiere: Gracias señor presidente, para justificar mi voto hacia Jessie; yo creo que es importante primero que todo aclarar, lo que usted dijo, que se hizo lo que doña Andrea había denunciado,

no, doña Andrea denunció que había siete y se aprobó con 5 señor presidente. Por otro lado, no es de recibo, las palabras de la regidora del Partido Liberación Nacional, porque ella dice que, somos políticos. O por lo menos en votación, en algún momento tenemos que, ponernos de acuerdo con cómo se pusieron de acuerdo cuando quedó Juan Luis Hernández y su gente, a cómo se pusieron de acuerdo cuando quedó el señor Viquez de presidente, es igual, así que, yo creo que en eso no veo que usted haga la diferencia, está hablando solo de cómo se hacen las cosas; cuando no salen las cosas como usted dice. Yo no veo, en la explicación tan detallada de doña Shirley y de don Gonzalo que les agradezco, fueron muy transparentes en eso, eso es lo importante, no vi por ningún lado, el vicio de nulidad al que se refiere en algún momento la regidora. Es curioso que hasta ahora nosotros tengamos la mayoría, por lo menos de los regidores, el conocimiento del expediente, y el señor Juan Luis Hernández Fuertes sí lo conocía antes, es curioso. También es curioso que de conocimiento supiera que eso se iba a ver hoy, y mandara esa nota hoy, entonces, él que las hace, se las imagina, por eso mi voto positivo. Muchas gracias señor presidente.- El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez menciona doña Andrea, estamos ya fuera del tema, pero en razón de que usted, es miembro de la comisión, le voy a conceder uso de la palabra. Y tenemos un tema que don Mario plantea como urgente para alterar el orden del día y remitirlo a una comisión. - El regidor Halabí Fauaz comenta, falta la firmeza; El presidente Víquez Sánchez responde, no hemos llegado a ese capítulo, don Carlos. En uso de la palabra la regidora Granados Acuña quien manifiesta: gracias, señor presidente, creo que de parte de la comisión realmente, hablo por don Marcos y por doña Beleida, agradecer a quienes ya se retiran, a don Gonzalo y a doña Shirley por el apoyo a esta comisión. Realmente dentro de la terna se escogió, pues quien por ustedes votaron, como auditora de la municipalidad de Cartago, a quien de mi parte le deseo los mayores de los éxitos, independientemente mujer o hombre, es un puesto profesional que se está escogiendo el día de hoy; mi agradecimiento a los compañeros que el día

de hoy, de manera respetuosa, también le dan el respeto al trabajo que generó esta comisión. Y por último, y no menos importante, independientemente de los acuerdos políticos o no, ojalá que doña Jessie desarrolle el trabajo que realmente amerita esta municipalidad. Y en esos 16 años, estuvo acompañada por una persona que realmente no dio la frente como un auditor que debía de ser, y de hoy en adelante, así como lo ha hecho desde hace un año, espero que haga el mejor trabajo con la mayor anuencia, con la mayor apertura; que sea ella, la que sea ahora la que tome este puesto y que lo que le sirvió anteriormente como experiencia buena la tome y lo que no, lo deseche. Gracias, señor presidente.- El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez refiere: hay una solicitud para decretar la firmeza. Se requieren 6 votos; los que están de acuerdo que la firmeza que lo manifiesten levantando la mano. - El presidente Víquez Sánchez solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido somete a votación, **dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, votan negativo los regidores Víquez Sánchez y Madriz Jiménez, se aprueba la firmeza. –** Interviene el regidor Arce Moya diciendo: señor presidente También que tomemos el acuerdo, de delegar a la Secretaría trasladar todo el expediente, todo el acuerdo a la Contraloría General de la República, como lo establece los requerimientos para este tipo de nombramientos, por favor. - El presidente Víquez Sánchez responde a la solicitud del regidor Arce manifestando: yo creo que eso ya es propio del trabajo de doña Guissella verdad. No tiene que decírselo el Concejo, los acuerdos se comunican a las partes que son interesadas don Jonathan, entonces doña Guissella tendrá que hacerlo, aunque el Concejo no tome un acuerdo en ese sentido. - Interviene el regidor Brenes Figueroa quien indica: también sería importante que nos ayude doña Guissella a comunicarle a los dos participantes más la elección propiamente y darle las gracias por la participación. - El presidente Víquez Sánchez menciona: doña Guissella reitero, el acuerdo se

comunica a todos los interesados, y todos los que tienen que ver con el acuerdo. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Alexander Barrios Hernández al correo electrónico bhacr@hotmail.com, al Lic. Eduardo Elías Espinoza González al correo electrónico eduespgo@gmail.com, a la Licda. Jessie Arce Arroyo al correo electrónico yessiaa@gmail.com, a la Licda. Ivonne Martínez Vargas Jefe Departamento de Recursos Humanos, a la Licda. Guisella Zúñiga Hernández Secretaria del Concejo Municipal, a la Comisión Municipal Especial Nombramiento del Auditor Interno, a la Licda. Vivian Garbanzo Navarro Gerente de Área, Área de Fiscalización para el Desarrollo local, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. - **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 10°.- DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO PARA QUE COMUNIQUE LO PERTINENTE ANTE LA CGR SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR. ----------

El regidor Arce Moya indica: señor presidente, no quiero caer mal y antes de entrar con esto, quiero leer lo siguiente que reza en el nombramiento y en los procedimientos del auditor. 2.3.12. La comunicación de datos hay que comunicar a la Contraloría, la comunicación de los datos del profesional nombrado, cuando el concurso público, la terna denominada resulten aprobados dentro de los 10 días hábiles, a la recepción del oficio con la aprobación del órgano contralor, el jerarca deberá hacer efectivo el nombramiento, que viene del funcionario que ocupará el cargo de auditor o subauditor. Asimismo, deberá comunicar los datos del profesional nombrado del área de fiscalización respectiva de la Contraloría general de la República, a más tardar el primer día hábil siguiente al inicio de funciones, aportando al menos los siguientes datos: nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado; b: dirección del correo electrónico, Jornada laboral, tiempo completo, medio tiempo y horario de trabajo, etcétera. Fecha a partir de la cual rige el nombramiento de número telefónico, número

de fax, apartado postal, el oficio mediante el cual se comunica en la asignación efectuada, debe estar suscrito por el jerarca respectivo y si se trata de un órgano colegiado, debe estar firmado por el funcionario designado con poder suficiente para estos efectos y acompañarse de una certificación del acuerdo que existe la sesión y el acta respectiva; el oficio mediante el cual se comunica en la asignación efectuada, debe estar suscrito por el jerarca como tal; este Concejo Municipal debe delegar a la secretaría del Concejo para que cumpla estos requerimientos; es lo que estamos solicitando porque tiene una normativa especial de comunicación, como lo establece la Contraloría general de la República para estos casos. – El presidente Víquez Sánchez indica: ¿doña Guisella, a usted le consta lo que esta mencionando don Jonathan? .- La secretaria del Concejo indica: Me parece que en el oficio que envió la Contraloría, indica cuáles son los lineamientos, yo conozco que ese es el procedimiento, si el Concejo así me lo permite, así procederé el día de mañana como corresponde. – El presidente Víquez Sánchez indica: Yo entiendo don Jonathan. Que hay que hacerlo, pero me parece que la secretaria tiene todos los elementos para cumplir con su trabajo, verdad? Es una profesional que sabe lo que tiene que hacer. Ahora, si lo que quieren es tomar un acuerdo, instruyendo a la secretaria en ese sentido, pues es una cuestión del Concejo; me parece que es absolutamente innecesario y que doña Guisella sabe hacer su trabajo y es bajo su responsabilidad, que lo haga o no, con independencia de que el Concejo se lo instruya, o sea, me parece que es así. Pero bueno, queda a criterio de la mayoría del Concejo, entonces yo propuse una alteración al orden del día y quisiera someter a votación, alteración y también don Mario me pide que se altere el orden del día para incorporar un documento que es la liquidación presupuestaria 2022, únicamente para ser remitido a la Comisión de Hacienda y presupuesto. Esa es la propuesta de alteración. El regidor Marcos Brenes indica: Usted sería tan amable de sumarle a los 4 puntos que usted dijo, el documento de la Catedral de nuestra señora del Carmen, del padre Federico. – El regidor Jonathan Arce indica: Vamos a ver, yo sé que usted

no está convencido de la propuesta que sea la Secretaría la que notifique, pero tiene que hacer el acuerdo, de acuerdo con lo que establece el procedimiento para estos casos. Yo quiero solicitarle que antes de la alteración del orden del día, retomemos el tema de hacer la solicitud a la Secretaría, que comunique el acuerdo según lo establecido con los requerimientos que pide la Contraloría general de la República, antes de entrar con la dispensa con la alteración al orden del día. Gracias. – El presidente Víquez Sánchez indica: Bueno, me parece absolutamente innecesario, pero hay una propuesta de Jonathan de instruir a la Secretaría en los términos en que él ha manifestado.- Se somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda con seis votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Guzmán Castillo, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Halabí Fauaz y Arce Moya, designar a la Secretaría, que comunique el acuerdo de nombramiento del auditor, según lo establecido con los requerimientos que pide la Contraloría general de la República.- Votan negativo los regidores Madriz Jiménez, Víquez Sánchez y Torres Céspedes, así como su firmeza. –** El presidente Víquez Sánchez indica: Voy a justificar mi voto negativo diciendo que no hace falta que este Concejo le diga a una profesional como doña Guisella con pelos y señales, cada cosa que tiene que hacer porque ya lo sabe hacer y es responsable de las comunicaciones, guardando absolutamente todas las formas y los requisitos que la ley y la normativa establece, bajo responsabilidad de la Secretaría, sino para que tener secretaria.- Notífiquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Secretaria del Concejo y al alcalde, Mario Redondo Poveda. **– Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

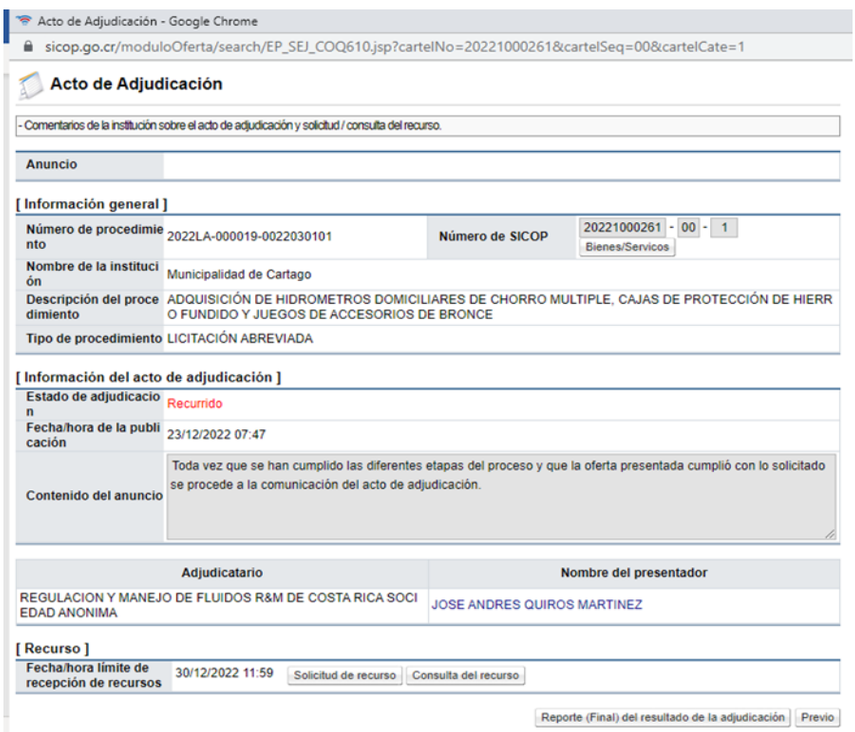
----------ARTÍCULO 10º BIS. -ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------El presidente Víquez Sánchez solicita una alteración del orden del día para conocer los oficios AM-INF-025-2023, AM-INF-026-2023, AM-INF-022-2023, AM,-INF-027-2023, AM-INF-024-2023, la solicitud de la Catedral y la Liquidación Presupuestaria, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos**

afirmativos de los regidores Arias Samudio, Madriz Jiménez, Víquez Sánchez, Torres Céspedes, Guzmán Castillo, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Halabí Fauaz y Arce Moya, alterar el orden del día. ----------

----------ARTÍCULO 11º. -OFICIO AM-INF-025-2023, SOBRE RESOLUCIÓN DERECURSO DE REVOCATORIA CONTRA AL ACTO DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN ABREVIADA 2022LA-000019-0022030101, PARA LA "ADQUISICIÓN DE HIDRÓMETROS DOMICILIARES DE CHORRO MÚLTIPLE, CAJAS DE PROTECCIÓN DE HIERRO FUNDIDO Y JUEGOS DE ACCESORIOS DE BRONCE". –----------

----------Se conoce oficio AM-INF-025-2023 de fecha 14 de diciembre del 2022, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio PROV-OF-17-2023 de fecha suscrito por el lic. Miguel Sánchez Rodríguez Subdirector del Área Administrativa Financiera, y que dice: *"…En cumplimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 enero del 2023, Acta N° 213-2023, Artículo N° 3, en relación a RECURSO DE REVOCATORIA, interpuesto por el señor MARIO LONGAN ESPINOZA, portador de la cédula de identidad número: 1-369-348, representante legal de CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO S.A. (COPRODESA), cédula jurídica número: 3-101-026507, CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN, de la Partida N° 1, Líneas No. 1 y 2 en la LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2022LA-000019-0022030101 "CONTRATACION PARA ADQUISICIÓN DE HIDROMETROS DOMICILIARES DE CHORRO MULTIPLE, CAJAS DE PROTECCIÓN DE HIERRO FUNDIDO Y JUEGOS DE ACCESORIOS DE BRONCE", recaído a favor de REGULACION Y MANEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA., cédula jurídica: 3-101-104417, según, Acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el Acta N° 209-2022, Artículo 6, de sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre del 2022, se procede a recomendar lo siguiente para que sea sometido a conocimiento y consideración del Concejo Municipal y que se tome el respectivo acuerdo. RESULTANDO: 1.*

Que el 03 de noviembre del 2022, (9:01 a.m.), se llevó a cabo la apertura de ofertas, de la Licitación Abreviada No. 2022LA-000019-0022030101. 2. Que, en la partida recurrida, participaron tres Oferentes. 3. Que el acto de adjudicación de la partida supra citada recayó a favor de REGULACION Y MANEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA., Cédula jurídica número: 3-101-104417, según consta en el acuerdo subido al expediente en SICOP. 1. Que el 23 de diciembre del 2022, se publicó en SICOP, el acto de adjudicación de la Licitación referida, consignándose como fecha y hora límite para la recepción de Recursos 30 de diciembre del 2023 (11:59).


Acto de Adjudicación - Google Chrome

sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_COQ610.jsp?cartelNo=20221000261&cartelSeq=00&cartelCate=1

Acto de Adjudicación

- Comentarios de la institución sobre el acto de adjudicación y solicitud / consulta del recurso.

Anuncio	

[Información general]

Número de procedimiento	2022LA-000019-0022030101	**Número de SICOP**	20221000261 - 00 - 1 Bienes/Servicos
Nombre de la institución	Municipalidad de Cartago		
Descripción del procedimiento	ADQUISICIÓN DE HIDROMETROS DOMICILIARES DE CHORRO MULTIPLE, CAJAS DE PROTECCIÓN DE HIERRO FUNDIDO Y JUEGOS DE ACCESORIOS DE BRONCE		
Tipo de procedimiento	LICITACIÓN ABREVIADA		

[Información del acto de adjudicación]

Estado de adjudicación	Recurrido
Fecha/hora de la publicación	23/12/2022 07:47
Contenido del anuncio	Toda vez que se han cumplido las diferentes etapas del proceso y que la oferta presentada cumplió con lo solicitado se procede a la comunicación del acto de adjudicación.

Adjudicatario	Nombre del presentador
REGULACION Y MANEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	JOSE ANDRES QUIROS MARTINEZ

[Recurso]

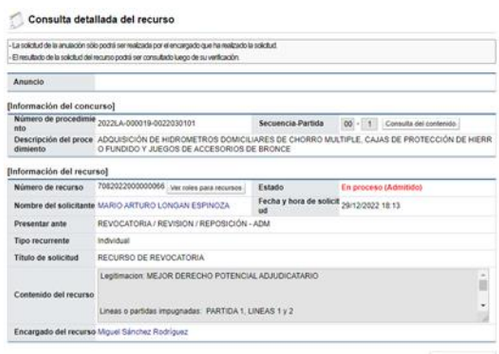
Fecha/hora límite de recepción de recursos	30/12/2022 11:59	Solicitud de recurso	Consulta del recurso

Reporte (Final) del resultado de la adjudicación | Previo

2. Que, en la plataforma SICOP, consta el Recurso de Revocatoria interpuesto el día 29 de diciembre del 2022, (18:13), (Expediente Electrónico [4. Información de Adjudicación]Recurso de Revocatoria /Listado de Recursos), Número de Recurso 7082022000000066/ Consulta detallada del recurso [Tramitar firma del acto]No. 1/Archivo adjunto/RECURSO DE REVOCATORIA PARA LA MUNI DE CARTAGO 2022LA-000019-0022030101…FIRMADO…pdf./Oficio S/N de fecha 29 de diciembre del 2022, suscrito por el señor Mario Arturo Longan Espinoza, Apoderado Generalísimo,

Consulta detallada del recurso

de CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO S.A. (COPRODESA).



Consulta detallada del recurso

- La solicitud de la anulación sólo podrá ser realizada por el encargado que ha realizado la solicitud.
- El resultado de la solicitud del recurso podrá ser consultado luego de su verificación.

Anuncio	

[Información del concurso]

Número de procedimiento	2022LA-000019-0022030101	Secuencia-Partida	00 - 1 Consulta del contenido
Descripción del procedimiento	ADQUISICIÓN DE HIDROMETROS DOMICILIARES DE CHORRO MULTIPLE, CAJAS DE PROTECCIÓN DE HIERRO FUNDIDO Y JUEGOS DE ACCESORIOS DE BRONCE		

[Información del recurso]

Número de recurso	7082022000000066 , Ver roles para recursos	Estado	En proceso (Admitido)
Nombre del solicitante	MARIO ARTURO LONGAN ESPINOZA	Fecha y hora de solicitud	29/12/2022 18:13
Presentar ante	REVOCATORIA / REVISION / REPOSICIÓN - ADM		
Tipo recurrente	Individual		
Título de solicitud	RECURSO DE REVOCATORIA		
Contenido del recurso	Legitimacion: MEJOR DERECHO POTENCIAL ADJUDICATARIO Lineas o partidas impugnadas: PARTIDA 1, LINEAS 1 y 2		
Encargado del recurso	Miguel Sánchez Rodríguez		

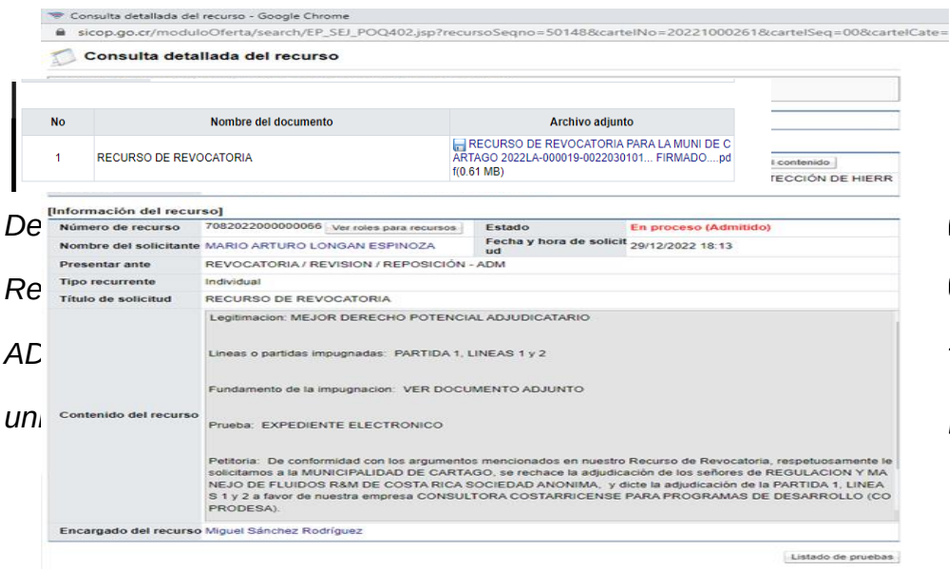
CONSIDERANDO: SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO: 1. Que en Resolución No. R-DCA-00005-2023, de las catorce horas con cuatro minutos del once de enero del dos mil veintitrés, la División de Contratación Administrativa de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, señaló lo siguiente: SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO [… El pasado primero de diciembre de 2022, entró en vigencia la nueva Ley General de Contratación Pública por lo que resulta necesario determinar el régimen recursivo aplicable al caso en estudio. Así, en primer término, el Transitorio I de la Ley General de Contratación Pública dispuso: "Los procedimientos de contratación y contratos iniciados, antes de la vigencia de esta ley, se concluirán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de adoptarse la decisión inicial del concurso." Por otra parte, mediante oficio No. 22698 (DCA-3199) del 15 de diciembre de 2022, el órgano contralor dispuso la aplicación del citado transitorio para lo correspondiente al régimen recursivo para los casos de procedimientos tramitados bajo la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494. En ese sentido, se dispuso: "Como ya se indicó, mediante el Alcance Nº 109 a La Gaceta Nº 103 del 31 de mayo de 2021, se publicó la Ley General de Contratación Pública que entró a regir el 1 de diciembre de 2022, disponiendo un nuevo modelo de impugnaciones en materia de contratación pública. En forma complementaria, mediante Alcance Nº 258 a La Gaceta Nº 229 del 30 de noviembre del 2022, se publicó el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, con lo cual se ha regulado en forma

integral los medios de impugnación vigentes comentados en el punto anterior...] 2. Que en el oficio 22698-2022 (DCA-3199) del 15 de diciembre del 2022, la División de Contratación Administrativa, de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA indicó: /Así entonces, tanto para la interposición de recursos de objeción como de apelación habrá de aplicarse las reglas previstas en la LGCP, para aquellos actos publicados o emitidos bajo su vigencia; mientras que armonizando con el transitorio I, aquellos recursos de objeción o apelación en contra de actos publicados o emitidos antes de la vigencia de la LGCP deben tramitarse con las reglas de la anterior LCA. (el subrayado no es del original) Que, en el presente caso, la publicación del acto de adjudicación se emite con posterioridad a la entrada en vigencia, de la Ley N° 9986, de manera que para efectos de la vía recursiva resulta de aplicación de lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública. Por tanto, de conformidad con la normativa actual la Administración ostenta la competencia para conocer del Recurso de Revocatoria interpuesto. 3. Que, en RESOLUCIÓN R-DCA-SICOP-00067-2023, emitida por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, se señala lo siguiente: […iii) Sobre el uso del formulario para la interposición de recursos en el sistema digital unificado. El artículo 243 dispone en cuanto la presentación de los recursos en materia de contratación pública que: "(...) Todo recurso se deberá interponer utilizando para ello los formularios electrónicos designados en el sistema digital unificado y los documentos adjuntos corresponderán a la prueba que apoye las argumentaciones de las partes (...)". Dejando en claro que el desarrollo de los argumentos que conforman la acción recursiva se debe incorporar en el formulario electrónico designado para esos efectos en el sistema digital unificado, dejando abierta la posibilidad de presentar documentos adjuntos únicamente para la incorporación de elementos probatorios en relación con los argumentos señalados en el formulario respectivo. De ahí que, para aquellos casos en los que no se utilice el formulario para la interposición del recurso, el artículo 244 establece que: "(...) El recurso será rechazado de plano, por inadmisible, en los siguientes supuestos: (...) d)

Por inobservancia de requisitos formales, cuando no se cumplan los aspectos esenciales para la tramitación del recurso a través de los medios establecidos al efecto, tales, como la no interposición en el sistema digital unificado o no se utilice el formulario electrónico dispuesto en el sistema digital unificado para la interposición y firma del recurso (...)". En razón de lo anterior, y tomando en consideración el contexto que se ha venido reseñando, debe tenerse claro que en general el uso del sistema y en este caso particular la utilización de los formularios electrónicos, más allá de representar un requisito de carácter eminentemente formal, supone la creación de una base de datos de información sustantiva parala toma de decisiones en temas relevantes asociados a la materia de contratación pública. Adicionalmente, conviene indicar que los principios y garantías que debe otorgar el sistema a la luz del artículo 19 de la LGCP no se agotan con el simple hecho de poner a disposición información, puesto que se debe garantizar además de la disponibilidad de la información de la contratación pública, la posibilidad de utilizar esa información, la cual debe encontrarse indexada y bajo formatos abiertos que incluso permitan el uso de interfaces de programación de aplicaciones. Lo cual se recoge además en el artículo 16 LGCP que complementariamente señala que el sistema debe poner a disposición a través de los medios tecnológicos idóneos el acceso a su uso y a la información, para todo tipo de usuarios de forma fácil, intuitiva y no discriminatoria, siempre bajo formatos de datos abiertos. Lo anterior, considerando que tal y como lo dispone el propio artículo 16 de referencia, el sistema digital unificado deberá almacenar y poner a disposición, bajo las mejores prácticas y estándares de seguridad, la información de compras públicas que permita, tanto a la Administración como a las partes intervinientes, la sociedad civil u otro organismo interesado, la Consulta de información general, de reportes o indicadores de los procedimientos y los datos que en estos consten. Como resultado de lo que viene expuesto, se puede afirmar con claridad que el uso del sistema digital unificado y de los formularios electrónicos que se dispongan al efecto en la

plataforma (artículo 25 y 243 del RLGCP), adquieren una relevancia de carácter trascendental dentro del nuevo modelo de gestión de la contratación pública que plantea la LGCP. Lo anterior, partiendo de que es la utilización del SICOP y propiamente de los formularios en formato XML dispuesto para ello en el sistema, posibilitan el cumplimiento de los principios que debe garantizar el sistema digital unificado a partir de los dispuesto en la LGCP y su reglamento. Siendo que no se trata únicamente de disponer la información en plataformas electrónicas de acceso público, sino que se hace necesario que se garantice la posibilidad real de consultar dicha información y utilizarla como parte de la rendición de cuentas y generación de estadísticas. Es por ello que la norma establece la obligación de contemplar interfaces de consulta para la sociedad civil que permitan conocer aspectos esenciales de los procedimientos, en los que la disponibilidad de la información se consigne en forma indexada y bajo formatos abiertos que permitan la interoperabilidad para su acceso y procesamiento, de forma que al menos se almacene en formatos digitales abiertos y aptos para que cualquier interesado pueda descargarlos, copiarlos y utilizarlos mediante interfaces de programación de aplicaciones. Todo ello coadyuva dentro del objetivo ulterior perseguido por el modelo en cuanto a la disponibilidad de elementos a partir de los cuales se puedan tomar decisiones estratégicas con base en información, como podría ser el desarrollo e implementación de políticas públicas, el control y la participación ciudadana, la rendición de cuentas, procurando maximizar el impacto positivo de las compras públicas. En razón de lo expuesto, considerando que el RLGCP dispone con claridad que procede el rechazo por inadmisible, se debe proceder de esa forma cuando no se utilice el formulario electrónico (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del RLCA) dispuesto en el sistema digital unificado para la interposición y firma del recurso. A partir de lo anterior, indicar simplemente en el formulario "ver adjunto" o hacer una mera remisión a un anexo del formulario en el que se encuentre el desarrollo de la acción recursiva en un formato documento portátil (pdf), implicaría no utilizar el formulario

dispuesto por el sistema. Sobre este tema, resulta pertinente hacer referencia a la nota del Licenciado Elard Gonzalo Ortega Pérez incorporada en la resolución R-DCA-00002-2023 de las diez horas veintiséis minutos del once de enero del presente año, en la que en relación con este tema, se indicó: "(...) Este razonamiento no obedece a consideraciones formales que desnaturalicen el principio del informalismo sino que armoniza la aplicación de aquél con el efecto útil del cambio de paradigma a un sistema electrónico de compras de orden transaccional y cuya información es relevante para cometidos sustantivamente mayores en la orientación de la contratación pública costarricense. Desde luego, esto incumbe también a las Administraciones que cada día motiva menos en el sistema y adjunta más documentos, así como a la parte adjudicataria y eventuales terceros que puedan ser parte en la tramitación de una impugnación (...)" (el subrayado y la negrita no corresponden al original). 4. Que el Recurrente, al presentar su Recurso en SICOP, indica en el apartado (Consulta detallada del recurso [Información del Recurso]Contenido del Recurso/ Fundamento de la impugnación: VER DOCUMENTO ADJUNTO. (se adjunta captura de pantalla).

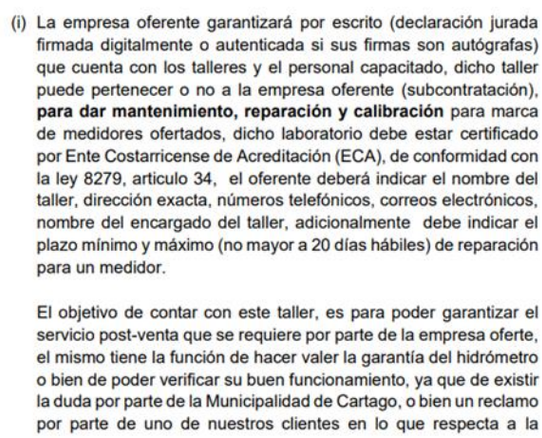


Recurso por inadmisible, con fundamento en los artículos, 87 de la Ley General de Contratación Pública y 243, 244 del RLGCP. 5. Que a pesar de que el recurso no procede por los fundamentos, antes, con base en los principios de trasparencia, igualdad, eficacia y eficiencia, se procedió a analizar los argumentos del Recurrente y se dio audiencia al Adjudicatario y al Área técnica de la Municipalidad, para que se refirieran a los alegatos presentados por el RECURRENTE, asimismo se le brindó audiencia al Recurrente, para que se refiriera a los alegatos del Adjudicatario, en contestación de audiencia otorgada. DE LOS ALEGATOS DEL RECURRENTE EN EL RECURSO INTERPUESTO: Ver (Expediente Electrónico [4. Información de Adjudicación]Recurso de Revocatoria /Listado de Recursos), Número de Recurso 7082022000000066/ Consulta detallada del recurso [Tramitar firma del acto]No. 1/Archivo adjunto/RECURSO DE REVOCATORIA PARA LA MUNI DE CARTAGO 2022LA-000019-0022030101…FIRMADO…pdf./Oficio S/N de fecha 29 de diciembre del 2022, suscrito por el señor Mario Arturo Longan Espinoza, Apoderado Generalísimo, de CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO S.A. (COPRODESA). Entre ellos se citan los siguientes: 1. Que según se solicita en el cartel en la página 19, REGULACION Y MANEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, No cumple con los requisitos del cartel.

7.1.1.	Los hidrómetros que adquiera la Municipalidad de Cartago en adelante “la Municipalidad” o “la Institución”, serán de velocidad del tipo “chorro múltiple” y deberán cumplir con el estándar de la Norma INTE/ISO 4064-2: 2016 o ISO 4064-2016 para medidores de clase B, para medición de flujo de agua potable fría en conductos cerrados, y con las especificaciones suplementarias que se describen a continuación y que se entenderán sobre el estándar Norma INTE/ISO 4064-2:2016 o ISO 4064-2016.

Que el documento que se utiliza como referencia para declarar aprobación a la norma ISO 4064, se entiende es el documento OIML N° R49/200-DE1-12-12.06 presentado. En la página 13 de la oferta del recurrente se indica que los medidores certificados son para los 165 mm de largo y la administración solicita 190 mm, eso quiere decir que no son aprobados para el medidor de 190 mm. Además de que el documento OIML N° R49/200-DE1-12-12.06 no corresponde al mismo producto ofertado, y no debería de ser tomado en cuenta como parte de la revisión, fundamentalmente porque en la oferta de REGULACION Y MANEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, dice de forma literal que el medidor ofertado es el modelo MTKD-S1-MCC-R80 según la página 7 de su oferta, es diferente el documento OIML N° R49/200- DE1-12-12.06, es solo para el modelo MTK-S1. Asimismo, indican que el documento aportado como OIML N° R49/200-DE1-12-12.06, se especifica para el modelo MTK-S1 y no MTKD-S1-M-CC-R80. (Aportan pruebas de lo alegado en el documento subido a SICOP.) Agregan "… que el cartel en el punto 7.1.4. de la página 20 indica claramente la necesidad del uso de la norma ISO 4064 en lo siguiente "……..alcanzar la longitud requerida de 190 mm, siempre y cuando el diámetro y tipo de roscado sea el que rige la Norma INTE/ISO 4064-2:2016" (la normal solicitada); es evidente que el adjudicado no presenta acoples de extensión para soportar los 190mm si fuera el medidor ofertado en 165mm y no presenta cumplimiento en la documentación respectiva para 190mm. Además del certificado OIML, se puede ver en la "ficha técnica" de la página 22 y 23 de la oferta que NO se hace mención para validar el modelo de medidor ofertado con la norma ISO 4064, lo cual confirma un riesgo para la Administración dudosa calidad y sería una solicitud del cartel NO cumplida al no mostrar evidencia. Es evidente que el certificado OIML presentado en la paginas de la 12 a la 16 de la oferta no indica equivalencia con ISO 4064 como tal y NO existe invidencia o anotación alguna donde declaren al menos para cumplir con el Cartel con la oferta. (no presentan indicación alguna) …" Que "…por todo lo anterior debe ser descalificado en la partida o de lo contrario la calidad del

medidor desde la producción se perdería para la Administración y no sería congruente con la compra. (se debió consultar al mismo OIML y soportar como parte de la revisión de este proceso, al menos para saber que es el mismo modelo al tener una identificación diferente, entre otros detalles; es evidente que el recurrente estaría presentando documentos que no corresponden al producto en cuestión). Indicar cumplimiento de la norma ISO 4064 por medio del documento de la OIML, deja sin sustento el modelo ofertado y solo dejaría en evidencia del poco interés de buscar controles de calidad en la compra al dejar de lado practicas reales usadas en los mercados nacionales como internacionales para la compra de medidores de calidad; que a su vez son solicitados en las normas nacionales vigentes y respetadas por todos los operadores (ejemplo, NORMA TÉCNICA: HIDRÓMETROS PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO, AR-HSA-2008. Artículos 6, 18 y 21; sugerimos cumplir) …" 2. Que según indica el cartel, página 23; se debe presentar para el servicio postventa de los medidores un laboratorio certificado por el ECA:



(i) La empresa oferente garantizará por escrito (declaración jurada firmada digitalmente o autenticada si sus firmas son autógrafas) que cuenta con los talleres y el personal capacitado, dicho taller puede pertenecer o no a la empresa oferente (subcontratación), **para dar mantenimiento, reparación y calibración** para marca de medidores ofertados, dicho laboratorio debe estar certificado por Ente Costarricense de Acreditación (ECA), de conformidad con la ley 8279, articulo 34, el oferente deberá indicar el nombre del taller, dirección exacta, números telefónicos, correos electrónicos, nombre del encargado del taller, adicionalmente debe indicar el plazo mínimo y máximo (no mayor a 20 días hábiles) de reparación para un medidor.

El objetivo de contar con este taller, es para poder garantizar el servicio post-venta que se requiere por parte de la empresa oferte, el mismo tiene la función de hacer valer la garantía del hidrómetro o bien de poder verificar su buen funcionamiento, ya que de existir la duda por parte de la Municipalidad de Cartago, o bien un reclamo por parte de uno de nuestros clientes en lo que respecta a la

1. Que no existe una declaración jurada donde se indique que la Adjudicataria "…cuenta con un taller y personal capacitado para la atención que permita indicar el cumplimiento como se solicita en la página 23 del cartel del punto i, no existe como tal. Esto confiere un riesgo porque no valida la calidad recomendada y ante cualquier situación no permite confirmar el taller validado y usado en el servicio solicitado. A pesar de presentar la tenencia de un taller (laboratorio) en China certificado por el ECA; la redacción misma permite un

vicio ya que no DECLARA el taller o laboratorio como tal para el servicio post venta incumpliendo con el punto i, y usan como supuesto cumplimiento basado en la tenencia de un laboratorio como lo indica la declaración jurada 12; pero en ninguna parte se indican que es ese el laboratorio que se va a utilizar para tal fin, como lo solicita el punto i del cartel; quiere decir, que solo cumple con el punto J del cartel con la declaración jurada 12 del oferente. (deben garantizarse en la revisión el cumplimiento en cada uno de puntos con su respaldo real y no basarse en supuestos cumplimientos no ratificados o presentados, como es este caso) …" 2. Que "...Como se indica claramente la pagina 24, punto j, se acepta la tenencia de un laboratorio taller fuera del país, mientras el adjudicado se hagan responsables de los gastos y cumplimiento de tiempo de entrega. Por lo tanto, la declaración misma aportada por el recurrente no es correcta para el servicio post venta: • Que "…Al no estar declarado el laboratorio usado para el servicio post-venta. (soportado en la página anterior) ¿De qué conforma racional puede la Administración sentar una evidencia para cumplir con el tiempo de entrega? …" • Que "…Bajo el supuesto en que el laboratorio indicado pudiera cumplir con las declaraciones juradas de la página 23 y 24 (punto i y j) estando en China, basado en las condiciones de tiempos de entrega y condiciones de Logistica actuales, los tiempos de entrega sólo se pueden validar con la promesa de cumplimiento anotada en la declaración jurada 10 de la oferta de REGULACION Y MANEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, de 20 días; dejando un amplio portillo de escusas para retrasar entregas de servicios recurrentes basada con condiciones de logística; es decir, es un hecho evidente que aprovecha el oferente y que la administración no solicita evidencia alguna de como basado en el supuesto que sea en China, va a cumplir con los tiempos de entrega solicitados al adjudicado, el cual es de 20 días. Seamos conscientes sobre un servicio de un taller a miles de kilómetros y entendiendo que se debe enviar y recibir el medidor de regreso dentro del periodo de 20 días, pero REGULACION Y MANEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, puede alegar que eso no fue

indicado y el tiempo de traer el medidor de regreso pueden ser de meses afectando resoluciones y tenencia de un activo de la institución (entre otros riesgos, por ejemplo); como dice la declaración Jurada de REGULACION Y MANEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA…". 3. Que "..Se solicita la siguiente información para cumplimiento según el punto i, página 23 del cartel, textualmente solicita "….de conformidad con la ley 8279, articulo 34, el oferente deberá indicar el nombre del taller, dirección exacta, números telefónicos, correos electrónicos, nombre del encargado del taller, adicionalmente debe indicar el plazo mínimo y máximo (no mayor a 20 días hábiles) de reparación para un medidor." No fue presentada en su declaración o documentación como tal para el servicio postventa. Donde está la información de taller ofertado para el servicio post-venta, ya que los señores de REGULACION Y MANEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, nunca declararon cual era el taller y la tenencia del laboratorio en China aprobado por el ECA, sólo procede para los certificados de calibración de la muestras aportadas y en ninguna parte de la oferta del recurrente se indica el taller con los datos exactos, solicitado de forma literal según la declaración jurada solicitada. Solicitamos se exponga la declaración jurada aportada donde es evidente el cumplimiento de los datos del Taller según se solicita…". Que, de conformidad con los argumentos mencionados, solicitan a la MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, se rechace la adjudicación de los señores de REGULACION Y MANEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, y dicte la adjudicación de la PARTIDA 1, LINEAS 1 Y 2 a favor de nuestra empresa CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO (COPRODESA). DE LO MANIFESTADO POR EL ADJUDICATARIO EN AUDIENCIA OTORGADADA: Oficio S/N de fecha 5 de enero del 2023, suscrito por el Ing. Gustavo Díaz Gutierrez M.A.E., Gerente General, Regulación y Manejo de Fluidos R&M de Costa Rica S.A. Ver (Expediente electrónico/Expediente [4. Información de Adjudicación]Recurso de Revocatoria/ Listado de Recursos/Número de Recurso

7082022000000066/Estado/Consulta detallada del recurso [Solicitud de información]número 589677/Detalles de la solicitud de información [Encargado relacionado]/Estado de verificación/Respuesta a la solicitud de información/Número 1/ Oficio PM 28-2021 resolución recurso revocatoria compra de hidrómetros, pdf. Número2/ Documento 2021-9-Carta-MTKD-S1-2.pdf. / Número 3/ Recurso de Revocatoria Municipalidad de Cartago. Pdf./ Oficio S/N de fecha 5 de enero del 2023, suscrito por el Ing. Gustavo Díaz Gutierrez M.A.E.,Gerente General, Regulación y Manejo de Fluidos R&M de Costa Rica S.A.



Respuesta a la solicitud de información - Google Chrome

sicop.go.cr/moduloBid/common/info/ExInfoRcvResultQ.jsp?reqSeqno=589677&resStaffId=C3101104417006

Respuesta a la solicitud de información

[Historial de respuestas]

Encargado	GUSTAVO ALBERTO DIAZ GUTIERREZ	Número de documento de respuesta a la solicitud de información	7092023000000001
Fecha límite de entrega de información	06/01/2023 16:00	Fecha/hora de respuestas	05/01/2023 14:49
Titulo de la respuesta	Respuesta de R&M a Recurso de Revocatoria interpuesto por COPRODESA		
Comentarios de respuesta	Estimados Señores En atención a su solicitud procedemos a responder los alegatos presentados.		

Número	Confidencial	Descripción/Justificación confidencialidad	Documento
1	No	Respuesta a los Alegatos de COPRODESA	Recurso de Revocatoria Municipalidad de Cartago.pdf [1331280 MB]
2	No	Carta de Zenner respecto a la correspondencia de Modelo de Hidrometro	2021-9-Carta-MTKD-S1-2.pdf [246479 MB]
3	No	Resolucion Municipalidad de Tarrazu apelacion de COPRODESA	OFICIO PM 28-2021 RESOLUCION RECURSO REVOCATORIA COMPRA DE HIDROMETROS.pdf [496932 MB]

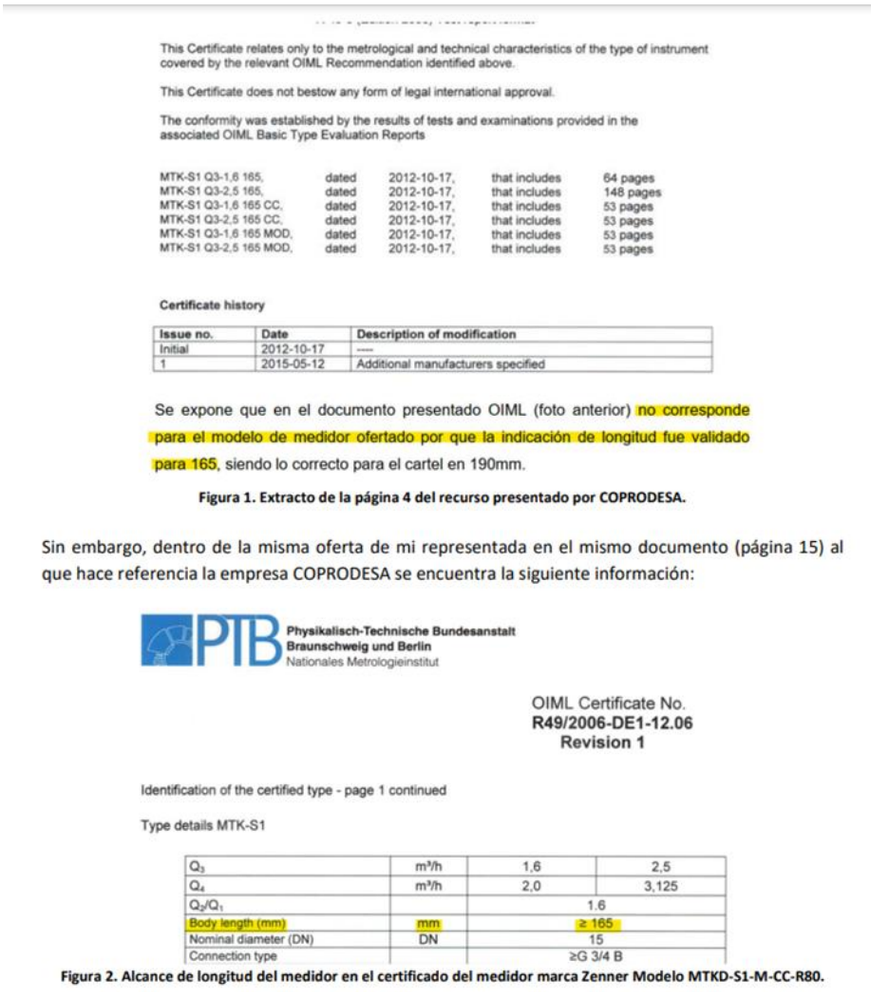
[Tramitar firma del acto]

Número	Tipo de firma	Nombre del representante	Nombre de la empresa/nombre del departamento	-
Los datos consultados no existen.				

Cerrar

Que, en la contestación de la audiencia otorgada al Adjudicatario, señala lo siguiente: 1. Que "…Respecto al primer alegato por parte de la empresa COPRODESA en el que declaran que el modelo ofertado por mi representada no se encuentra bajo los alcances de la norma OIML R49 debido a que según sus argumentos el modelo MTKD-S1 y el modelo MTK-S1 son diferentes y por lo tanto no corresponden al medidor que cumple con la normativa OIML R49. Como prueba de descargo, adjuntamos nota oficial del fabricante explicando el error de apreciación incurrido por COPRODESA. Adicionalmente, COPRODESA asegura que el alcance del certificado aportado por mi representada en su oferta no cubre el medidor Marca Zenner Modelo MTKD-S1-M-CC-R80; pues solamente cubre al medidor con una extensión de 165 mm

y no 190 mm aportando mal intencionadamente y a conveniencia un extracto de la página 13 de nuestra oferta donde indican lo siguiente:



This Certificate relates only to the metrological and technical characteristics of the type of instrument covered by the relevant OIML Recommendation identified above.

This Certificate does not bestow any form of legal international approval.

The conformity was established by the results of tests and examinations provided in the associated OIML Basic Type Evaluation Reports

MTK-S1 Q3-1,6 165,	dated	2012-10-17,	that includes	64 pages
MTK-S1 Q3-2,5 165,	dated	2012-10-17,	that includes	148 pages
MTK-S1 Q3-1,6 165 CC,	dated	2012-10-17,	that includes	53 pages
MTK-S1 Q3-2,5 165 CC,	dated	2012-10-17,	that includes	53 pages
MTK-S1 Q3-1,6 165 MOD,	dated	2012-10-17,	that includes	53 pages
MTK-S1 Q3-2,5 165 MOD,	dated	2012-10-17,	that includes	53 pages

Certificate history

Issue no.	Date	Description of modification
Initial	2012-10-17	----
1	2015-05-12	Additional manufacturers specified

Se expone que en el documento presentado OIML (foto anterior) no corresponde para el modelo de medidor ofertado por que la indicación de longitud fue validado para 165, siendo lo correcto para el cartel en 190mm.

Figura 1. Extracto de la página 4 del recurso presentado por COPRODESA.

Sin embargo, dentro de la misma oferta de mi representada en el mismo documento (página 15) al que hace referencia la empresa COPRODESA se encuentra la siguiente información:

Physikalisch-Technische Bundesanstalt
Braunschweig und Berlin
Nationales Metrologieinstitut

OIML Certificate No.
R49/2006-DE1-12.06
Revision 1

Identification of the certified type - page 1 continued

Type details MTK-S1

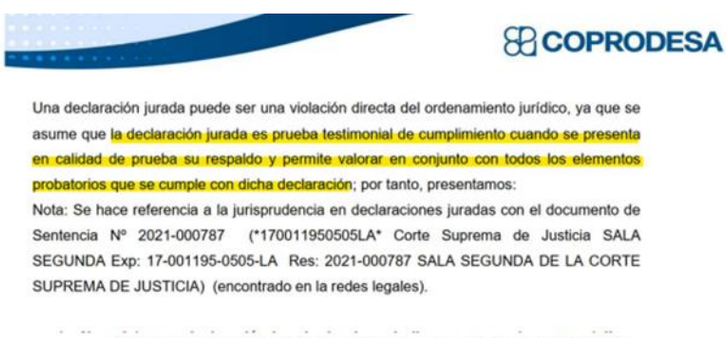
Q_3	m³/h	1,6	2,5
Q_4	m³/h	2,0	3,125
Q_2/Q_1		1.6	
Body length (mm)	mm	≥ 165	
Nominal diameter (DN)	DN	15	
Connection type		≥G 3/4 B	

Figura 2. Alcance de longitud del medidor en el certificado del medidor marca Zenner Modelo MTKD-S1-M-CC-R80.

Como se puede observar en lo resaltado en amarillo, el documento de cumplimiento con OIML R49 indica que los medidores MTKD son de 165 mm o de mayor longitud incluyendo por supuesto y sin ninguna duda los hidrómetros de 190 mm que fueron ofertados en la presente contratación. Respecto a lo anterior queda demostrado que el medidor ofertado por mi representada para esta contratación marca Zenner Modelo MTKD-S1-M-CC-R80 está cubierto bajo los alcances de la acreditación OIML R49 aportada en la oferta de mi representada para su presentación de 190 mm de longitud. Finalmente, respecto a este punto; no nos cabe la menor duda de la calidad del medidor marca Arad en su modelo Q que se encuentra de acuerdo con la norma ISO 4064. Pero la opción del medidor Zenner es también una excelente alternativa para adquirir un medidor de gran calidad en armonía con certificaciones ISO

9001, ISO 14001 y OIML R49 que es una norma que no solo cumple con lo estipulado en la norma ISO 4064, sino que excede los parámetros metrológicos establecidos en la norma ISO 4064 como por ejemplo R80 del hidrómetro Zenner (OIML R49) contra R50 del hidrómetro Arad (ISO 4064). Nos vemos en la necesidad de acotar lo anterior debido a que no es la primera ocasión en la que la empresa COPRODESA intenta desacreditar la calidad del medidor Zenner en contrataciones públicas de medidores (aportamos copia de expediente SICOP de licitación de la Municipalidad de Tarrazú en el 2021 con caso similar). Agregamos que nuestro medidor ya ha sido adquirido por otros acueductos en el país como el de la Municipalidad de La Unión, Municipalidad de Tarrazú, Municipalidad de Jiménez de Cartago y Municipalidad de Zarcero, así como gran cantidad de ASADAS a nivel nacional con gran suceso y recibo a satisfacción por parte del cliente final por lo que no nos cabe tampoco la menor duda de que la Administración de esta contratación de la Municipalidad de Cartago estará adquiriendo un medidor de excelente calidad acreditado bajo las normas más estrictas de estandarización y precisión que le aseguran un gran desempeño respaldados por la presencia de Regulación y Manejo de Fluidos R&M de Costa Rica S.A. en Costa Rica para asegurar un excelente servicio postventa como nos ha caracterizado en otros productos que ya han sido adquiridos previamente por la Municipalidad de Cartago…" 2. Que "… En cuanto al segundo alegato presentado por la empresa COPRODESA en contra de mi representada donde aseguran que no cuentan con un taller y laboratorio acreditado por ECA para poder dar mantenimiento a los medidores que requieran reparación y calibración declaramos lo siguiente. Que se ven en la necesidad de separar el alcance de las palabras taller y laboratorio; pues se podría interpretar que el cartel señala que el laboratorio y el taller son dos espacios diferentes y ambos deben estar acreditados por ECA; sin embargo, el único espacio entre taller y laboratorio que debe ser acreditado es el laboratorio de calibración de medidores y no el taller de reparación. Respecto a la acreditación por ECA en sí, mi representada aporta en la página 4 de su oferta

una declaración jurada donde demuestra que cuenta con un laboratorio de calibración acreditado por ECA que es propiedad de la empresa que fabrica medidores marca Zenner y que es representada en Costa Rica por Regulación y Manejo de Fluidos R&M de Costa Rica S.A. y que como fabricante cuenta con todo el personal ideal capacitado por casa matriz para poder dar el mejor mantenimiento y reparación de los medidores que requieran este tipo de servicio para posteriormente poder ser calibrados en el laboratorio de calibración acreditado ante ECA. Además, presentamos en las páginas 28-32 el certificado de homologación emitido por ECA para este laboratorio de calibración. Adicionalmente mi representada en la página 4 de su oferta también presenta una declaración jurada donde indica que todos los gastos relacionados y la logística necesaria para llevar los hidrómetros a dicho laboratorio correrán por cuenta de Regulación y Manejo de Fluidos R&M de Costa Rica S.A., y la Municipalidad de Cartago no incurrirá en ningún gasto. Además, mi representada aporta en su oferta otra declaración jurada donde indica que el tiempo de respuesta ofrecido para la atención de una solicitud de un cliente para certificar el buen funcionamiento de un hidrómetro no será mayor a 20 días hábiles tal y como lo solicita el cartel. Que "…Es lamentable que COPRODESA en su plica indique que no es posible cumplir con el tiempo de respuesta de 20 días hábiles ya que ellos están haciendo una presunción de nuestra capacidad operativa sin tener los elementos de juicio suficientes y necesarios para realizar tan desafortunada y mal intencionada aseveración…". Que el ADJUDICATARIO, en su contestación a la audiencia otorgada, se refiere a la Oferta de COPRODESA, señalado lo siguiente: Que "…tomando como referencia el siguiente extracto del recurso de revocatoria presentado por la empresa COPRODESA en su página 8 se observa lo siguiente:



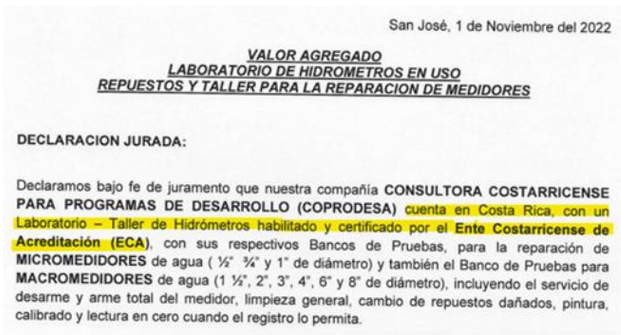
COPRODESA

Una declaración jurada puede ser una violación directa del ordenamiento jurídico, ya que se asume que la declaración jurada es prueba testimonial de cumplimiento cuando se presenta en calidad de prueba su respaldo y permite valorar en conjunto con todos los elementos probatorios que se cumple con dicha declaración; por tanto, presentamos:

Nota: Se hace referencia a la jurisprudencia en declaraciones juradas con el documento de Sentencia N° 2021-000787 (*170011950505LA* Corte Suprema de Justicia SALA SEGUNDA Exp: 17-001195-0505-LA Res: 2021-000787 SALA SEGUNDA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA) (encontrado en la redes legales).

Figura 3. Extracto de la página 8 del recurso presentado por COPRODESA.

Se procede a revisar la oferta presentada por la empresa COPRODESA para esta contratación y se observa que en la página 33 de dicha oferta se encuentra una declaración jurada donde se indica que la empresa COPRODESA cuenta con un laboratorio y taller de hidrómetros acreditado por ECA para dar mantenimiento y calibración a los hidrómetros que así lo requieran. Dicha declaración se muestra en el siguiente extracto de la oferta presentada por la empresa COPRODESA.



San José, 1 de Noviembre del 2022

VALOR AGREGADO
LABORATORIO DE HIDROMETROS EN USO
REPUESTOS Y TALLER PARA LA REPARACION DE MEDIDORES

DECLARACION JURADA:

Declaramos bajo fe de juramento que nuestra compañía **CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO (COPRODESA)** cuenta en Costa Rica, con un Laboratorio – Taller de Hidrómetros habilitado y certificado por el **Ente Costarricense de Acreditación (ECA)**, con sus respectivos Bancos de Pruebas, para la reparación de **MICROMEDIDORES** de agua (½" ¾" y 1" de diámetro) y también el Banco de Pruebas para **MACROMEDIDORES** de agua (1 ½", 2", 3", 4", 6" y 8" de diámetro), incluyendo el servicio de desarme y arme total del medidor, limpieza general, cambio de repuestos dañados, pintura, calibrado y lectura en cero cuando el registro lo permita.

Figura 4. Extracto de oferta de COPRODESA página 33.

Sin embargo, en la misma oferta, en el certificado de acreditación del ECA se observa que únicamente está acreditado el laboratorio de calibración y no el taller tal y como lo indica la empresa COPRODESA en su declaración jurada en la figura 4 de este documento…"



Laboratorio de Calibración Acreditado –
N. º LC-031

El Ente Costarricense de Acreditación, en virtud de la autoridad que le otorga la ley 8279, declara que

Consultora Costarricense para Programas de Desarrollo S.A COPRODESA.

Ubicado en las instalaciones indicadas en el alcance de acreditación

Ha cumplido con el procedimiento de evaluación y acreditación, además de los requisitos correspondientes, Conforme con la Norma INTE/ISO/IEC 17025:2017 requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración, tal como se indica en el Alcance de la acreditación adjunto.*

Figura 5. Extracto del certificado de acreditación por ECA del Laboratorio de Calibración de hidrómetros de COPRODESA.

Que "…De esta manera en referencia al punto indicado por la misma empresa COPRODESA en la figura 3 de este documento donde "una declaración jurada puede ser una violación directa del ordenamiento jurídico, ya que se asume que la declaración jurada es prueba testimonial de cumplimiento cuando se

presenta en calidad de prueba su respaldo y permite valorar en conjunto con todos los elementos probatorios que se cumple con dicha declaración", la empresa COPRODESA está declarando bajo fe de juramento que cuenta con un taller de reparación de hidrómetros acreditado por ECA, pero lo único que acreditó ECA es el laboratorio de calibración y no aporta elementos probatorios que respalden que el alcance de dicha acreditación cubra también el taller de reparación…" Que "…Una vez demostrada la interpretación incorrecta por parte de la empresa COPRODESA de los alcances de la certificación OIML R49 del medidor ofertado por mi representada para esta contratación así como la incorrecta interpretación de la tenencia de un laboratorio de calibración de hidrómetros y taller de reparación bajo las condiciones que indica el cartel solicitamos respetuosamente desestimar en todos sus alcances el Recurso de Revocatoria al Acto de Adjudicación para esta contratación presentado por la empresa COPRODESA y se mantenga la adjudicación en favor de mi representada pues es la oferta de las 2 recibidas para esta partida que cumple con todos los aspectos técnicos y legales evaluados en la misma y es la oferta más económica para la Institución en aras de salvaguardar los principios de eficacia y eficiencia de la Ley de Contratación Administrativa así como el buen manejo de los fondos públicos.." DE LO MANIFESTADO POR EL RECURRENTE EN AUDIENCIA OTORGADADA A EFECTO DE QUE SE REFIRIERA A LO SEÑALADO POR EL ADJUDICATARIO. Oficio S/N de fecha 23 de enero del 2023, suscrito por el señor Mario Arturo Longan Espinoza, Apoderado Generalísimo, COPRODESA. Ver (Expediente electrónico/Expediente [4. Información de Adjudicación]Recurso de Revocatoria/ Listado de Recursos/Número de Recurso 7082022000000066/Estado/Consulta detallada del recurso [Solicitud de información]número 589677/Detalles de la solicitud de información [Encargado relacionado]/Estado de verificación/Respuesta a la solicitud de información/Número 1/Documento/RESPUESTA AUDIENCIA REVOCATORIA MUNI CARTAGO firma… Pdf./Oficio S/N de fecha 23 de enero del 2023,

suscrito por el señor Mario Arturo Longan Espinoza, Apoderado Generalísimo, COPRODESA.



Respuesta a la solicitud de información - Google Chrome

sicop.go.cr/moduloBid/common/info/ExInfoRcvResultQ.jsp?reqSeqno=593017&resStaffId=C3101026507001

Respuesta a la solicitud de información

[Historial de respuestas]

Encargado	MARIO ARTURO LONGAN ESPINOZA	Número de documento de respuesta a la solicitud de información	7092023000000005
Fecha límite de entrega de información	23/01/2023 15:00	Fecha/hora de respuestas	23/01/2023 14:56
Titulo de la respuesta	RESPUESTA AUDIENCIA		
Comentarios de respuesta	FAVOR VER EL DOCUMENTO ADJUNTO.		

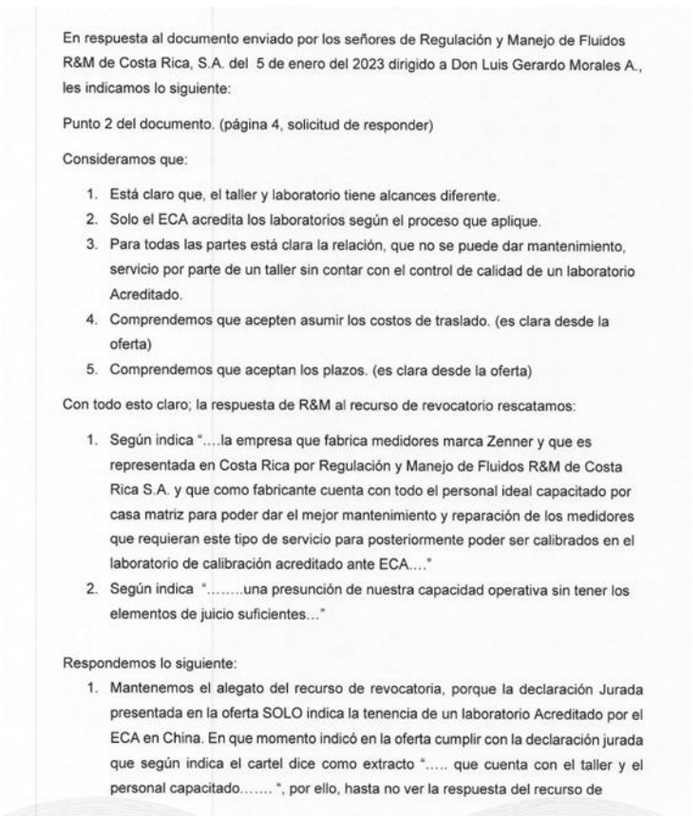
Número	Confidencial	Descripción/Justificación confidencialidad	Documento
1	No	RESPUESTA AUDIENCIA RECURSO REVOCATORIA	RESPUESTA AUDIENCIA REVOCATORIA MUNI CARTAGO firmada....pdf [3531983 MB]

[Tramitar firma del acto]

Número	Tipo de firma	Nombre del representante	Nombre de la empresa/nombre del departamento	-
Los datos consultados no existen.				

Cerrar

Que, en la contestación de audiencia otorgada al RECURRENTE, indica lo siguiente:



En respuesta al documento enviado por los señores de Regulación y Manejo de Fluidos R&M de Costa Rica, S.A. del 5 de enero del 2023 dirigido a Don Luis Gerardo Morales A., les indicamos lo siguiente:

Punto 2 del documento. (página 4, solicitud de responder)

Consideramos que:

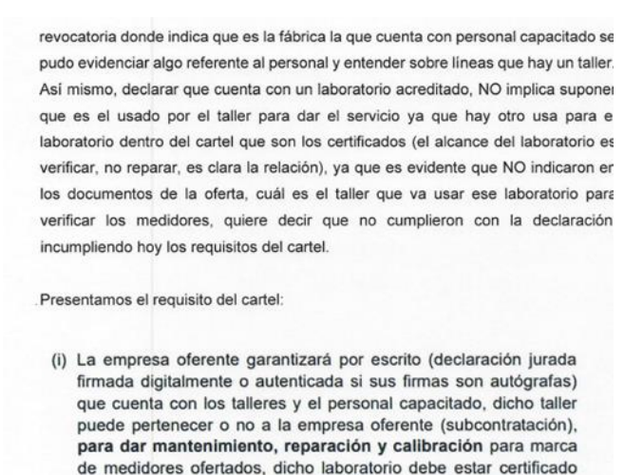
1. Está claro que, el taller y laboratorio tiene alcances diferente.
2. Solo el ECA acredita los laboratorios según el proceso que aplique.
3. Para todas las partes está clara la relación, que no se puede dar mantenimiento, servicio por parte de un taller sin contar con el control de calidad de un laboratorio Acreditado.
4. Comprendemos que acepten asumir los costos de traslado. (es clara desde la oferta)
5. Comprendemos que aceptan los plazos. (es clara desde la oferta)

Con todo esto claro; la respuesta de R&M al recurso de revocatorio rescatamos:

1. Según indica "....la empresa que fabrica medidores marca Zenner y que es representada en Costa Rica por Regulación y Manejo de Fluidos R&M de Costa Rica S.A. y que como fabricante cuenta con todo el personal ideal capacitado por casa matriz para poder dar el mejor mantenimiento y reparación de los medidores que requieran este tipo de servicio para posteriormente poder ser calibrados en el laboratorio de calibración acreditado ante ECA...."
2. Según indica ".....una presunción de nuestra capacidad operativa sin tener los elementos de juicio suficientes..."

Respondemos lo siguiente:

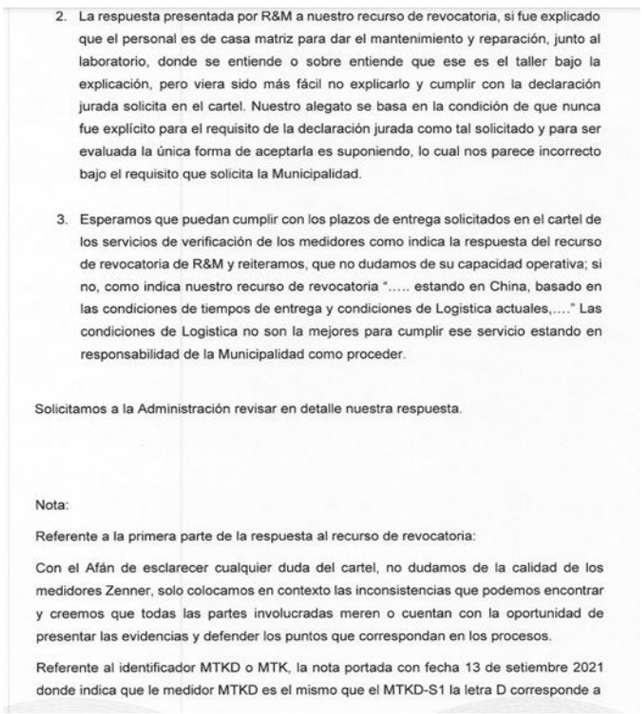
1. Mantenemos el alegato del recurso de revocatoria, porque la declaración Jurada presentada en la oferta SOLO indica la tenencia de un laboratorio Acreditado por el ECA en China. En que momento indicó en la oferta cumplir con la declaración jurada que según indica el cartel dice como extracto "..... que cuenta con el taller y el personal capacitado..... ", por ello, hasta no ver la respuesta del recurso de



revocatoria donde indica que es la fábrica la que cuenta con personal capacitado se pudo evidenciar algo referente al personal y entender sobre líneas que hay un taller. Así mismo, declarar que cuenta con un laboratorio acreditado, NO implica suponer que es el usado por el taller para dar el servicio ya que hay otro usa para e laboratorio dentro del cartel que son los certificados (el alcance del laboratorio es verificar, no reparar, es clara la relación), ya que es evidente que NO indicaron en los documentos de la oferta, cuál es el taller que va usar ese laboratorio para verificar los medidores, quiere decir que no cumplieron con la declaración incumpliendo hoy los requisitos del cartel.

Presentamos el requisito del cartel:

(i) La empresa oferente garantizará por escrito (declaración jurada firmada digitalmente o autenticada si sus firmas son autógrafas) que cuenta con los talleres y el personal capacitado, dicho taller puede pertenecer o no a la empresa oferente (subcontratación), **para dar mantenimiento, reparación y calibración** para marca de medidores ofertados, dicho laboratorio debe estar certificado



2. La respuesta presentada por R&M a nuestro recurso de revocatoria, si fue explicado que el personal es de casa matriz para dar el mantenimiento y reparación, junto al laboratorio, donde se entiende o sobre entiende que ese es el taller bajo la explicación, pero viera sido más fácil no explicarlo y cumplir con la declaración jurada solicita en el cartel. Nuestro alegato se basa en la condición de que nunca fue explícito para el requisito de la declaración jurada como tal solicitado y para ser evaluada la única forma de aceptarla es suponiendo, lo cual nos parece incorrecto bajo el requisito que solicita la Municipalidad.

3. Esperamos que puedan cumplir con los plazos de entrega solicitados en el cartel de los servicios de verificación de los medidores como indica la respuesta del recurso de revocatoria de R&M y reiteramos, que no dudamos de su capacidad operativa; si no, como indica nuestro recurso de revocatoria "..... estando en China, basado en las condiciones de tiempos de entrega y condiciones de Logistica actuales,...." Las condiciones de Logistica no son la mejores para cumplir ese servicio estando en responsabilidad de la Municipalidad como proceder.

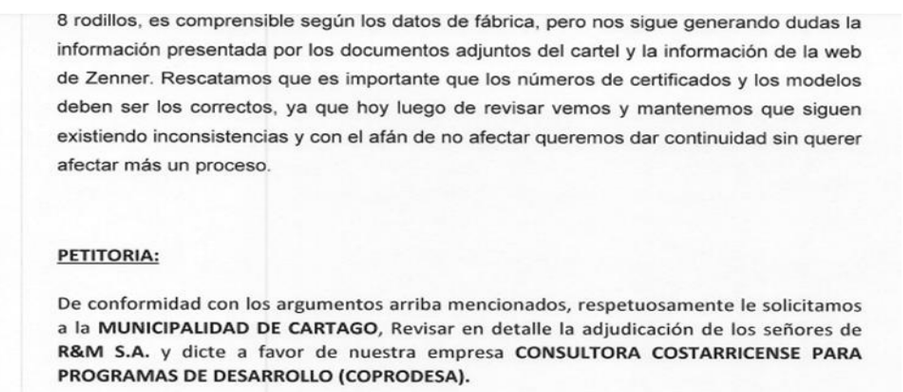
Solicitamos a la Administración revisar en detalle nuestra respuesta.

Nota:

Referente a la primera parte de la respuesta al recurso de revocatoria:

Con el Afán de esclarecer cualquier duda del cartel, no dudamos de la calidad de los medidores Zenner, solo colocamos en contexto las inconsistencias que podemos encontrar y creemos que todas las partes involucradas meren o cuentan con la oportunidad de presentar las evidencias y defender los puntos que correspondan en los procesos.

Referente al identificador MTKD o MTK, la nota portada con fecha 13 de setiembre 2021 donde indica que le medidor MTKD es el mismo que el MTKD-S1 la letra D corresponde a



8 rodillos, es comprensible según los datos de fábrica, pero nos sigue generando dudas la información presentada por los documentos adjuntos del cartel y la información de la web de Zenner. Rescatamos que es importante que los números de certificados y los modelos deben ser los correctos, ya que hoy luego de revisar vemos y mantenemos que siguen existiendo inconsistencias y con el afán de no afectar queremos dar continuidad sin querer afectar más un proceso.

PETITORIA:

De conformidad con los argumentos arriba mencionados, respetuosamente le solicitamos a la **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**, Revisar en detalle la adjudicación de los señores de **R&M S.A.** y dicte a favor de nuestra empresa **CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO (COPRODESA).**

Que como se puede observar, de la Audiencia otorgada, al RECURRENTE, el mismo no se refiere a lo alegado por el ADJUDICATARIO, en contra de su oferta. DE LO MANIFESTADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN AUDIENCIA OTORGADADA: Oficio ATA-OF-023-2023, de fecha 31 de

enero del 2022, suscrito por el Ing. Julio Urbina Rojas, Director del Área Técnica de Acueductos y el señor Luis Gerardo Morales Alvarado, Asistente, Área Técnica de Acueductos. Ver (Expediente electrónico/Expediente [4. Información de Adjudicación]Recurso de Revocatoria/ Listado de Recursos/Número de Recurso 7082023000000001/Estado/Consulta detallada del recurso [Información detallada de cada verificador]número 1150066/Detalles de la solicitud de verificación [3. Encargado de la verificación]/Estado de verificación/Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida/Número 1/Documento adjunto/ATA-OF-023-2023 medidores.pdf. /Oficio ATA-OF-023-2023, de fecha 31 de enero del 2022, suscrito por el Ing. Julio Urbina Rojas, Director del Área Técnica de Acueductos y el señor Luis Gerardo Morales Alvarado, Asistente, Área Técnica de Acueductos.



Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida

[Comentarios de la verificación]

Estado	Tramitada	Número de documento de respuesta a la solicitud de revisión	0152023100100001
Resultado	Rechazado	Verificador	LUIS GERARDO MORALES ALVARADO
Fecha y hora límite de solicitud de verificación	09/01/2023 16:00	Fecha/hora de respuestas	01/02/2023 15:15
Título de verificación	Respuesta recurso de revocatoria		
Comentarios de la verificación	Ver oficio ATA-OF-023-2023		

No	Nombre del documento	Documento adjunto
1	ATA-OF-023-2023	ATA-OF-023-2023 medidores.pdf [1.13 MB]

Cerrar

Que en la contestación de la audiencia otorgada al Administrador del Contrato señala lo siguiente: 1. Que "…En lo que respecta al primer argumento de la empresa COPRODESA, del no cumplimiento del modelo MTKD-S1 ofertado por la empresa REGULACION Y MANTEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA, S.A. no se encuentra cubierto por la NORMA OIML R49, alegando que el documento aportado por la dicha empresa es para hidrómetros de 165 mm y no para hidrómetros para 190 mm, que es el que está solicitando la administración, sin embargo, en el documento aportado en su oferta la empresa REGULACION Y MANTEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA, S.A. en la página 15 se observa que la norma OIML Certificate No. R49/2006-DE-12.06 Revisión 1, indica que es para hidrómetros con cuerpo con longitudes de 165

mm y más, entendiéndose por lo tanto que cubre a hidrómetros de 190 mm de longitud, tal y como se muestra imagen del documento en mención, lo marcado en rojo es lo referente a la longitud del cuerpo del hidrómetro, esto mismo lo reitera la misma empresa R&M en su repuesta con fecha del 5 de enero del 2023.

OIML Certificate No.
R49/2006-DE1-12.06
Revision 1

Identification of the certified type - page 1 continued

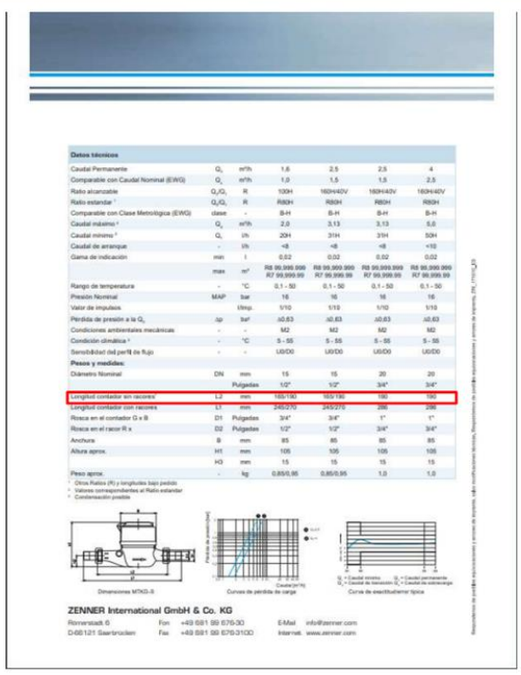
Type details MTK-S1

Q_3	m³/h	1,6	2,5
Q_4	m³/h	2,0	3,125
Q_2/Q_1		1.6	
Body length (mm)	mm	≥ 165	
Nominal diameter (DN)	DN	15	
Connection type		≥G 3/4 B	
Indicating device		7R MD or 8R MD	
Q_1 Orientation H	ℓ/h	64 / 50,8 / 40 / 32 / 25,4 / 20 / 16	100 / 79,4 / 62,5 / 50 / 39,7 / 31,2 / 25 / 20 / 15,6
Q_2 Orientation H	ℓ/h	102,4 / 81,3 / 64 / 51,2 / 40,6 / 32 / 25,6	160 / 127 / 100 / 80 / 63,5 / 50 / 40 / 32 / 25
Q_3/Q_1 Orientation H		25 / 31,5 / 40 50 / 63 / 80 100	25 / 31,5 / 40 50 / 63 / 80 100 / 125 / 160
Q_1 Orientation V	ℓ/h	80 / 64	100 / 79,4 / 62,5
Q_2 Orientation V	ℓ/h	128 / 102,4	160 / 127 / 100
Q_3/Q_1 Orientation V		20 / 25	25 / 31,5 / 40
Minimum scale interval	ℓ	0,02	
Pressure loss class		0,40 bar (0,040 MPa)	0,63 bar (0,063 MPa)
Pressure class		MAP 16	
Pressure range		0,3 bar (0,03 MPa) to 16 bar (1,6 MPa)	
Temperature range		0.1°C < T < 50°C	

	≤ 30°	> 30°C
Accuracy class	± 2 % ($Q_2 \le Q \le Q_4$)	± 3 % ($Q_2 \le Q \le Q_4$)
	± 5 % ($Q_1 \le Q < Q_2$)	± 5 % ($Q_1 \le Q < Q_2$)

Temperature class	T30 / T50
Minimum straight length of inlet / outlet pipe	0 mm / 0 mm
Environmental class	B, C

Adicionalmente en la misma oferta en la página 23, en la ficha técnica también indica que es para hidrómetros con longitudes de 165/190 mm, lo cual se muestra a continuación marcado en rojo.



Datos técnicos

Caudal Permanente	Q_3	m³/h	1,6	2,5	2,5	4
Comparable con Caudal Nominal (EWG)	Q_n	m³/h	1,0	1,5	1,5	2,5
Ratio alcanzable	Q_3/Q_1	R	100H	160H/40V	160H/40V	160H/40V
Ratio estandar [1]	Q_3/Q_1	R	R80H	R80H	R80H	R80H
Comparable con Clase Metrológica (EWG)	clase	-	B-H	B-H	B-H	B-H
Caudal máximo [1]	Q_4	m³/h	2,0	3,13	3,13	5,0
Caudal mínimo [1]	Q_1	l/h	20H	31H	31H	50H
Caudal de arranque	-	l/h	<8	<8	<8	<10
Gama de indicación	min	l	0,02	0,02	0,02	0,02
	max	m³	R8 99.999.999 R7 99.999,99	R8 99.999.999 R7 99.999,99	R8 99.999.999 R7 99.999,99	R8 99.999.999 R7 99.999,99
Rango de temperatura	-	°C	0,1 - 50	0,1 - 50	0,1 - 50	0,1 - 50
Presión Nominal	MAP	bar	16	16	16	16
Valor de impulsos		l/Imp.	1/10	1/10	1/10	1/10
Pérdida de presión a la Q_3	Δp	bar	≤0,63	≤0,63	≤0,63	≤0,63
Condiciones ambientales mecánicas	-	-	M2	M2	M2	M2
Condición climática [1]	-	°C	5 - 55	5 - 55	5 - 55	5 - 55
Sensibilidad del perfil de flujo	-	-	U0/D0	U0/D0	U0/D0	U0/D0
Pesos y medidas:						
Diámetro Nominal	DN	mm	15	15	20	20
		Pulgadas	1/2"	1/2"	3/4"	3/4"
Longitud contador sin racores	L2	mm	165/190	165/190	190	190
Longitud contador con racores	L1	mm	245/270	245/270	286	286
Rosca en el contador G x B	D1	Pulgadas	3/4"	3/4"	1"	1"
Rosca en el racor R x	D2	Pulgadas	1/2"	1/2"	3/4"	3/4"
Anchura	B	mm	85	85	85	85
Altura aprox.	H1	mm	105	105	105	105
	H3	mm	15	15	15	15
Peso aprox.	-	kg	0,85/0,95	0,85/0,95	1,0	1,0

[1] Otros Ratios (R) y longitudes bajo pedido
* Valores correspondientes al Ratio estandar
** Condensación posible

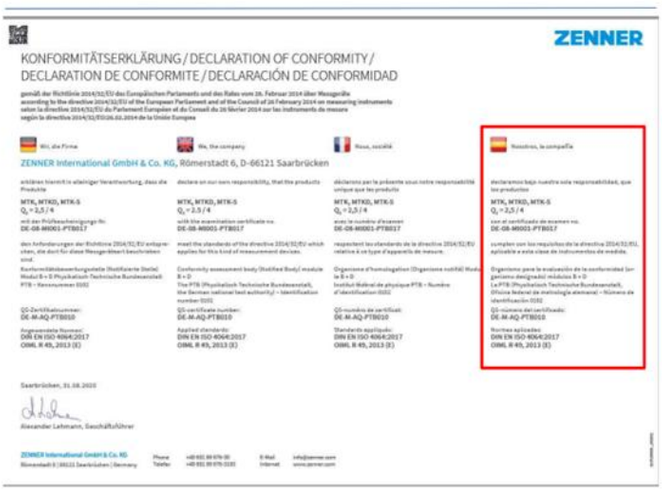
Dimensiones MTK0-S

Curvas de pérdida de carga

Curva de exactitud/error típica

ZENNER International GmbH & Co. KG
Römerstadt 6 — D-66121 Saarbrücken
Fon +49 681 99 679-30 — Fax +49 681 99 679-3100
E-Mail info@zenner.com — Internet www.zenner.com

Por otro lado, además a los documentos aportados por la empresa REGULACION Y MANTEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA, S.A., se hizo una búsqueda en internet del modelo ofertado por la empresa, se adjunta documento encontrado en el que se indica que el modelo MTKD-S1 cumple con la norma OIML R49 y con la norma ISO-4064-2017, a continuación, se adjunta recorte de dicho documento.



ZENNER

KONFORMITÄTSERKLÄRUNG / DECLARATION OF CONFORMITY / DECLARATION DE CONFORMITE / DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

ZENNER International GmbH & Co. KG, Römerstadt 6, D-66121 Saarbrücken

MTK, MTKD, MTK-S
Q_3 = 2,5 / 4

DE-08-MI001-PTB017

DE-M-AQ-PTB010

DIN EN ISO 4064:2017
OIML R 49, 2013 (E)

Saarbrücken, 31.08.2020

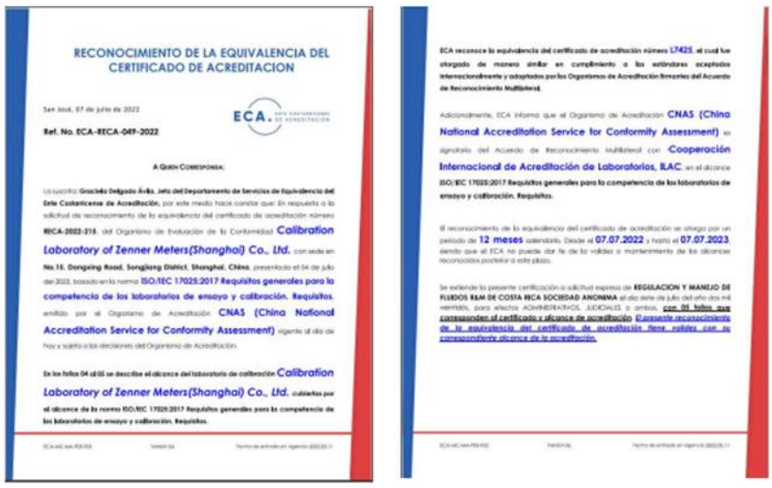
Alexander Lehmann, Geschäftsführer

ZENNER International GmbH & Co. KG

Por lo tanto, el modelo de hidrómetro ofertado por la empresa REGULACION Y MANTEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA, S.A., cumple con los requerimientos técnicos solicitados por el Área Técnica de Acueductos en el pliego cartelario para el proceso de contratación 2022LA-000019-0022030101 "CONTRATACION PARA ADQUISICIÓN DE HIDROMETROS DOMICILIARES DE CHORRO MULTIPLE, CAJAS DE PROTECCIÓN DE HIERRO FUNDIDO Y JUEGOS DE ACCESORIOS DE BRONCE". 2. En lo que respecta al requisito solicitado en el cartel referente al servicio postventa de los hidrómetros la empresa deberá contar con un taller de reparación y un laboratorio acreditado ante el ECA.

(i) La empresa oferente garantizará por escrito (declaración jurada firmada digitalmente o autenticada si sus firmas son autógrafas) que cuenta con los talleres y el personal capacitado, dicho taller puede pertenecer o no a la empresa oferente (subcontratación), **para dar mantenimiento, reparación y calibración** para marca de medidores ofertados, dicho laboratorio debe estar certificado por Ente Costarricense de Acreditación (ECA), de conformidad con la ley 8279, articulo 34, el oferente deberá indicar el nombre del taller, dirección exacta, números telefónicos, correos electrónicos, nombre del encargado del taller, adicionalmente debe indicar el plazo mínimo y máximo (no mayor a 20 días hábiles) de reparación para un medidor.

Tal y como se observa en la imagen tomada del pliego carterio original, se indica que se solicitó efectivamente una declaración jurada, por lo que no hay incumplimiento en las empresas presentaran declaraciones juradas para demostrar que cumplen con ese requisito. Adicionalmente, la empresa REGULACION Y MANTEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA, S.A., en la página 28 de oferta, presenta el documento de Reconocimiento de la Equivalencia del Certificado de Acreditación ante el ECA, Ref. No ECARECA-049-2022, se adjunta imagen del mismo:



RECONOCIMIENTO DE LA EQUIVALENCIA DEL CERTIFICADO DE ACREDITACION

San José, 07 de julio de 2022

ECA.

Ref. No. ECA-RECA-049-2022

A QUIEN CORRESPONDA:

Los suscritos **Graciela Delgado Ávila**, Jefa del Departamento de Servicios de Equivalencia del Ente Costarricense de Acreditación, por este medio hacen constar que: En respuesta a la solicitud de reconocimiento de la equivalencia del certificado de acreditación número **RECA-2022-216**, del Organismo de Evaluación de la Conformidad **Calibration Laboratory of Zenner Meters(Shanghai) Co., Ltd.** con sede en **No.15, Dongxing Road, Songjiang District, Shanghai, China**, presentada el 04 de julio del 2022, basado en la norma **ISO/IEC 17025:2017 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración. Requisitos**, emitido por el Organismo de Acreditación **CNAS (China National Accreditation Service for Conformity Assessment)** vigente al día de hoy y sujeto a las decisiones del Organismo de Acreditación.

En los folios 04 al 05 se describe el alcance del laboratorio de calibración **Calibration Laboratory of Zenner Meters(Shanghai) Co., Ltd.** cubiertos por el alcance de la norma ISO/IEC 17025:2017 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración. Requisitos.

ECA reconoce la equivalencia del certificado de acreditación número **L7425**, el cual fue otorgado de manera similar en cumplimiento a los estándares aceptados internacionalmente y adoptados por los Organismos de Acreditación firmantes del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral.

Adicionalmente, ECA informa que el Organismo de Acreditación **CNAS (China National Accreditation Service for Conformity Assessment)** es signatario del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral con **Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios, ILAC**, en el alcance **ISO/IEC 17025:2017 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración. Requisitos.**

El reconocimiento de la equivalencia del certificado de acreditación se otorga por un periodo de **12 meses** calendario. Desde el **07.07.2022** y hasta el **07.07.2023**, siendo que el ECA no puede dar fe de la validez o mantenimiento de los alcances reconocidos posterior a este plazo.

Se extiende la presente certificación a solicitud expresa de **REGULACION Y MANEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA** al día siete de julio del año dos mil veintidós, para efectos ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES o ambos, con fin todos que corresponden el certificado y alcance de acreditación El presente reconocimiento de la equivalencia del certificado de acreditación tiene validez con su correspondiente alcance de la acreditación.

En este sentido el laboratorio aportado por la empresa REGULACION Y MANTEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA, S.A., cumple con lo solicitado por el Área Técnica de Acueductos. Referente al taller para la reparación, se hace la siguiente salvedad, si bien es cierto la función del taller es la de refaccionar los hidrómetros, es decir cambiar la o las partes del hidrómetro que se encuentren dañadas, ahora bien la función del laboratorio es tomar el hidrómetro refaccionado y calibrarlo de tal manera que el mismo quede con los valores que el fabricante determinó, no obstante para efectos del pliego cartelario el Área Técnica de Acueductos no hizo esta diferencia entre el taller y el laboratorio por lo que se toma como dos componentes de una solo proceso que es la refacción y calibración del hidrómetro, tal y como se observa en el inciso i) del pliego cartelario en el que se habla de taller e inmediatamente se cambia la palabra taller por laboratorio, por lo que se entiende que si una

empresa presenta un laboratorio acreditado ante el ECA, cuenta con un taller para su reparación ya que sería imposible calibrar un hidrómetro que se encuentre mal refaccionado, lo contrario no sería aceptado, es decir que una empresa no cuente con laboratorio acreditado, ya que esto es lo más importante para garantizar el adecuado funcionamiento del hidrómetro una vez refaccionado. Ahora bien, en lo que respecta a que si el taller que ofrece la empresa R&M cuenta con el personal capacitado nos remitimos al documento presentado por la misma empresa con fecha del 5 de enero del 2023, el cual indica que dicho taller es propiedad del fabricante y como tal el mismo cuenta con el personal idóneo por la casa matriz para dar el mantenimiento, se adjunta estrato del documento.

> Respecto a la acreditación por ECA en sí, mi representada aporta en la página 4 de su oferta una declaración jurada donde demuestra que cuenta con un laboratorio de calibración acreditado por ECA que es propiedad de la empresa que fabrica medidores marca Zenner y que es representada en Costa Rica por Regulación y Manejo de Fluidos R&M de Costa Rica S.A. y que como fabricante cuenta con todo el personal ideal capacitado por casa matriz para poder dar el mejor mantenimiento y reparación de los medidores que requieran este tipo de servicio para posteriormente poder ser calibrados en el laboratorio de calibración acreditado ante ECA. Además, presentamos en las páginas 28-32 el certificado de homologación emitido por ECA para este laboratorio de calibración.

Lo expresado en dicho documento, al tratarse de un documento formal, firmado por el representante legal de la empresa, con todo lo que esto significa, constituye un compromiso formal por parte de la empresa por lo que el mismo se toma como información veraz, por lo tanto, la empresa está expresando formalmente que el taller con que cuenta tiene el personal capacitado para tales efectos. Por último, en lo que respecta al tiempo de respuesta para la reparación y calibración de los hidrómetros que se tuvieran que reparar durante el periodo de garantía, la empresa COPRODESA indica que la empresa REGULACION Y MANTEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA, S.A., podría eventualmente presentar escusas para retrasar entregas de servicios recurrentes, esto son supuestos de los cuales no tenemos evidencia de que vayan a ocurrir de esa manera, la empresa REGULACION Y MANTEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA, S.A., en su declaración jurada presentada en la página 4 de su oferta indica:

10. Declaro bajo fe de juramento que el tiempo de respuesta ofrecido por mi representada para la atención de una solicitud de un cliente para certificar el buen funcionamiento de un hidrómetro no será mayor a 20 días hábiles.

En este sentido la administración no puede a priori suponer que no será así, ya que no es de nuestro conocimiento la logística interna de cada una de las empresas para cumplir con los tiempos solicitados, mucho menos cuando es un evento que no ha ocurrido, no contamos hechos históricos que por lo menos no den un indicador de lo contrario. Ahora bien, en el apartado de multas, el cartel estipula cual es la multa por no cumplimiento de este tiempo, por lo que la Municipalidad previendo el no cumplimiento de este requisito se cubrió para garantizar que una empresa de cumplir con lo ofrecido se verá expuesta a pagar dicha multa. Por tanto, una vez analizados los documentos presentados tanto por la empresa COPRODESA así como la respuesta de parte de la empresa la empresa R&M, se recomienda mantener la adjudicación tal y como se indicó en el documento ATA-OF-416-2022, ya que una vez analizados lo argumentos presentados por la empresa CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGARAS DE DESARROLLO S.A. (COPRODESA), se RECHAZA el RECURSO DE REVOCATORIA, interpuesto por dicha empresa para la PARTIDA No 1 (línea 1 y 2) …". POR TANTO: En mérito de los autos una vez analizado el Recurso de Revocatoria, interpuesto, en la plataforma SICOP (Expediente Electrónico [4. Información de Adjudicación]Recurso de Revocatoria /Listado de Recursos), Número de Recurso 7082022000000066/ Consulta detallada del recurso [Tramitar firma del acto]No. 1/Archivo adjunto/RECURSO DE REVOCATORIA PARA LA MUNI DE CARTAGO 2022LA-000019-0022030101…FIRMADO…pdf./Oficio S/N de fecha 29 de diciembre del 2022, suscrito por el señor Mario Arturo Longan Espinoza, Apoderado Generalísimo, de CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO S.A. (COPRODESA), cédula jurídica número: 3-101-026507, CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN, de la Partida N° 1, Líneas No. 1 y 2 en la LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2022LA-000019-0022030101 "CONTRATACION PARA ADQUISICIÓN DE HIDROMETROS

DOMICILIARES DE CHORRO MULTIPLE, CAJAS DE PROTECCIÓN DE HIERRO FUNDIDO Y JUEGOS DE ACCESORIOS DE BRONCE", SE RECOMIENDA: RECHAZAR DE PLANO EL RECURSO POR INADMISIBLE, de conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos, 87 de la Ley General de Contratación Pública y 243, 244 del RLGCP. No obstante, teniendo la Administración la obligación de resolver conforme a Derecho, y habiéndose técnicamente revisado por el fondo, los alegatos del Recurrente, en Oficio ATA-OF-023-2023, de fecha 31 de enero del 2022, suscrito por el Ing. Julio Urbina Rojas, Director del Área Técnica de Acueductos y el señor Luis Gerardo Morales Alvarado, Asistente, Área Técnica de Acueductos, con respecto al acto de adjudicación, recaído a favor de REGULACION Y MANEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA., cédula jurídica: 3-101-104417, se recomienda, se mantenga el Acto final de Adjudicación, contenido en el Acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el Acta N° 209-2022, Artículo 6, de sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre del 2022. El acuerdo que se tome Agota la vía administrativa, de conformidad con los Artículos: 98 b) punto iii) 99 LGCP, y 271 RLCA. El acuerdo municipal que recaiga sobre este informe debe notificarse, al señor MARIO LONGAN ESPINOZA, representante legal de CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO S.A. (COPRODESA)., por medio de la plataforma SICOP, a la Alcaldía, al administrador del contrato y Proveeduría Municipal para lo de su cargo, junto con una copia de este informe…". -Visto el documento, el presiente propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Víquez Sánchez propone aprobar el informe PROV-OF-017-2023, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, somete a votación, **se acuerda**

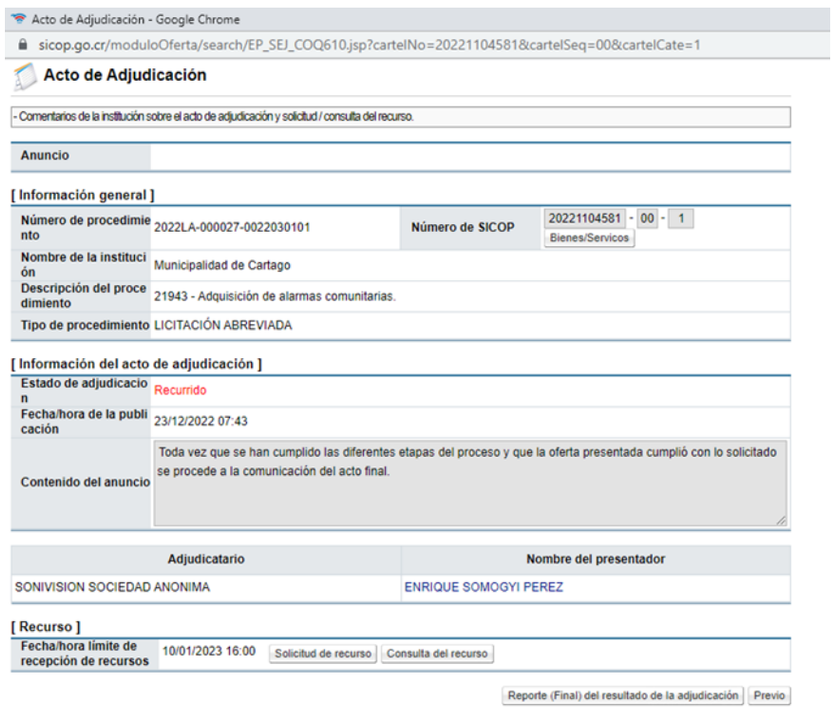
por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el informe PROV-OF-017-2023, por lo tanto se rechaza de plano el recurso por inadmisible, de conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos, 87 de la Ley General de Contratación Pública y 243, 244 del RLGCP. No obstante, teniendo la Administración la obligación de resolver conforme a Derecho, y habiéndose técnicamente revisado por el fondo, los alegatos del Recurrente, en Oficio ATA-OF-023-2023, de fecha 31 de enero del 2022, suscrito por el Ing. Julio Urbina Rojas, Director del Área Técnica de Acueductos y el señor Luis Gerardo Morales Alvarado, Asistente, Área Técnica de Acueductos. Con respecto al acto de adjudicación, recaído a favor de REGULACION Y MANEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA., cédula jurídica: 3-101-104417, se mantiene el Acto final de Adjudicación, contenido en el Acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el Acta N° 209-2022, Artículo 6, de sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre del 2022. Este acuerdo Agota la vía administrativa, de conformidad con los Artículos: 98 b) punto iii) 99 LGCP, y 271 RLCA. Este acuerdo debe notificarse, al señor MARIO LONGAN ESPINOZA, representante legal de CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO S.A. (COPRODESA)., por medio de la plataforma SICOP, a la Alcaldía, al administrador del contrato y Proveeduría Municipal para lo de su cargo, junto con una copia de este informe. El presidente Víquez Sánchez solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Mario Longan Espinoza, Representante Legal de Consultora

Costarricense Para Programas De Desarrollo S.A. (COPRODESA) por medio de la plataforma SICOP, al Lic. Miguel Sánchez Rodríguez Subdirector Área Administrativa Financiera, al Ing. Julio Urbina Rojas Encargado del Área Técnica de Acueductos y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ---**

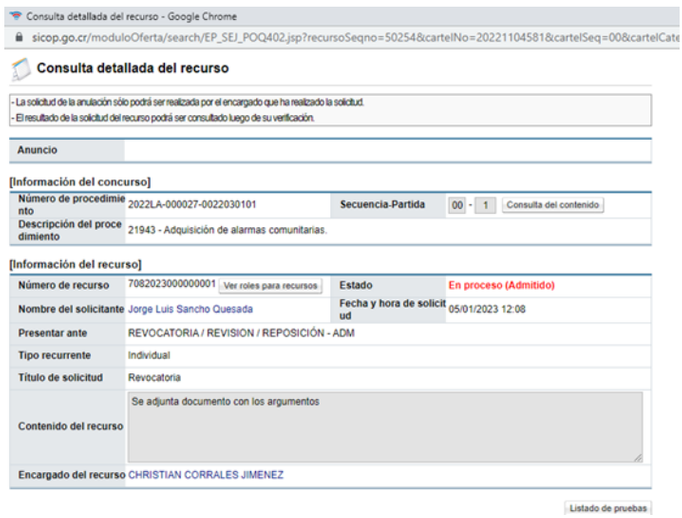
ARTÍCULO 12º. -OFICIO AM-INF-026-2023, SOBRE REMISIÓN DEL INFORME DE RESPUESTA AL RECURSO PRESENTADO POR LA EMPRESA SITEC SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2022LA-000027-00220301 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALARMAS COMUNITARIAS". ----------

Se conoce oficio AM-INF-026-2023 de fecha 03 de febrero del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio PROV-OF-16-2023 de fecha 03 de febrero del 2023, suscrito por el Lic. Miguel Sánchez Rodríguez Subdirector del Área Administrativa Financiera, y que dice: *"…En cumplimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 enero del 2023, Acta N° 213-2023, Artículo N° 2, en relación a RECURSO DE REVOCATORIA, interpuesto por los señores Jorge Luis Sancho Quesada, portador de la cedula de identidad número: 1-992-269 y Roberto Carlos Valverde Quesada, portador de la cedula de identidad número: 1-1087-929, representantes legales de SITEC SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A., cédula jurídica número: 3-101-598830, CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN, de la Partida N° 1, Línea No. 1, LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2022LA-000027-0022030101"21943-Adquisición de alarmas comunitarias.", recaído a favor de SONIVISION SOCIEDAD ANONIMA., cédula jurídica número: 3-101-034067, según, Acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el Acta N° 210-2022, Artículo 20, de sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre del 2022, se procede a recomendar lo siguiente para que sea sometido a conocimiento y consideración del Concejo Municipal y que se tome el respectivo acuerdo. RESULTANDO: 1. Que el 09 de diciembre del 2022, (10:00 a.m.), se llevó a cabo la apertura de ofertas, de*

la Licitación Abreviada No. 2022LA-000027-0022030101. 2. Que, en la única partida, participaron dos Oferentes. 3. Que el acto de adjudicación de la partida supra citada recayó a favor de SONIVISION SOCIEDAD ANONIMA., cédula jurídica número: 3-101-034067, según consta en el acuerdo subido al expediente en SICOP. 4. Que el 23 de diciembre del 2022, se publicó en SICOP, el acto de adjudicación de la Licitación referida, consignándose como fecha y hora límite para la recepción de Recursos 10 de enero del 2023 (16:00).



5. Que, en la plataforma SICOP, consta Recurso de Revocatoria interpuesto el día 05/01/2023, (12:08). (Expediente electrónico/Expediente [4. Información de Adjudicación]Recurso de Revocatoria/ Listado de Recursos/Número de Recurso 7082023000000001/Estado/Consulta detallada del recurso [Tramitar firma del acto]No 1, Archivo Adjunto/Revocatoria 2022LA-000027-0022030101 Cartago Alarmas. Pdf. /Oficio S/N de fecha 05 de enero del 2023, suscrito por los señores José Luis Sancho Quesada y Roberto Carlos Valverde Quesada, Representantes Legales de Sitec Sistemas Integrados de Seguridad.


Consulta detallada del recurso - Google Chrome

sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_POQ402.jsp?recursoSeqno=50254&cartelNo=20221104581&cartelSeq=00&cartelCate

Consulta detallada del recurso

- La solicitud de la anulación sólo podrá ser realizada por el encargado que ha realizado la solicitud.
- El resultado de la solicitud del recurso podrá ser consultado luego de su verificación.

Anuncio	

[Información del concurso]

Número de procedimiento	2022LA-000027-0022030101	Secuencia-Partida	00 - 1 Consulta del contenido
Descripción del procedimiento	21943 - Adquisición de alarmas comunitarias.		

[Información del recurso]

Número de recurso	7082023000000001 Ver roles para recursos	Estado	En proceso (Admitido)
Nombre del solicitante	Jorge Luis Sancho Quesada	Fecha y hora de solicitud	05/01/2023 12:08
Presentar ante	REVOCATORIA / REVISION / REPOSICIÓN - ADM		
Tipo recurrente	Individual		
Título de solicitud	Revocatoria		
Contenido del recurso	Se adjunta documento con los argumentos		
Encargado del recurso	CHRISTIAN CORRALES JIMENEZ		

Listado de pruebas

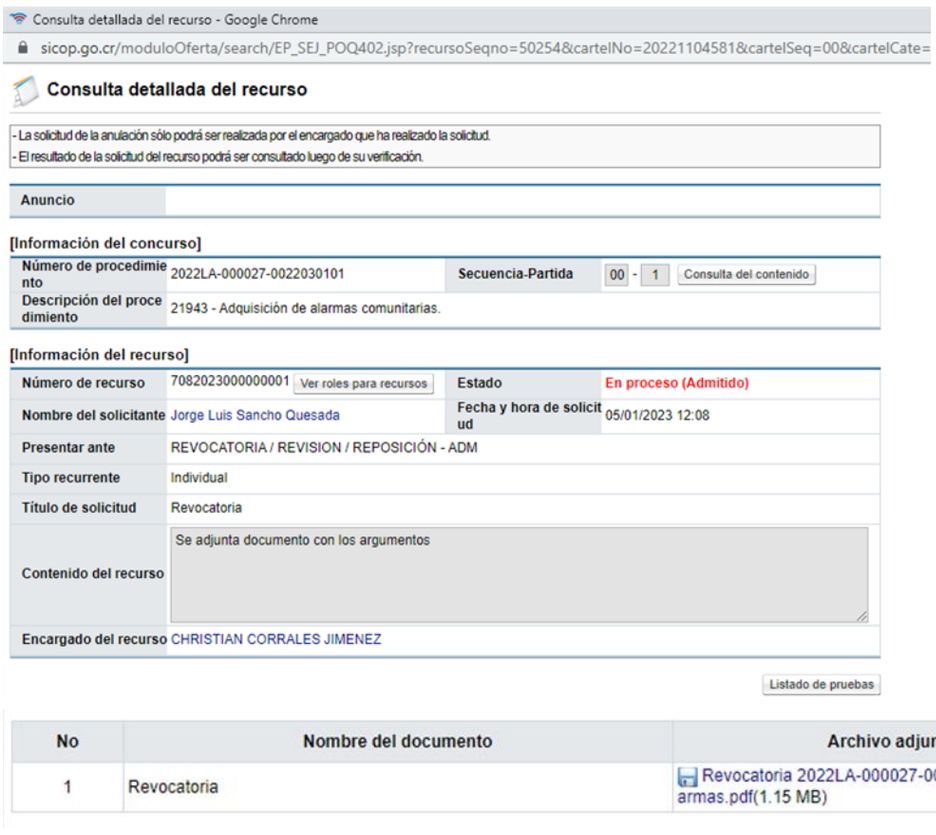
CONSIDERANDO: SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO: 1. Que en Resolución No. R-DCA-00005-2023, de las catorce horas con cuatro minutos del once de enero del dos mil veintitrés, la División de Contratación Administrativa de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, señaló lo siguiente: SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO […El pasado primero de diciembre de 2022, entró en vigencia la nueva Ley General de Contratación Pública por lo que resulta necesario determinar el régimen recursivo aplicable al caso en estudio. Así, en primer término, el Transitorio I de la Ley General de Contratación Pública dispuso: "Los procedimientos de contratación y contratos iniciados, antes de la vigencia de esta ley, se concluirán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de adoptarse la decisión inicial del concurso." Por otra parte, mediante oficio No. 22698 (DCA-3199) del 15 de diciembre de 2022, el órgano contralor dispuso la aplicación del citado transitorio para lo correspondiente al régimen recursivo para los casos de procedimientos tramitados bajo la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494. En ese sentido, se dispuso: "Como ya se indicó, mediante el Alcance Nº 109 a La Gaceta Nº 103 del 31 de mayo de 2021, se publicó la Ley General de Contratación Pública que entró a regir el 1 de diciembre de 2022, disponiendo un nuevo modelo de impugnaciones en materia de contratación pública. En forma complementaria, mediante Alcance Nº 258 a La Gaceta Nº 229 del 30 de noviembre del 2022, se publicó el Reglamento a la

Ley General de Contratación Pública, con lo cual se ha regulado en forma integral los medios de impugnación vigentes comentados en el punto anterior...] 2. Que en el oficio 22698-2022 (DCA-3199) del 15 de diciembre del 2022, la División de Contratación Administrativa, de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA indicó: /Así entonces, tanto para la interposición de recursos de objeción como de apelación habrá de aplicarse las reglas previstas en la LGCP, para aquellos actos publicados o emitidos bajo su vigencia; mientras que armonizando con el transitorio I, aquellos recursos de objeción o apelación en contra de actos publicados o emitidos antes de la vigencia de la LGCP deben tramitarse con las reglas de la anterior LCA. (el subrayado no es del original) Que, en el presente caso, la publicación del acto de adjudicación se emite con posterioridad a la entrada en vigencia, de la Ley N° 9986, de manera que para efectos de la vía recursiva resulta de aplicación de lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública. Por tanto, de conformidad con la normativa actual la Administración ostenta la competencia para conocer del Recurso de Revocatoria interpuesto. 3. Que, en RESOLUCIÓN R-DCA-SICOP-00067-2023, emitida por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, se señala lo siguiente: […iii) Sobre el uso del formulario para la interposición de recursos en el sistema digital unificado. El artículo 243 dispone en cuanto la presentación de los recursos en materia de contratación pública que: "(...) Todo recurso se deberá interponer utilizando para ello los formularios electrónicos designados en el sistema digital unificado y los documentos adjuntos corresponderán a la prueba que apoye las argumentaciones de las partes (...)". Dejando en claro que el desarrollo de los argumentos que conforman la acción recursiva se debe incorporar en el formulario electrónico designado para esos efectos en el sistema digital unificado, dejando abierta la posibilidad de presentar documentos adjuntos únicamente para la incorporación de elementos probatorios en relación con los argumentos señalados en el formulario respectivo. De ahí que, para aquellos casos en los que no se utilice el formulario para la interposición del recurso, el artículo 244 establece que: "(...) El recurso

será rechazado de plano, por inadmisible, en los siguientes supuestos: (...) d) Por inobservancia de requisitos formales, cuando no se cumplan los aspectos esenciales para la tramitación del recurso a través de los medios establecidos al efecto, tales, como la no interposición en el sistema digital unificado o no se utilice el formulario electrónico dispuesto en el sistema digital unificado para la interposición y firma del recurso (...)". En razón de lo anterior, y tomando en consideración el contexto que se ha venido reseñando, debe tenerse claro que en general el uso del sistema y en este caso particular la utilización de los formularios electrónicos, más allá de representar un requisito de carácter eminentemente formal, supone la creación de una base de datos de información sustantiva parala toma de decisiones en temas relevantes asociados a la materia de contratación pública. Adicionalmente, conviene indicar que los principios y garantías que debe otorgar el sistema a la luz del artículo 19 de la LGCP no se agotan con el simple hecho de poner a disposición información, puesto que se debe garantizar además de la disponibilidad de la información de la contratación pública, la posibilidad de utilizar esa información, la cual debe encontrarse indexada y bajo formatos abiertos que incluso permitan el uso de interfaces de programación de aplicaciones. Lo cual se recoge además en el artículo 16 LGCP que complementariamente señala que el sistema debe poner a disposición a través de los medios tecnológicos idóneos el acceso a su uso y a la información, para todo tipo de usuarios de forma fácil, intuitiva y no discriminatoria, siempre bajo formatos de datos abiertos. Lo anterior, considerando que tal y como lo dispone el propio artículo 16 de referencia, el sistema digital unificado deberá almacenar y poner a disposición, bajo las mejores prácticas y estándares de seguridad, la información de compras públicas que permita, tanto a la Administración como a las partes intervinientes, la sociedad civil u otro organismo interesado, la Consulta de información general, de reportes o indicadores de los procedimientos y los datos que en estos consten. Como resultado de lo que viene expuesto, se puede afirmar con claridad que el uso del sistema digital

unificado y de los formularios electrónicos que se dispongan al efecto en la plataforma (artículo 25 y 243 del RLGCP), adquieren una relevancia de carácter trascendental dentro del nuevo modelo de gestión de la contratación pública que plantea la LGCP. Lo anterior, partiendo de que es la utilización del SICOP y propiamente de los formularios en formato XML dispuesto para ello en el sistema, posibilitan el cumplimiento de los principios que debe garantizar el sistema digital unificado a partir de los dispuesto en la LGCP y su reglamento. Siendo que no se trata únicamente de disponer la información en plataformas electrónicas de acceso público, sino que se hace necesario que se garantice la posibilidad real de consultar dicha información y utilizarla como parte de la rendición de cuentas y generación de estadísticas. Es por ello que la norma establece la obligación de contemplar interfaces de consulta para la sociedad civil que permitan conocer aspectos esenciales de los procedimientos, en los que la disponibilidad de la información se consigne en forma indexada y bajo formatos abiertos que permitan la interoperabilidad para su acceso y procesamiento, de forma que al menos se almacene en formatos digitales abiertos y aptos para que cualquier interesado pueda descargarlos, copiarlos y utilizarlos mediante interfaces de programación de aplicaciones. Todo ello coadyuva dentro del objetivo ulterior perseguido por el modelo en cuanto a la disponibilidad de elementos a partir de los cuales se puedan tomar decisiones estratégicas con base en información, como podría ser el desarrollo e implementación de políticas públicas, el control y la participación ciudadana, la rendición de cuentas, procurando maximizar el impacto positivo de las compras públicas. En razón de lo expuesto, considerando que el RLGCP dispone con claridad que procede el rechazo por inadmisible, se debe proceder de esa forma cuando no se utilice el formulario electrónico (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del RLCA) dispuesto en el sistema digital unificado para la interposición y firma del recurso. A partir de lo anterior, indicar simplemente en el formulario "ver adjunto" o hacer una mera remisión a un anexo del formulario en el que se encuentre el desarrollo de la acción recursiva

en un formato documento portátil (pdf), implicaría no utilizar el formulario dispuesto por el sistema. Sobre este tema, resulta pertinente hacer referencia a la nota del Licenciado Elard Gonzalo Ortega Pérez incorporada en la resolución R-DCA-00002-2023 de las diez horas veintiséis minutos del once de enero del presente año, en la que en relación con este tema, se indicó: "(...) Este razonamiento no obedece a consideraciones formales que desnaturalicen el principio del informalismo sino que armoniza la aplicación de aquél con el efecto útil del cambio de paradigma a un sistema electrónico de compras de orden transaccional y cuya información es relevante para cometidos sustantivamente mayores en la orientación de la contratación pública costarricense. Desde luego, esto incumbe también a las Administraciones que cada día motiva menos en el sistema y adjunta más documentos, así como a la parte adjudicataria y eventuales terceros que puedan ser parte en la tramitación de una impugnación (...)" (el subrayado y la negrita no corresponden al original). 4. Que el Recurrente, al presentar su Recurso en SICOP, indica en el apartado (Consulta detallada del recurso [Información del Recurso]Contenido del Recurso/ Se adjunta documento con los argumentos.)



Consulta detallada del recurso - Google Chrome

sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_POQ402.jsp?recursoSeqno=50254&cartelNo=20221104581&cartelSeq=00&cartelCate=

Consulta detallada del recurso

- La solicitud de la anulación sólo podrá ser realizada por el encargado que ha realizado la solicitud.
- El resultado de la solicitud del recurso podrá ser consultado luego de su verificación.

Anuncio	

[Información del concurso]

Número de procedimiento	2022LA-000027-0022030101	**Secuencia-Partida**	00 - 1 Consulta del contenido
Descripción del procedimiento	21943 - Adquisición de alarmas comunitarias.		

[Información del recurso]

Número de recurso	7082023000000001 Ver roles para recursos	**Estado**	En proceso (Admitido)
Nombre del solicitante	Jorge Luis Sancho Quesada	**Fecha y hora de solicitud**	05/01/2023 12:08
Presentar ante	REVOCATORIA / REVISION / REPOSICIÓN - ADM		
Tipo recurrente	Individual		
Título de solicitud	Revocatoria		
Contenido del recurso	Se adjunta documento con los argumentos		
Encargado del recurso	CHRISTIAN CORRALES JIMENEZ		

Listado de pruebas

No	Nombre del documento	Archivo adjunto
1	Revocatoria	Revocatoria 2022LA-000027-0022030101 Cartago Alarmas.pdf(1.15 MB)

De esta forma, siendo que el gestionante se limita a indicar que se adjunta documento con los argumentos, sin utilizar los formularios dispuestos para ello en el sistema digital unificado en SICOP, lo que procede es recomendar rechazar de plano el Recuro por inadmisible, con fundamento en los artículos, 87 de la Ley General de Contratación Pública y 243, 244 del RLGCP. 5. Que a pesar de que el recurso no procede por los fundamentos, antes expuestos con base en los principios de trasparencia, igualdad, eficacia y eficiencia, se procedió a analizar los argumentos del Recurrente y se dió audiencia al Adjudicatario y al Área técnica de la Municipalidad, para que se refirieran a los alegatos presentados por el RECURRENTE. DE LOS ALEGATOS DEL RECURRENTE EN EL RECURSO INTERPUESTO: Ver (Expediente electrónico/Expediente [4. Información de Adjudicación]Recurso de Revocatoria/ Listado de Recursos/Número de Recurso 7082023000000001/Estado/Consulta detallada del recurso [Tramitar firma del acto]No 1, Archivo Adjunto/Revocatoria 2022LA-000027-0022030101 Cartago Alarmas. Pdf. Oficio S/N de fecha 05 de enero del 2023, suscrito por los señores José Luis Sancho Quesada y Roberto Carlos Valverde Quesada, Representantes Legales de Sitec Sistemas Integrados de Seguridad. Entre ellos se citan los siguientes: 1. Que el cartel solicitaba en la página 19 lo siguiente: REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD: a. El oferente deberá contar con la Certificación del Ministerio de Seguridad Pública indicando que la empresa se encuentra autorizada para brindar servicios de seguridad electrónica, según lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 8395 (Ley de Regulación de los Servicios de Seguridad Privada) Esta certificación debe estar vigente, al momento de la apertura. ARGUMENTO: Que como se puede observar en los requisitos de admisibilidad se solicita la Certificación vigente al momento de la apertura, que en los documentos presentados por la empresa SONIVISION SOCIEDAD ANONIMA la certificación del Ministerio de Seguridad Publica donde se indica que están autorizados para brindar los servicios de seguridad

electrónica NO está vigente, que dicho alegato se puede constatar en el expediente de SICOP anexo 3, de los documentos presentados por la empresa SONIVICION SOCIEDAD ANONIMA. con el nombre "Certificación MSP Permiso seguridad Privada", pagina 3, en la cláusula séptima se indica que la certificación vencerá el 7 de junio del 2022 por lo que a la hora de la apertura la certificación NO se encontraba vigente, esto claramente incumple con un requisito de admisibilidad el cual no es subsanable. 2. Que en la página 15 y 16 del cartel se solicita una batería de 4 Amp/H 12 VDC para alarma ARGUMENTO: Señalan que la batería de 4 Amp/H 12 VDC, solicitada en el cartel NO se incluye en la oferta presentada por la empresa SONIVISION SOCIEDAD ANONIMA, pues el panel de alarma DS-PWA64-L-WB y la ficha técnica ofertada por SONIVISION SOCIEDAD ANONIMA, indica que solo incluye la de litio de la board con batería de litio. 3. Que el cartel solicita, "Megáfono amplificado para integración con audio de CCTV, 30w de potencia de salida mínima. 120-240vac. Con dos entradas de audio ajustables." ARGUMENTO: Que la empresa SONIVISION SOCIEDAD ANONIMA, ofertó un Parlante de 40w, 12vdc, con amplificador para conexión con salida de audio, que claramente se incumple con varias situaciones: 1- No ofertaron e indicaron modelo del megáfono con lo cual no se puede validar si cumple o no técnicamente, indicando que esto claramente es insubsanable ya que después de presentada la oferta no se puede presentar fichas técnicas lo que generaría una clara desventaja competitiva. 2- El parlante ofertado es 12vdc cuando se solicitó 110/220v, con lo que NO CUMPLE claramente con lo solicitado. 3- Se solicitaron 2 salidas de audio y la oferta indica salida de audio en singular donde claramente es solo cuenta con una (1) salida por lo que NO CUMPLE con lo solicitado. 4- Lo ofertado por la empresa SONIVISION SOCIEDAD ANONIMA es un parlante y no un megáfono como se solicitó, la capacidad de sonido para proyectarse es menor pues no está diseñado igual que un megáfono, por lo que claramente NO CUMPLE con lo solicitado. 4. Que el cartel solicita, "Una fuente de 6/12/24 VDC 2 amperios" ARGUMENTO: Que la empresa SONIVISION

SOCIEDAD ANONIMA, ofertó un "Transformador 12V", donde claramente incumple con: 1- No ofertaron e indicaron modelo con lo cual no se valida si cumple o no técnicamente, que presentar un modelo posterior a la apertura es desventaja competitiva. 2- El transformador ofertado es 12vdc cuando se solicitó 6/12/24, NO permitiendo tener los 3 voltajes solicitados, lo cual NO CUMPLE con lo solicitado en el cartel. 5. Que El cartel solicita, "UPS de 500w" ARGUMENTO: Que la empresa SONIVISION SOCIEDAD ANONIMA, ofertó una UPS de 750 VA, donde claramente incumple con: 1- No ofertaron e indicaron modelo con lo cual, no se valida si cumple o no técnicamente, presentar un modelo posterior a la apertura es desventaja competitiva. 2- La UPS de 750 VA ofertada, indica 750VA, lo cual no es lo mismo que Watts, … una UPS de 850VA apenas entrega 450watts por lo la ups ofertada de la empresa SONIVISION SOCIEDAD ANONIMA, NO CUMPLE con lo solicitado en el cartel. 6. Adicional a los puntos anteriores mencionan que la empresa SONIVISION SOCIEDAD ANONIMA, NO CUMPLE con: No ofertaron ni indicaron modelos con lo cual no se valida si cumple o no técnicamente presentar un modelo posterior a la apertura es desventaja competitiva. En la oferta de la empresa SONIVISION SOCIEDAD ANONIMA NO se incluye una placa de expansión la cual fue solicitada en el cartel. 7. Que solicitan se declare con lugar el recurso de revocatoria, se anule el acto de adjudicación que favorece a la empresa SONIVISION SOCIEDAD ANONIMA y que se ordene la readjudicación del concurso en favor de su representada. DE LO MANIFESTADO POR EL ADJUDICATARIO EN AUDIENCIA OTORGADADA: Oficio S/N de fecha 26 de enero del 2023, suscrito por el señor Enrique Somogyi P. Gerente General y Apoderado Generalísimo, SONIVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA Ver (Expediente electrónico/Expediente [4. Información de Adjudicación]Recurso de Revocatoria/ Listado de Recursos/Número de Recurso 7082023000000001/Estado/Consulta detallada del recurso [Solicitud de información]número 594556/Detalles de la solicitud de información [Encargado relacionado]/Estado de verificación/Respuesta a la solicitud de

información/Número 1/Documento/RESPUESTA REVOCATORIA MUNI CARTAGO#1R.pdf.



Respuesta a la solicitud de información - Google Chrome

sicop.go.cr/moduloBid/common/info/ExInfoRcvResultQ.jsp?reqSeqno=594556&resStaffId=C3101034067001

Respuesta a la solicitud de información

[Historial de respuestas]

Encargado	ENRIQUE SOMOGYI PEREZ	Número de documento de respuesta a la solicitud de información	7092023000000007
Fecha límite de entrega de información	26/01/2023 12:00	Fecha/hora de respuestas	26/01/2023 11:15
Titulo de la respuesta	Respuesta al Recurso de Revocatoria		
Comentarios de respuesta	Estimados señores, Adjunto documento.		

Número	Confidencial	Descripción/Justificación confidencialidad	Documento
1	No	Respuesta Sonivision	RESPUESTA REVOCATORIA MUNI CARTAGO-#1R.pdf [342591 MB]

[Tramitar firma del acto]

Número	Tipo de firma	Nombre del representante	Nombre de la empresa/nombre del departamento	-
Los datos consultados no existen.				

Que [illegible]ario señala lo siguiente: 1. Certificación del Ministerio de Seguridad Pública: Que la empresa ha contado en los últimos 5 años con una licencia especial del Ministerio de Seguridad Pública, como empresa que vende e instala sistemas de seguridad de vigilancia ciudadana aún y cuando Sonivision, no ofrece sistema con servicios de seguridad con respuesta armada, en donde sí es en extremo obligatorio cumplir con el requisito porque para ese tipo de servicios obliga a cumplir con los lineamientos legales para portación de armas. El trámite para obtener el documento que refleja la nueva fecha, se encuentra en proceso ante el Ministerio de Seguridad Pública y está fuera de nuestro alcance lograr obtenerlo con más rapidez ya que la misma oficina que tramita la certificación para empresas con portación de armas es la que emite aquellas que son para empresas que solo prestan servicios de venta e instalación de equipos de seguridad electrónica. Que el incumplimiento señalado no afecta el objetivo primordial de la adquisición del equipo y que por lo tanto es un requerimiento que se puede corregir, al amparo del Artículo 80 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que rige la licitación referida, manifestamos que este aspecto es insustancial, para el tipo de proceso que nos ocupa… …que toda la documentación requerida para la renovación se encuentra presentada ante la plataforma virtual del Ministerio de Seguridad, ya fue aceptada, que ya los inspectores del Ministerio de Seguridad hicieron la visita a sus instalaciones

para verificar que se mantienen las mismas condiciones y se comprobó que no se está cambiando ningún aspecto, sin embargo es un proceso que lleva una numeración y no es posible adelantar la emisión del certificado que presentaremos a la Municipalidad de Cartago, que en cuanto les sea entregado, esperando que sea antes de 8 días. Que reiteran que no están cambiando el contenido esencial de la certificación que fue presentada y por lo tanto solicitamos se nos conceda una prórroga para la subsanación… 2. Aspectos de orden técnico señalados por SITEC, como incumplimientos del sistema ofrecido por SONIVISION: El cartel solicitó una batería de 4Amp/H 12VDC para alarma. Que la propuesta no incumple ya que en la página 12 se indica claramente que la batería interna de la unidad DS-PSWA64-L-WB es de 4520 mAH, es decir 4.52 AH y por lo tanto excede los requerimientos del cartel. Favor referirse al manual de usuario del fabricante HikVision: https://download.discomp.cz/hikvision/manual/axpro_user-manual.pdf 3. Que pliego de condiciones solicitó "Megáfono amplificado para integración con audio de CCTV, 30w de potencia de salida mínima. 120-240vac. Con dos entradas de audio ajustables." Que su oferta cumple con el objetivo de la función de un megáfono que es un componente que sirve para amplificar el sonido a un nivel mayor de decibelios. El sistema que ofrecemos incluye un conjunto de parlante de 40W con su respectivo amplificador, lo que conjuntamente da el mismo resultado de un megáfono. 4. Que el cartel solicita "Una fuente de 6/12/24 VDC 2 amperios". Que la solución que propone la empresa funciona sin problema con una fuente de 12V de salida y no requiere las salidas de 6 y 24 VDC, lo cual no es un incumplimiento pues la fuente de poder es tan solo un accesorio que cuenta con salidas de voltaje para alimentar los equipos para que puedan funcionar correctamente. 5. Que la UPS que ofrecen tiene una capacidad de tan solo un 15% inferior, pero es un incumplimiento intrascendente que no afecta la solución integral ofrecida por cuanto la alimentación principal de este tipo de sistemas, así como la red de comunicación con la Municipalidad estará enlazada a la casa de alguno de los

vecinos y en caso de que se suspenda el servicio eléctrico también se suspenderá la red de comunicación. El incumplimiento señalado de la UPS no es objeto de exclusión siendo que el Artículo 83 de RLCA, indica: "Los incumplimientos intrascendentes no implicarán la exclusión de la oferta…" Que al amparo del Artículo 2 Principios, del RLCA, incisos a) Eficiencia e inciso b) Eficacia, …Se determine que la elección de la oferta debe estar orientada a maximizar el valor de los recursos públicos que se inviertan y promover una gestión por resultados con la oferta que sea económicamente más ventajosa en su CONJUNTO valorando para ello calidad y costos, respondiendo al cumplimiento de fines, metas y objetivos institucionales y a la satisfacción del interés público, por lo que los defectos por incumplimientos intranscendentes no deben descalificar la oferta, aunado a que el único defecto que podría ser señalado en nuestra oferta es subsanable. Por todo lo anterior, solicitan que sea revocado el recurso interpuesto y se mantenga la adjudicación en favor de SONIVISION, S.A., que cumple con el fin primordial del objeto contractual y además ofrece el mejor precio a la Administración siendo que el monto ofrecido por la solución de SONIVISION ($55.500.00), es $8.689.80 menos que la oferta de SITEC ($64.189.80) … DE LO MANIFESTADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN AUDIENCIA OTORGADADA: Oficio ASC-OF-030-2023, suscrito, con fecha 02 de febrero del 2023, por la Mag. Giovanna Siles Pérez, Área de Seguridad Comunitaria y Policía Municipal. Ver (Expediente electrónico/Expediente [4. Información de Adjudicación]Recurso de Revocatoria/ Listado de Recursos/Número de Recurso 7082023000000001/Estado/Consulta detallada del recurso [Información detallada de cada verificador]número 1153784/Detalles de la solicitud de verificación [3. Encargado de la verificación]/Estado de verificación/Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida/Número 1/Documento adjunto/ASC-OF-0030-2023, versión final Respuesta a Recurso de Sitec-pdf.


Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida - Google Chrome

sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamRcvResultQ.jsp?examSeqno=1157019&examStaffId=G3014042080052

Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida

[Comentarios de la verificación]

Estado	Tramitada	Número de documento de respuesta a la solicitud de revisión	0152023140200002
Resultado	Aprobado	Verificador	Giovanna Siles Pérez
Fecha y hora límite de solicitud de verificación	02/02/2023 15:00	Fecha/hora de respuestas	02/02/2023 11:56
Título de verificación	Respuesta a recurso de revocatoria		
Comentarios de la verificación	Se adjunta oficio ASC-OF-030-2023.		

Que en la contestación de la audiencia otorgada al Administrador del Contrato señala lo siguiente: Alegato 1. Punto 3, El cartel solicitaba en la página 19 lo siguiente: REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD: a. El oferente deberá contar con la Certificación del Ministerio de Seguridad Pública indicando que la empresa se encuentra autorizada para brindar servicios de seguridad electrónica, según lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 8395 (Ley de Regulación de los Servicios de Seguridad Privada) Esta certificación debe estar vigente, al momento de la apertura. Argumento. Que como se puede observar en los requisitos de admisibilidad se solicita la certificación vigente al momento de la apertura, en los documentos presentados por la empresa SONIVISION SOCIEDAD ANONIMA la certificación del Ministerio de Seguridad Publica donde se indica que están autorizados para brindar los servicios de seguridad electrónica, a pesar de estar autorizados, dicha constancia no se encuentra vigente al mes de diciembre. Esto fue alegado por la recurrente SITEC S.A. y se puede constatar en el expediente de SICOP anexo 3 de los documentos presentados por la empresa SONIVICION SOCIEDAD ANONIMA con el nombre "Certificación MSP Permiso seguridad Privada", en esto documento en pagina 3 clausula séptimo indica que la certificación vencerá el 7 de junio del 2022 por lo que a la hora de la apertura la certificación NO se encontraba vigente. Respuesta: 1. Certificación del Ministerio de Seguridad Pública no vigente al momento de la apertura de ofertas. Aceptado. Alegato 2. DESCRIPCION DE LO REQUERIDO En la página 15 y 16 del cartel se solicita:

Partida	Cantidad	Descripción
1	30	**Adquisición e instalación de kits de Alarmas Comunitarias**, con su respectiva instalación y puesta en servicio, que incluyan: **Cada alarma comunitaria estará compuesta por dos cámaras y una sirena (alarma), que deben contemplar lo siguiente**: • Dos Cámaras tipo Bullet IP Onvif de 6MP, exterior, varifocal, audio y alarma. • Debe tener la capacidad para instalársele una memoria SD. • Chip de memoria SD 128GB de almacenamiento para CCTV. • Gabinete metálico para exteriores, con abrazaderas de poste, que permita almacenar equipos necesarios. • Un comunicador de Alarma. • Una fuente de 6/12/24 VDC 2 amperios. • Una batería de 4 Amp/H 12 VDC para alarma. • Un transformador de 16 Vac, 40 Vamp para alarma. • Una Sirena electrónica de 30 Watts amplificadora, 2 tonos, carcasa plástica.

		• Un router Mikrotik de cuatro puertos como mínimo. • Una placa de expansión. • Panel de alarma con receptor inalámbrico. • Comunicador IP. • Switch de 4 puertos POE. • Materiales varios, cables. • UPS de 500w. • Patchcord cat 6 de 5 pies. • Megáfono amplificado para integración con audio de CCTV, 30w de potencia de salida mínima. 120-240vac. Con dos entradas de audio ajustables. • APP de control, activación y uso de alarma (por tres años de servicio) y botón de pánico. • Servicio técnico de instalación.

El cartel solicita, Una batería de 4 Amp/H 12 VDC para alarma. Argumento: La batería de 4 Amp/H 12 VDC solicitada en el cartel NO se incluye en la oferta presentada por la empresa SONIVISION SOCIEDAD ANONIMA, pues el panel de alarma DS-PWA64-L-WB y la ficha técnica ofertada por SONIVISION SOCIEDAD ANONIMA, indica que solo incluye la de litio de la board con batería de litio, las especificaciones de ese panel indican:

Hardware	Battery Stand by	Up to 16 hours	Up to 36 hours
	Power Supply	Built in power supply	
	Battery pack	Built in on board Battery Li	12v 7Ah Storage battery (Battery is not included by default)
	Housing	Plastic	

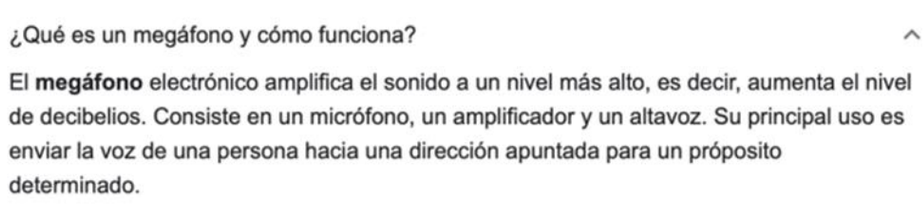
En el manual de usuario del fabricante Hikvision que se encuentra en la siguiente dirección: https://download.discomp.cz/hikvision/manual/ax-pro_user-manual.pdf. En la página 12 se indica, que la batería interna de la unidad DS-PSWA64-L-WB es de 4520 mAH, es decir 4.52 AH y por lo tanto excede los requerimientos indicados del cartel.

AX PRO User Manual

Cloud Services	Hik-ProConnect Service	√	√
	Hik-Connect Service	√	√
Automation	Wall-Switch	√	√
	Relay Module	√	√
	Smart Plug	√	√
Power Supply	PS Type[c]	Type A	
	Mains Input	~ 100-240V 50/60Hz 0.3A(Max)	
	Battery Capacity[d]	4520 mAh	
	Battery Standby[e]	Up to 12 hrs	
	Battery Type	Built-in rechargeable Lithium-ion polymer battery Model: 765965	

Respuesta: En razón de lo anterior este punto recursado se da por rechazado. Alegato 3. El cartel solicita, "Megáfono amplificado para integración con audio de CCTV, 30w de potencia de salida mínima. 120-240vac. Con dos entradas de audio ajustables." Argumento del recurso: La empresa SONIVISION SOCIEDAD ANONIMA oferta un Parlante de 40w, 12vdc, con amplificador para conexión con salida de audio. 1- No ofertaron e indicaron modelo del megáfono

con lo cual no se puede validar si cumple o no técnicamente, esto claramente es insubsanable ya que después de presentada la oferta no se puede presentar fichas técnicas lo que generaría una clara desventaja competitiva. 2- El parlante ofertado es 12vdc cuando se solicitó 110/220v, con lo que NO CUMPLE claramente con lo solicitado. 3- Se solicitaron 2 salidas de audio y la oferta indica salida de audio en singular donde claramente es solo cuenta con una (1) salida por lo que NO CUMPLE con lo solicitado. 4- Lo ofertado por la empresa SONIVISION SOCIEDAD ANONIMA es un parlante y no un megáfono como se solicitó, la capacidad de sonido para proyectarse es menor pues no está diseñado igual que un megáfono, por lo que claramente NO CUMPLE con lo solicitado. Respuesta: Se rechaza. Si bien la empresa Sonivision, no cotiza un megáfono exacto, cotiza un conjunto de parlante de 40 W junto con su amplificador, lo cual, en su conjunto operativamente su funcionabilidad es igual a un megáfono. Esto se muestra en la siguiente descripción del término megáfono:



¿Qué es un megáfono y cómo funciona?

El **megáfono** electrónico amplifica el sonido a un nivel más alto, es decir, aumenta el nivel de decibelios. Consiste en un micrófono, un amplificador y un altavoz. Su principal uso es enviar la voz de una persona hacia una dirección apuntada para un próposito determinado.

Alegato 4. El cartel solicita, "Una fuente de 6/12/24 VDC 2 amperios". Argumento: La empresa SONIVISION SOCIEDAD ANONIMA oferta un "Transformador 12V", donde claramente incumple con: 1- No ofertaron e indicaron modelo con lo cual no se valida si cumple o no técnicamente presentar un modelo posterior a la apertura es desventaja competitiva 2- El transformador ofertado es 12vdc cuando se solicitó 6/12/24 NO permitiendo tener los 3 voltajes solicitados lo cual NO CUMPLE con lo solicitado en el cartel. Respuesta: La fuente de poder es un accesorio y el mismo debe de contar con las salidas de voltaje que requieran los equipos que va a alimentar, esta es la función principal de esta fuente. En este caso la solución propuesta por la empresa Sonivisión funciona correctamente con una fuente de 12V de salida.

No requiere las salidas de 6 y 24VDC. Por lo tanto, lo que se requiere es una solución integral que cumpla con el objeto de la licitación: contar con un sistema de alarmas comunitarias. Este objetivo se cumple con la fuente de 12VDC. Es responsabilidad del oferente que el equipo funcione correctamente y por ende el mismo cuenta con su respectiva garantía. Razón de lo indicado, este punto recursado se da por rechazado. Alegato 5. El cartel solicita, "UPS de 500w" Argumento: La empresa SONIVISION SOCIEDAD ANONIMA oferta una UPS de 750 VA, donde claramente incumple con: 1- No ofertaron e indicaron modelo con lo cual no se valida si cumple o no técnicamente presentar un modelo posterior a la apertura es desventaja competitiva. 2- La UPS de 750 VA ofertada indica 750VA lo cual no es lo mismo que Watts, como observar en la siguiente fotografía de referencia que una UPS de 850VA apenas entrega 450watts por la ups ofertada de la empresa SONIVISION SOCIEDAD ANONIMA NO CUMPLE con lo solicitado en el cartel. Respuesta: Si bien es cierto, la UPS ofrecida por Sonivision tiene una capacidad ligeramente inferior a lo solicitado en el cartel, esa diferencia de aproximadamente un 15% es un incumplimiento de poco alcance. Se debe de tomar en cuenta que la alimentación principal de estos sistemas, así como la comunicación con el Centro de Video Protección de la Policía Municipal, será la de alguna de las casas de los vecinos en la comunidad donde se instalen los equipos. De esta forma, si se suspende el suministro eléctrico, también se suspenderá la comunicación. Por lo tanto, conforme el Art. 83. del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que indica: "Los incumplimientos intrascendentes no implicarán la exclusión de la oferta…" A pesar de que lo indicado, es poco trascendente se tendrá como aceptado el alegato. Alegato 6. Adicional a los puntos anteriores podemos mencionar que la empresa SONIVISION SOCIEDAD ANONIMA NO CUMPLE con: 1- No ofertaron ni indicaron modelos con lo cual no se valida si cumple o no técnicamente presentar un modelo posterior a la apertura es desventaja competitiva. 2- En la oferta de la empresa SONIVISION SOCIEDAD ANONIMA NO se incluye una placa de expansión la

cual fue solicitada en el cartel. Respuesta: De acuerdo a estos puntos indicados, la empresa Sonivisión en su oferta adjuntan las especificaciones y fichas técnicas de los productos que nos ofertan, lo cual nos permite identificarlos y verificar que en efecto cumple con lo que la finalidad pública busca, si bien es cierto los productos nos son tan idénticos, pero ello es por ser equipos tecnológicos donde algunos detalles pueden cambiar, pero que en su capacidad de funcionamiento y satisfacción de la finalidad pública que se busca lo cumplen, incluso en la fichas técnicas se indican los modelos de los equipos como tales, donde incluso se permite verificar que con respecto a las cámaras, ambas empresas ofertan el mismo tipo, marca y modelo para esta contratación. Lo anterior nos permite indicar que este punto recursado es rechazado. Por tanto: Según el recurso de revocatoria presentado al proceso de adjudicación de la contratación directa, N°2022LA-000027-0022030101, para la "Adquisición de alarmas comunitarias", por parte de la empresa Sistemas Integrados de Seguridad S.A. (SITEC), esta unidad técnica decide:

Alegato 1	Aceptado
Alegato 2	Rechazado
Alegato 3	Rechazado
Alegato 4	Rechazado
Alegato 5	Aceptado
Alegato 6	Rechazado

En razón del análisis hecho se acepta el recurso de revocatoria, por lo alegatos 1 y 5. POR TANTO: En mérito de los autos una vez analizado el Recurso de Revocatoria, interpuesto, en la plataforma SICOP (Expediente electrónico/Expediente [4. Información de Adjudicación]Recurso de Revocatoria/ Listado de Recursos/Número de Recurso 7082023000000001/Estado/Consulta detallada del recurso [Tramitar firma del acto]No 1, Archivo Adjunto/Revocatoria 2022LA-000027-0022030101 Cartago Alarmas. Pdf., interpuesto por los señores Jorge Luis Sancho Quesada, portador de la cedula de identidad número: 1-992-269 y Roberto Carlos Valverde Quesada, portador de la cedula de identidad número: 1-1087-929, representantes legales de SITEC SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD

S.A., cédula jurídica número:3-101-598830, CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN, de la Partida N° 1, Línea No. 1, LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2022LA-000027-0022030101"21943-Adquisición de alarmas comunitarias, SE RECOMIENDA: RECHAZAR DE PLANO EL RECURSO POR INADMISIBLE, de conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos, 87 de la Ley General de Contratación Pública y 243, 244 del RLGCP. No obstante, teniendo la Administración la obligación de resolver conforme a Derecho, y habiéndose técnicamente revisado por el fondo, los alegatos del Recurrente, en Oficio ASC-OF-030-2023, suscrito con fecha 02 de febrero del 2023, por la Mag. Giovanna Siles Pérez, Área de Seguridad Comunitaria y Policía Municipal, con respecto al acto de adjudicación, recaído a favor de SONIVISION SOCIEDAD ANONIMA., cédula jurídica número: 3-101-034067, se recomienda se ANULE el ACTO FINAL DE ADJUDICACIÓN, contenido en el Acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el Acta N° 210-2022, Artículo 20, de sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre del 2022, debido a que la oferta resulta inelegible. En caso de existir ofertas elegibles y convenientes a los intereses Municipales, se recomienda proceder a la adopción de un nuevo acto de adjudicación. El acuerdo que se tome Agota la vía administrativa, de conformidad con los Artículos: 98 b) punto iii) 99 LGCP, y 271 RLCA. El acuerdo municipal que recaiga sobre este informe debe notificarse, al señor Jorge Luis Sancho Quesada y Roberto Carlos Valverde Quesada, representantes legales de Sitec Sistemas Integrados de Seguridad S.A, por medio de la plataforma SICOP, a la Alcaldía, Al administrador del contrato y Proveeduría Municipal para lo de su cargo, junto con una copia de este informe…". -Visto el documento, el presiente propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente

Víquez Sánchez propone aprobar el informe PROV-OF-016-2023, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el informe PROV-OF-016-2023, por lo tanto se rechaza de plano el recurso por inadmisible, de conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos, 87 de la Ley General de Contratación Pública y 243, 244 del RLGCP. No obstante, teniendo la Administración la obligación de resolver conforme a Derecho, y habiéndose técnicamente revisado por el fondo, los alegatos del Recurrente, en Oficio ASC-OF-030-2023, suscrito con fecha 02 de febrero del 2023, por la Mag. Giovanna Siles Pérez, Área de Seguridad Comunitaria y Policía Municipal, con respecto al acto de adjudicación, recaído a favor de SONIVISION SOCIEDAD ANONIMA., cédula jurídica número: 3-101-034067, se Anula el ACTO FINAL DE ADJUDICACIÓN, contenido en el Acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el Acta N° 210-2022, Artículo 20, de sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre del 2022, debido a que la oferta resulta inelegible. En caso de existir ofertas elegibles y convenientes a los intereses Municipales, se recomienda proceder a la adopción de un nuevo acto de adjudicación. Este acuerdo Agota la vía administrativa, de conformidad con los Artículos: 98 b) punto iii) 99 LGCP, y 271 RLCA. El acuerdo municipal que recaiga sobre este informe debe notificarse, al señor Jorge Luis Sancho Quesada y Roberto Carlos Valverde Quesada, representantes legales de Sitec Sistemas Integrados de Seguridad S.A, por medio de la plataforma SICOP, a la Alcaldía, Al administrador del contrato y Proveeduría Municipal para lo de su cargo, junto con una copia de este informe.** El presidente Víquez Sánchez solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio,**

Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los señores Jorge Luis Sancho Quesada y Roberto Carlos Valverde Quesada, representantes legales de Sitec Sistemas Integrados de Seguridad S.A, por medio de la plataforma SICOP, a la Licda. Giovanna Siles Pérez Encargada Área de Seguridad Comunitaria y Policía Municipal, al Lic. Miguel Sánchez Rodríguez Subdirector Área Administrativa Financiera y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 13º. -OFICIO AM-INF-022-2023, SOBRE INFORME DE RESPUESTA AL ARTÍCULO N°5 ACTA 212-2023 REFERENTE A SOLICITUD DE UN QUISCO SUSCRITO POR EL SEÑOR CARLOS CAMACHO. ----------

Se conoce oficio AM-INF-022-2023 de fecha 30 de enero del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio PT-OF-0115-2023 de fecha 26 de enero del 2023, suscrito por el Lic. Marvin Molina Cordero Jefe a.i. Departamento de Patentes, y que dice: "*…Analizado el acuerdo Consejo Municipal de la Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de enero del 2023. Articulo N° 5 del Acta N° 212-2023 de la solicitud para el otorgamiento de un quisco para ubicarse en el Molino propiamente frente al registro civil, presentada por el señor Carlos Camacho vecino de la Pitahaya.INFORMO: Es importante mencionar e indicar nuevamente en cuanto a las solicitudes de ventas ambulantes o estacionarias que se quieran ubicar en los Distritos Oriental y Occidental ya que por disposición del propio Concejo Municipal, en el artículo 5 del acta 271 de la sesión del 17 de noviembre del 2009, que estableció por unanimidad y en forma definitiva rechazar incluso ad portas, cualquier solicitud para explotar licencias ambulantes en los distritos Oriental y Occidental, por las razones que constan en el citado acuerdo, además, en el Acta No. 42-2016, Articulo X, de fecha 8 de noviembre del 2016, se ratifica el*

acuerdo del Acta No.271, articulo No. 5, de la sesión del 17 de noviembre del 2009, agregando además que cuando por cualquier causa un patentado no continúe con la explotación de puesto estacionario fijo, el Departamento de Patentes cancelara el puesto y desinstalara la construcción. También se le aclara en este sentido al Carlos Camacho que siempre existe la posibilidad de que pueda solicitar un permiso en otro distrito diferente al Oriental y Occidental, siempre y cuando se cumpla con lo que establece el Reglamento de Licencias de Funcionamiento de la Municipalidad de Cartago en el cual el interesado deberá acreditar ante el Departamento de Patentes que cumple con lo establecido en los artículos 40 y 41, que para lo que interesada dicen: "Artículo 40.- Prohibiciones. - De conformidad con la Ley General de Salud y Ley de Ventas Ambulantes y Estacionarias, se prohíbe dentro del Cantón de Cartago, el establecimiento de puestos fijos o transitorios de elaboración, manipulación o venta de alimentos, frutas partidas y bebidas naturales en calles, parques o aceras, u otros lugares públicos, con excepción de aquellas que los reglamentos y las leyes autoricen. Igualmente, se prohíbe la venta ambulante o estacionaria de licores, de conformidad con la Ley sobre la Venta de Licores Nº 9047 y sus reformas, así como la venta de pólvora. Artículo 41.- Solicitud. - Para solicitar la respectiva licencia municipal ambulante y estacionaria, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Formulario de Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento debidamente lleno. b) Documento de identidad del solicitante. c) Certificación de Bienes Inmuebles emitida por el Registro Nacional, con no más de un mes de emitida. d) Certificación del estado civil emitida por Registro Civil, con no más de un mes de emitido. e) Estudio Socioeconómico. f) Adjuntar 2 fotografías tamaño pasaporte. g) Documento extendido por el emisor de la Póliza de Riesgos del Trabajo. La cual deberá indicar; lugar de trabajo, actividad solicitada, vigencia y que la misma este a nombre del solicitante. (Ley 6727 de Riesgos del Trabajo). O en su defecto exoneración. h) Señalar lugar y medio de notificación dentro del espacio establecido para estos fines en el formulario. Ley N° 8687, Ley de

Notificaciones Judiciales, artículo 3 y 34 Requisitos de verificación interna (se trata de requisitos de cumplimiento obligatorio que serán verificados por parte de los funcionarios municipales) a) Deberá estar inscrito, activo y al día con el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, CCSS. (Artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS.) b) Deberá encontrarse inscrito ante la Dirección General de Tributación para la actividad solicitada. c) El solicitante deberá estar al día con el pago de los tributos y precios municipales, incluidos arreglos de pago y con las obligaciones formales. d) Señalar lugar y medio de notificación dentro del espacio establecido para estos fines en el formulario. Ley N° 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, artículo 3 y 34. El Departamento de Patentes, verificará que se cumplan con todos estos requisitos y elevará el formulario y demás documentos al Concejo Municipal, dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud, a fin de que sea este órgano quien apruebe o rechace la solicitud presentada. El acuerdo que tome el Concejo Municipal deberá ser trasladado al Departamento de Patentes, para que este, confeccione la resolución respectiva y la notifique al solicitante. Es importante indicar que actualmente no existe un registro de permiso para venta ambulante o estacionaria de cualquier tipo en las inmediaciones del Registro Civil por lo que se estará realizando recorridos periódicos en dicho sector para regular el tema. Ante lo expuesto en la solicitud, lo que procede en este acto por parte del Honorable Consejo Municipal seria rechazar la solicitud de fondo del señor Carlos Camacho por lo anteriormente indicado…". -Visto el documento, el presiente propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Víquez Sánchez propone aprobar el informe PT-OF-115-2023, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a

votación, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el informe PT-OF-0115-2023, por lo tanto se rechaza la solicitud del señor Carlos Camacho por lo anteriormente indicado en el informe.** Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Carlos Camacho P. a los teléfonos 7143-5825 o 7139-6836 y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 14º. -OFICIO AM-INF-027-2023, SOBRE INFORME DU-OF-088-2023 RELACIONADO CON LA INSTALACIÓN DE TORRES DE COMUNICACIÓN EN EL CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO. ----------

Se conoce oficio AM-INF-027-2023 de fecha 03 de febrero del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio DU-OF-088-2023 de fecha 02 de febrero del 2023, suscrito por el Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez Director de Urbanismo, y que dice: "…*Con vista a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal de Cartago, por el que se conoce: "oficio MBF-RM-088-2022 suscrito por el regidor Marcos Brenes Figueroa por el cual remite moción; y que dice: "…1) El Decreto Ejecutivo 36324-S denominado "Reglamento para regular la exposición a campos electromagnéticos de radiaciones no ionizantes, emitidos por sistemas inalámbricos con frecuencia de hasta 300 GHz". 2) Que es deber del Estado velar por la salud de la población, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio nacional. 3)Que la apertura del mercado de las telecomunicaciones y los avances tecnológicos en los últimos años, han motivado la aparición de nuevos servicios de comunicación, acompañado de un aumento y multiplicación de instalación de infraestructura para telecomunicaciones. 4)Que el país no cuenta con legislación específica que regule a las empresas prestadoras del servicio público de telefonía celular y los límites permitidos de los campos electromagnéticos de radiaciones no*

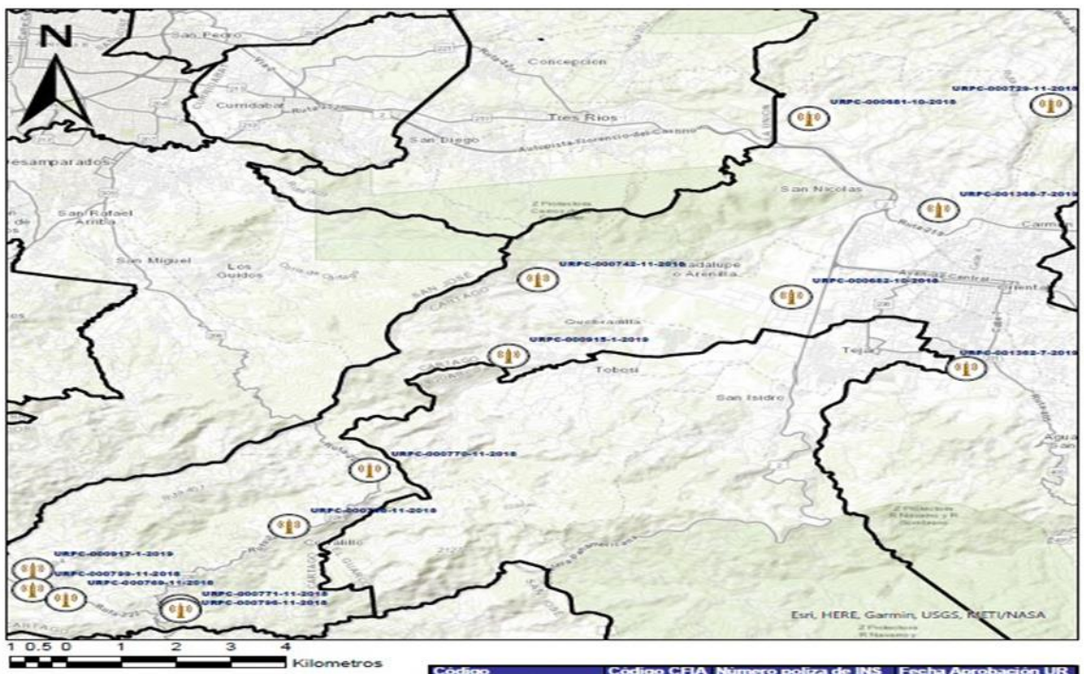
Ionizantes, inducidos en la operación. 5)Que la Ley General de Salud prevé el ejercicio de la potestad reglamentaria para fijar límites respecto de la exposición a los campos eléctricos y magnéticos de radiaciones no ionizantes, por parte del Ministerio de Salud. 6) Que el Departamento de Urbanismo es una dependencia Municipal que le corresponde la aplicación las herramientas técnicas y legales para llevar el control constructivo y urbanístico del Cantón conforme las disposiciones y normativa que permita mejorar la gestión de los permisos de construcción, visados, inspeccionando y controlando el desarrollo urbanístico, así como de velar por la fiscalización y recaudación del Impuesto de Construcciones, POR TANTO, SE MOCIONA: Para que con dispensa de trámite de Comisión y en acuerdo definitivamente aprobado, se acuerde lo siguiente: Solicitar respetuosamente a la Administración Municipal que convoque al Arquitecto Juan Carlos Guzmán Víquez, Director de Urbanismo Municipal, a rendir un amplio y detallado informe ante el Honorable Concejo Municipal de Cartago sobre los requisitos, las limitaciones y un historial de la instalación de torres de comunicación en el Cantón de la Muy Noble y Leal Ciudad de Cartago…" – Don Marcos Brenes indica: Nada más permita ampliar una frase en la moción presentada para que se lea "en las torres y antenas". Gracias. – El presidente Víquez Sánchez Alfonso Víquez indica: Con la adición de los Marcos, están de acuerdo con aprobar la moción que lo manifiesten levantando la mano. – Doña Andrea Granados solicita la palabra e indica: Muy respetuosamente me gustaría sugerirle al compañero Marcos Brenes que, si él tuviera a bien previo a la audiencia, pedir un informe sobre todas las antenas que han sido colocadas para nosotros poder ubicar donde está ubicadas las mismas. Gracias, señor presidente. – El presidente Víquez Sánchez Alfonso Víquez indica: La propuesta sería (ya votamos la dispensa) aprobar la moción adicionando que se presente un informe de las estructuras que han sido colocadas en vía pública en el Cantón Central de Cartago. -Vista la moción El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez propone la dispensa de trámite de comisión; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se

acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores (…). El presidente Víquez Sánchez Víquez Sánchez propone aprobar la moción por el fondo; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda con ocho votos afirmativos de los regidores (…) y un voto negativo del regidor Arias Samudio, por lo tanto, solicitar respetuosamente a la Administración Municipal que convoque al Arquitecto Juan Carlos Guzmán Víquez, Director de Urbanismo Municipal, a rendir un amplio y detallado informe ante el Honorable Concejo Municipal de Cartago sobre los requisitos, las limitaciones y un historial de la instalación de torres de comunicación en el Cantón de la Muy Noble y Leal Ciudad de Cartago, adicionando que se presente un informe de las estructuras que han sido colocadas en vía pública en el Cantón Central de Cartago"; al respecto se informa: El suscrito en mi condición dicha queda a disposición de su Autoridad a efecto de rendir el informe ante el Concejo Municipal cuando así se disponga. Ahora bien, referente al acuerdo de marras por el que se indica "que convoque al Arquitecto Juan Carlos Guzmán Víquez, Director de Urbanismo Municipal, a rendir un amplio y detallado informe ante el Honorable Concejo Municipal de Cartago sobre los requisitos, las limitaciones y un historial de la instalación de torres de comunicación en el Cantón de la Muy Noble y Leal Ciudad de Cartago, adicionando que se presente un informe de las estructuras que han sido colocadas en vía pública en el Cantón Central de Cartago; se manifiesta con el debido respeto que: El presente informe tiene como objeto establecer los procedimientos para optar por Licencias Municipales de construcción y de funcionamiento en telecomunicaciones, así como regular las condiciones de ubicación, construcción e instalación de las obras constructivas de telecomunicaciones, en resguardo del espacio urbano-ambiental, para asegurar el mejor marco normativo posible, particularmente en cuanto a zonificación y tutela efectiva de los intereses locales, proteger por tanto el derecho a la salud, a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Referente a los requisitos tanto para antenas, como para postes están

publicados en La Gaceta N° 42 de 1 de marzo de 2011, y contenidos en el REGLAMENTO GENERAL PARA LICENCIAS MUNICIPALES EN TELECOMUNICACIONES artículo 23 que en lo que interesa dice: 1. declaración jurada, de acuerdo al Anexo 4, otorgada ante Notario Público con las especies fiscales de Ley, donde se haga constar que la Obras Constructivas se edificarán para ser compartida por un mínimo de tres emplazamientos de antenas y equipos, conforme a lo establecido por el artículo 77 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley Nº 8660 del 8 de agosto de 2008. 2. documento que acredite el consentimiento del propietario cuando se pretenda establecer las Obras Constructivas a que se refiere este reglamento en inmuebles propiedad de un tercero que no sea el solicitante de la Licencia de Construcción. 3. certificado de uso del suelo conforme. 4. copia de la cédula de persona física o del representante legal y personería jurídica cuando se trate de persona jurídica de la persona natural o jurídica solicitante con no más de un mes de emitida, y en la que se detalle a su vez la existencia, vigencia, domicilio y la representación respectiva que debe tener el que presente la solicitud a nombre de una persona jurídica. 5. certificación del plano catastrado visado del inmueble donde se ubicará el espacio respectivo. 6. certificación literal del inmueble con no más de un mes de emitida. 7. presentación de planos constructivos que cumplan con la normativa constructiva aplicable, firmados por el profesional responsable y visado por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos (CFIA). 8. la viabilidad ambiental otorgada por la Secretaría Nacional Técnica Ambiental (SETENAMINAET). 9. estar al día con los tributos municipales. 10. constancia del cumplimiento de las responsabilidades obrero-patronales actualizada, con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) por parte del propietario del inmueble y de la empresa concesionaria. 11. autorización de la Dirección General de Aviación Civil. 12. georreferenciación de la ubicación del centro de la torre con coordenadas de longitud y latitud en formatos CRTM05 y WGS84. 13. Descripción de las medidas correctivas adoptadas para la

protección contra las descargas eléctricas de origen atmosférico, así como de la señalización y otras que restrinjan el acceso de personal no profesional al espacio en el que se ubicará la obra. 14. Publicación por una vez de un aviso a la ciudadanía, de la solicitud respectiva en un diario de circulación nacional no especializado, que incluya como mínimo el lugar en el que se plantea la construcción o instalación o explotación con señas específicas de fácil comprensión para el público (provincia, cantón, distrito, caserío, y la forma de dar direcciones comúnmente utilizada en nuestro país), el tipo de obra y su altura, así como el nombre del solicitante". Se aclara que, en lo que respecta a las antenas o torres de telecomunicaciones, que se han instalado un total de 14 de estructuras, todas en propiedad privada desde el año 2018 hasta octubre del año 2020, iniciando por la licencia de construcción N° 000681-10-2018 hasta la licencia de construcción N° 001368-7-2020.

Torres de Telecomunicación en el cantón de Cartago



Código	Código CFIA	Número poliza de INS	Fecha Aprobación UR
URPC-001368-7-2019	878858	5008257	26/07/2019
URPC-001362-7-2019	881228	5008257	19/07/2019
URPC-000917-1-2019	842024	8926445	01/02/2019
URPC-000915-1-2019	845398	8926445	28/01/2019
URPC-000769-11-2018	842102	0255552	10/12/2018
URPC-000798-11-2018	842927	0255552	10/12/2018
URPC-000796-11-2018	843448	0255552	10/12/2018
URPC-000771-11-2018	833418	8926445	22/11/2018
URPC-000770-11-2018	833481	8926445	21/11/2018
URPC-000769-11-2018	835312	8926445	20/11/2018
URPC-000742-11-2018	835938	8926445	13/11/2018
URPC-000729-11-2018		9262342	04/12/2018
URPC-000682-10-2018		9262342	22/11/2018
URPC-000681-10-2018		9262342	09/11/2018

Elaborado por Ing. Diego Vargas Garita
Dirección de Urbanismo
Municipalidad de Cartago

En lo que hace a las limitantes, también se encuentran publicadas en La Gaceta N° 42 de 1 de marzo de 2011, y contenidos en el REGLAMENTO GENERAL

PARA LICENCIAS MUNICIPALES EN TELECOMUNICACIONES artículo 24 que a letra dice: "La Municipalidad no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos: 1. que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil. 2. que no permita el uso compartido o coubicación." En cuanto a los requisitos y limitantes para la instalación de postes, se aplicará la misma normativa establecida en los artículos 23 y 24 del REGLAMENTO GENERAL PARA LICENCIAS MUNICIPALES EN TELECOMUNICACIONES. Relativo a la instalación de postes en vía pública para equipos de telecomunicaciones se han instalado un total de 12 estructuras de marzo 2021 a febrero 2022, iniciando por la licencia de construcción N° URPC 003588-11-2021 hasta la licencia N° URPC 004106-7-2022. Se aclara que para la instalación de dichas estructuras se exceptúa de la presentación de la viabilidad ambiental en los términos del Decreto Ejecutivo 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, el Decreto Ejecutivo N° 37803-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, para la actividad, obra o proyecto llamada como instalación de postes de telecomunicaciones no es una actividad descrita o tipificada en la normativa actual referente a la evaluación de impactos ambientales, por lo tanto, la evaluación de impactos ambientales ante la SETENA, no es requerida según la normativa supra indicada. (Oficio SG-DEA-2267-2017-SETENA de fecha San José, 10 de julio del 2017, suscrito por el Ing. Eduardo Murillo Marchena, Coordinador, Departamento de Evaluación Ambiental SETENA y por Lic. Marco Arroyo Flores, Secretario General SETENA.) Se inserta presentación de los postes instalados en vía pública con su correspondiente ubicación.



NOMBRE DEL SITIO	TIPO DE VIA	Tramite Municipalidad
Barrio Cooperosales	Municipal	URPC-003588-11-2021
Recope Ochomogo(Productos Kitty)	Ruta Nacional 218	URPC-003172-6-2021
Navarro	Ruta Nacional 405	URPC-003518-10-2021
Loyola de Cartago	Municipal	URPC-003589-11-2021
Colegio Miravalle Agua Caliente	Ruta Nacional 231	

Para, mejor entendimiento y lectura tanto de la legislación que sustenta la construcción de esas estructuras (postes) se adjunta archivo que contiene la normativa relativa a la necesidad del interés público, así como la ubicación inserta en el presente documento, respecto a la instalación de postes, como otras técnicas (denominado LEGISLACION APLICABLE A LAS TELECOMUNICACIONES EN COSTA RICA) y su mejor lectura y compresión…". -Visto el documento, el presiente propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Víquez Sánchez propone aprobar el informe DU-OF-088-2023, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el informe DU-OF-088-2023.** Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez Director de Urbanismo, al regidor Marcos Brenes Figueroa y al Lic. Mario Redondo Poveda

Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 15º. -SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD EN LA PLAZA MAYOR CON EL APOYO DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y LA POSIBILIDAD DE COLOCAR UNA TARIMA SUSCRITA POR LA CATEDRAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN CARTAGO. ----------

Se conoce oficio de fecha 31 de enero del 2023, suscrito por el Pbro. Lic. Hernán Federico Chaves Redondo Cura Párroco de la Catedral Nuestra Señora del Carmen, y que dice: *"…Estimados Todos; sirva la presente para en nombre del Equipo Sacerdotal que servimos en esta Catedral saludarles y desearles Gracia y Paz en nombre de Nuestro Señor Jesucristo. Por este medio, nos dirigimos a ustedes para manifestarle que, solicitamos a sus personas la autorización para que se nos permita poder utilizar la Plaza Mayor de la Ciudad de Cartago para el día martes 04 de abril (Martes Santo), en horas de la tarde específicamente de las 2:00pm a las 3:00pm; del presente año, para poder realizar allí un acto religioso con la Imagen de Jesús Nazareno para todos los niños en especial para los niños de la catequesis parroquial; quienes asistirán acompañados y cuidados por los padres de familia. Este día realizaremos una pequeña procesión a lo interno de la Plaza, así como un pequeño acto religioso, llevando nosotros la móvil de sonido para lo cual solicitamos el permiso respectivo para que pueda apostarse en un espacio al costado norte de la Plaza Mayor. Además, solicitamos a este Honorable Consejo la aprobación para que este día recibamos la colaboración de la Policía Municipal para velar por el orden público y la seguridad de quienes asistan tanto los niños como sus padres acto religioso en la Plaza Mayor. De ser posible solicitamos además la posibilidad de colocar una pequeña tarima para realizar este evento. Les agradecemos muchísimo nos confirmen cuanto antes la posibilidad de realizar esta actividad al correo de nuestra Catedral: catedraldecartago@yahoo.com o bien proyecyocatedralcartago@gmail.com…".* – La propuesta de la Presidencia es la siguiente. Es aprobar la autorización previa consulta a la Secretaría a

efectos de determinar si está desocupado para efectos de ese día, para efectos de poder darla y hacer efectiva la autorización. – El regidor Marcos Brenes indica: permítame nada más sugerir que más bien vaya a la administración porque estamos pidiendo que la Policía Municipal les acompañe y una tarima y todo el asunto, entonces para que la administración primero valore si se puede dar lo que pretenden y eventualmente nos informe para poder determinarlo. Gracias.- El regidor Mitta Albán indica: Claro que estamos de acuerdo en que se les brinde todo apoyo, pero recordar el montón de trabas que puso este Concejo, la vez pasada que una iglesia evangélica vino a ser la misma solicitud, se acuerdan que aquí varios regidores lo votaron en contra? Entonces pedirles a los compañeros que de que el trato sea igual para todas las denominaciones religiosas. Estamos en un país donde hay libertad de culto, y así como los católicos romanos pueden hacer estas solicitudes, los señores de la Iglesia evangélica también la pueden hacer.- El presidente Víquez Sánchez indica: La propuesta entonces es otorgar el permiso, previa verificación de la disponibilidad de espacio y trasladar a la administración para que coordiné los asuntos propios de la operativa de la administración que tenga que ver con lo solicitado, como los recursos de los que no responden a este Concejo Municipal. – Visto el documento, el presiente propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Víquez Sánchez propone otorgar el permiso previo la verificación del espacio con la secretaria y que se remita a la Alcaldía para las demás solicitudes, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí**

Fauaz y Arce Moya, otorgar el permiso previo la verificación del espacio con la secretaria y que se remita a la Alcaldía para las demás solicitudes. - El presidente Víquez Sánchez solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Pbro. Lic. Hernán Federico Chaves Redondo Cura Párroco de la Catedral Nuestra Señora del Carmen a los correos electrónicos catedraldecartago@yahoo.com o bien proyecyocatedralcartago@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado.----------**

ARTÍCULO 16º. -OFICIO AM-INF-024-2023, SOBRE RESPUESTA AL ARTÍCULO N°24 ACTA N°215-2023 RELACIONADO A SOLICITUD DE LA FUNDACIÓN INFANCIA RESTAURADA PARA EL USO DE LA PLAZA MAYOR. –----------

Se conoce oficio AM-INF-024-2023 de fecha 01 de febrero del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite los oficios PT-OF-0129-2023 de fecha 01 de febrero del 2023, suscrtito por el lic. Marvin Molina Cordero Jefe a.i. Departamento de Patentes, y que dice: "…*En atención al Acuerdo del Consejo Municipal de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero del 2023, Acta Nº 215-2023, Articulo Nº 24, relacionada a solicitud de uso de plaza mayor por la Fundación Infancia Restaurada cedula jurídica 3-006-789723. Informo: Como bien lo indica el señor Marco Perez Garro presidente de la respectiva Fundación en su oficio dirigido al Consejo Municipal en el punto Nº 2 "Las Fundaciones están exentas de todo pago de impuestos municipales incluyendo el impuesto sobre patentes según la Ley 5338 Articulo Nº 10, además del Articulo Nº 2 inciso d, de la Ley Nº 7293, Lev Requladora de Exoneraciones. También es importante mencionar que, al no ser una actividad lucrativa, la misma no deberá de presentar ningún documento*

ante el Departamento de Patentes, ya que el mismo según la Ley 7248 en su artículo Nº 1, lo que se regulan son las actividades lucrativas de índole Industrial Comercial y de Servicios. En este sentido lo que procede es la aprobación del Uso de Plaza Mayor por Parte del Honorable Consejo Municipal, para los días solicitados por la Fundación Infancia Restaurada y la Administracion coadyuvar en lo que corresponda…". – La regidora Andrea Guzmán indica: Nada más a mí me surge una duda con el informe 24, que es el de la Infancia restaurada que es que dice que patentes, que como no están pidiendo ninguna actividad lucrativa, que no le correspondía patente. Sin embargo, en el oficio que nos llegó inicialmente para pedir una autorización, se hablaba de venta de algunas frutas. Si no me equivoco manzanas o algo así, entonces creo que originalmente esa fue la duda que surgió. – El presidente Víquez Sánchez indica: Sí, por eso por eso planteamos aprobarlo. Es que es no hay mucho que decir, ¿verdad?. – **Visto el documento, se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar le informe, por lo tanto se aprueba el Uso de Plaza Mayor por Parte del Honorable Concejo Municipal, para los días solicitados por la Fundación Infancia Restaurada y la Administracion coadyuvar en lo que corresponda. -** El presidente Víquez Sánchez solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Marco Perez Garro presidente la Fundación Infancia Restaurada cedula jurídica 3-006-789723, y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 17º. –REMISIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2022. ----------

Se conoce oficio AM-INF-028-2023 de fecha 07 de febrero del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio PL-OF-012-2022 de fecha 07 de febrero del 2023, suscrito por el Ing. Michael Fernández Vargas Encargado Área de Planeamiento Estratégico y la Licda. Daniela Araya Molina Encargada de Presupuesto, y que dice: *"…De conformidad con el cumplimiento de los artículos Nº11 de la Constitución Política, Nº55 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos Nº8131, Nº114 del Código Municipal Ley Nº 7794, Nº19 de la Ley Orgánica de la Contraloría General Nº 7428 y las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, por este medio, nos permitimos remitir la Liquidación Presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2022. Dicho documento debe ser elevado para conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal, con la finalidad de poder ser enviado en formato electrónico a la Contraloría General de la República para su fiscalización a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIIP), a más tardar el 15 de febrero del 2023. Para los efectos pertinentes, la liquidación presupuestaria presenta como resultado un superávit total de ¢11.357.971.476,13 compuesto de la siguiente manera: -----*

SUPERÁVIT	DEL PERIODO	DE PERIODOS ANTERIORES	ACUMULADO
LIBRE	2,541,792,548.56	2,686,169,090.74	5,227,961,639.30
ESPECÍFICO	2,156,448,893.05	3,973,560,943.78	6,130,009,836.83
TOTAL	**4,698,241,441.61**	**6,659,730,034.52**	**11,357,971,476.13**

Se separan dentro del superávit específico los recursos necesarios para dar cumplimiento a las transferencias según el ordenamiento jurídico vigente y los saldos de aplicación específica se liquidan de manera independientemente. Para lo correspondiente se adjunta: ✓ Anexo-1-liquidacion-presupuestaria-Municipalidad de Cartago-2023 ✓Cálculos liquidación 2022 ✓Comentarios generales sobre ingresos y gastos ✓ Compromisos Presupuestarios – Formulario 4 ✓Compromisos Presupuestarios – Formulario 5 ✓Pendiente de

cobro al 31 de diciembre 2022 ✓ Atención numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos. Oficio PL-OF-011-2023 / AAF-OF-017-2023…". –Visto el documento, El presidente Víquez Sánchez propone enviar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto.** El presidente Víquez Sánchez solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.** Notifiquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

Al ser las veintidós horas con diecisiete minutos, se levanta la sesión. ----------

Alfonso Víquez Sánchez	Guisella Zúñiga Hernández
Presidente Municipal	Secretaria Concejo Municipal

Mario Redondo Poveda

Alcalde Municipal